



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MT3.LT1.P

06/08/2026

**MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO**

Versión 1

Página 1 de 104

**MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O
VULNERADOS O EN SITUACIÓN(ES) DE RIESGO**

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 104

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Francisco Julián Forero Rincón

Omaira Ramírez Pardo

Ximena Zuluaga Aristizábal

Liza Vélez Valdés

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 104

Tabla de Contenido

1. Contextualización.....	9
1.1. Justificación	9
1.2. Definiciones y siglas.....	10
1.3. Marco conceptual.....	23
1.4 Referencias normativas	37
2. Descripción de la modalidad	41
2.1 Objetivo de la modalidad.....	44
2.2 Población objetivo de la modalidad	44
2.3 Componentes de la modalidad.....	44
2.3.1 Proceso de atención	45
2.3.1.1 Acciones transversales para la garantía de derechos	63
2.3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	78
2.3.3. Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos	79
2.3.4. Talento humano	79
2.3.5. Salud, alimentación y nutrición.....	81
2.3.5.1 Salud.....	81
2.3.6. Estructura financiera	89
2.4. Servicios de la modalidad	90
2.4.1. Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar	91
2.4.2. Servicio Atrapasueños de Protección.....	91
2.4.3. Servicio Apoyo Psicológico Especializado.....	91
2.4.4. Servicio Hogar Gestor Víctimas del Conflicto Armado.....	91
3. Monitoreo y seguimiento de los servicios de la modalidad	92
3.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo	92
3.2 Fortalecimiento técnico	95
3.3 Supervisión	95
3.4 Inspección, vigilancia y control.....	96
3.5 Anexo de la historia de atención	96
3.6 Proyecto de implementación y cualificación	97
3.7 Indicadores	97
4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	98
5. Sistema Integrado de Gestión	100
6. Sistema de información.....	101
7. Documentos de referencia	102
8. Referencias bibliográficas	103
9. Control de cambios	104

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 104

Índice de tablas

Tabla 1. Subcategorías orientación sexual	18
Tabla 2. Referencias normativas	37
Tabla 3. Técnicas del MAC en la Microgestión	55
Tabla 4. Técnicas del MAC en la Macrogestión	55
Tabla 5. Acciones para el desarrollo del proceso de atención con las niñas, los niños y adolescentes sin PARD	62
Tabla 6. Complementación alimentaria en modalidades de fortalecimiento familiar y redes de apoyo	86
Tabla 7. Periodicidad del seguimiento nutricional	89
Tabla 8. Herramientas de informe para el monitoreo del proceso de atención	94

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 104

Prólogo

Desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos queremos agradecer todos los aportes que posibilitaron la construcción conjunta de los diferentes manuales técnicos de las modalidades y guías operativas de los servicios para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Todo ello bajo una perspectiva de protección integral y de prevención en protección; es decir, buscamos una transformación profunda del sistema de protección que permita fortalecer la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes en compañía de sus familias y redes de apoyo.

Han sido insumos valiosos, resultado de las diferentes mesas de trabajo con colegas de las Direcciones Regionales, operadores, autoridades administrativas, diversas áreas del ICBF y, sobre todo, queremos resaltar de manera muy especial las voces de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes: sus anhelos, inconformidades y propuestas, a las cuales esperamos dar respuesta con estos documentos técnicos y su implementación.

El presente manual técnico, correspondiente a la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo, busca orientar la atención de las niñas, los niños y adolescentes en conjunto con sus familias y redes de apoyo (redes comunitarias), bajo una perspectiva sistémica que permita abordar las vulneraciones o situaciones de riesgo de manera holística. Parte del principio de que la separación de la niña, el niño o el adolescente de su familia debe considerarse una medida de último recurso. En este sentido, las voces de las niñas, los niños y adolescentes reflejan la materialización de este principio, como se evidencia en la siguiente frase:

“Si pudiera elegir dónde querer estar, siempre elegiría estar con mi familia”.

Estas voces nos invitan a redoblar los esfuerzos institucionales para brindar herramientas a su entorno familiar y redes de apoyo, y trabajar conjuntamente en el marco de la corresponsabilidad, en la superación de las situaciones que vulneran, amenazan o ponen en riesgo sus derechos. Los servicios que componen esta modalidad permiten asumir una perspectiva distinta en el proceso de atención de cada beneficiaria y beneficiario, fortaleciendo la resiliencia colectiva, los aprendizajes y los vínculos que los sostienen en sus familias y redes de apoyo. Así, se posibilita la resignificación de su historia de vida, tal como lo expresa una niña de 11 años del servicio de Apoyo Psicológico Especializado:

“Es chévere venir aquí, porque me ayudan a entender que de las cosas feas y tristes podemos sacar aprendizajes que ayudan en la vida”.

De igual manera, como parte del egreso progresivo de los servicios de acogimiento, la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo contribuye al afianzamiento y consolidación del proceso de restablecimiento de derechos, favoreciendo una reintegración familiar exitosa y evitando que la niña, el niño o el adolescente regresen al sistema de protección. Así lo expresa una niña de 11 años del Externado en la Regional Bogotá:

“Yo he pasado por hogar sustituto, por internado y ahora estoy acá en el externado. Esto es mucho mejor porque estoy con mi familia y aquí me enseñan cosas chéveres y ahora tengo más amigas”.

Dentro de este proceso, las herramientas de gestión emocional son fundamentales, pues el involucramiento de las familias y las redes de apoyo (redes comunitarias) fortalece la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 104

corresponsabilidad necesaria para la garantía y restablecimiento de los derechos de la niñez. Así lo reflejan las siguientes frases:

“Me gusta venir aquí, la comida es rica, las ‘mamis’ nos atienden muy bien, aprendemos cosas nuevas, me escuchan y hacemos cosas lindas con mis papás y hermanos”.

Niño de 10 años. Externado, Regional Bogotá.

“Nos gusta cuando hablamos con la psicóloga porque ella nos dice cosas buenas para que cuando salgamos de aquí estemos mejor, cuando hablamos de las cosas que nos ponen tristes y ella nos dice lo que debemos hacer”.

Adolescente de 13 años. Intervención de Apoyo Psicosocial, Regional Armenia.

Por último, esperamos honrar, con lo que se describirá a continuación, los anhelos de las niñas, los niños y adolescentes que hoy hacen parte del Sistema de Protección.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Introducción

El *Manual de Fortalecimiento Familiar y de Redes de Apoyo* se desarrolla en el contexto de la atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados con sus familias y redes de apoyo, en situaciones que pueden poner en riesgo la garantía de sus derechos, sin que para ello sea necesario contar con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o que se encuentren con derechos amenazados o vulnerados en el marco de un PARD abierto.

Las niñas, los niños y adolescentes son ubicadas y ubicados en estos servicios para participar en un proceso de atención que les permita ser protegidos de situaciones de riesgo a las que se pueden ver expuestos, o superar las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de sus derechos, buscando su restablecimiento y la prevención de amenazas o vulneraciones en el marco de la protección integral.

Este manual desarrolla el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes que permanecen bajo el cuidado de su familia o red de apoyo y que requieren atención interdisciplinaria para mitigar y superar las situaciones de amenaza o vulneración de derechos, así como prevenir la separación y el desarraigo familiar. También incluye la atención de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en los servicios de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo* que requieren atención psicológica especializada complementaria.

Así las cosas, los servicios en los que se puede brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes con o sin la apertura de un PARD son Atrapasueños de Protección y Acompañamiento a la Vida Familiar. Los servicios en los que se brinda atención únicamente mediante un PARD son Hogar Gestor para Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo Psicológico Especializado.

Es importante tener presente que, desde la perspectiva de la protección integral, la prevalencia de derechos y el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes, algunos servicios contemplados en este manual no se enmarcan inicialmente en un PARD, aunque sí implican la verificación de la garantía de derechos. Estos servicios responden a la necesidad de actuar en entornos familiares y comunitarios donde existen factores que pueden significar riesgos, pero en los que aún es posible trabajar con las familias y con las niñas, los niños y adolescentes para fortalecer factores de protección que prevengan la configuración de una amenaza o vulneración de derechos que, de consolidarse, requiera la remisión a la autoridad administrativa competente, conforme a la Ley 1098 de 2006.

La comprensión de la atención en aquellos casos en los que no media un PARD se sustenta en el alcance de la protección integral definido por la Ley 1098 de 2006. El Código de Infancia y Adolescencia establece que la protección integral comprende el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y el restablecimiento inmediato cuando han sido afectados. En este sentido, la protección de derechos no puede reducirse exclusivamente a la activación de un trámite administrativo por parte de la autoridad competente. Por el contrario, implica también la implementación de acciones orientadas a identificar y disminuir factores de riesgo antes de que se configure una amenaza o vulneración efectiva. Desde esta perspectiva, la prevención constituye una dimensión esencial de la protección integral, en tanto busca evitar que los derechos sean afectados y fortalece los recursos familiares y comunitarios para su garantía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 104

Así, proteger y prevenir no corresponden a actuaciones separadas, sino a componentes complementarios dentro del sistema de garantía de derechos, lo que justifica la existencia de servicios orientados a la prevención de situaciones de amenaza y vulneración de derechos que podrían derivar en procesos formales de restablecimiento de derechos.

La lectura y la implementación del proceso de atención descrito en este *Manual de Fortalecimiento Familiar y de Redes de Apoyo* deben realizarse de manera articulada con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, el *Lineamiento Sombrilla de la Dirección de Protección Especial*, el *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, la *Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad* y la *Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las niñas, los niños y adolescentes en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos*, así como todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen. De acuerdo con cada uno de estos servicios se establecen las respectivas guías operativas: Apoyo Psicológico Especializado, Atrapasueños de Protección, Acompañamiento a la Vida Familiar y Hogar Gestor para Víctimas del Conflicto Armado.

Cabe resaltar que toda actuación debe considerar las particularidades de las niñas, los niños y adolescentes según su edad, etnia, género, condición migratoria, discapacidad, entre otros factores, conforme a lo definido por el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Este enfoque es un principio orientador transversal del proceso de atención e integra criterios de diversidad e interseccionalidad.

El presente *Manual de Fortalecimiento Familiar y de Redes de Apoyo* se estructura en varios capítulos que desarrollan de manera ordenada y detallada los aspectos fundamentales del documento. El primer capítulo contextualiza el manual e incluye la justificación, definiciones, siglas, marco conceptual y referencias normativas. El segundo capítulo describe los servicios correspondientes a la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo*, presentando su objetivo, población destinataria, componentes y servicios específicos. El tercer capítulo aborda las estrategias de monitoreo y seguimiento. El cuarto capítulo desarrolla la articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). El quinto capítulo explica el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) y el sexto capítulo detalla el Sistema de Información Misional (SIM).

Por último, este *Manual de Fortalecimiento Familiar y de Redes de Apoyo* se presenta como una valiosa fuente de consulta para las niñas, los niños y adolescentes, sus familias, autoridades administrativas, autoridades tradicionales indígenas, equipos técnicos interdisciplinarios, direcciones regionales, operadores, entidades que hacen parte del SNBF, organismos de control y, en general, todas las personas interesadas en la operación de los servicios de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 104

1. Contextualización

1.1. Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), tiene la responsabilidad de formular, implementar y evaluar políticas públicas que garanticen la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes en todo el territorio nacional. En cumplimiento de esta misión, y conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el ICBF define lineamientos técnicos que orientan la atención y el restablecimiento de derechos de esta población, especialmente cuando se encuentran en situación de amenaza o vulneración de sus derechos, o con exposición a situación(es) que pueden poner en riesgo el ejercicio pleno de estos.

La familia, como primer entorno de socialización, cuidado y protección, desempeña un papel fundamental en la garantía de derechos. En consecuencia, el fortalecimiento de sus recursos es una estrategia prioritaria para prevenir la separación innecesaria de las niñas, los niños y adolescentes de su medio familiar. La *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo* se configura como una apuesta técnica e interdisciplinaria que busca acompañar a las familias en la superación de las condiciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

Este manual técnico responde a la necesidad de consolidar un proceso de atención que promueva la permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en sus entornos familiares y comunitarios, evitando procesos de institucionalización prolongados y favoreciendo el desarrollo integral desde una perspectiva de derechos, equidad y corresponsabilidad. Asimismo, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, como las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de la Niñez de la ONU, que promueven la desinstitucionalización y el fortalecimiento de alternativas basadas en el entorno familiar.

Algunos de los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo están dirigidos a brindar atención tanto a las niñas, los niños y adolescentes vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), como a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo para el ejercicio pleno de sus derechos, sin que medie dicho proceso. En el primer caso, la atención se articula con las medidas definidas por la autoridad administrativa dentro del PARD; en el segundo, se orienta a la prevención de posibles amenazas o vulneraciones, mediante el fortalecimiento de las potencialidades familiares y comunitarias y la promoción de entornos protectores. En ambos escenarios, el acompañamiento se orienta al fortalecimiento familiar y al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes en su contexto familiar, buscando prevenir la separación familiar y consolidar factores protectores.

En este sentido, la protección integral no debe comprenderse únicamente como una actuación asociada a la apertura de un trámite administrativo de restablecimiento de derechos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la protección integral implica no solo el restablecimiento cuando los derechos han sido amenazados o vulnerados, sino también la prevención de las situaciones que puedan derivar en dicha afectación. Bajo esta perspectiva, es importante diferenciar el análisis de factores de riesgo de la configuración de una amenaza o vulneración de derechos. La presencia de factores de riesgo advierte condiciones que podrían llegar a afectar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, pero que aún no constituyen una afectación directa de estos. En contraste, cuando se configura una amenaza o una vulneración, ya existe una incidencia concreta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 104

sobre los derechos, lo que exige la actuación de la autoridad administrativa y del equipo técnico interdisciplinario mediante las medidas propias del proceso correspondiente.

En aquellos casos en los que el análisis de la situación no amerita la apertura de un PARD, pero evidencia factores de riesgo, se activa la responsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento familiar, la generación de entornos protectores, la prevención de dichos factores y el acceso a oportunidades que contribuyan a evitar que estas situaciones evolucionen hacia escenarios de amenaza o vulneración que posteriormente requieran la actuación de la autoridad administrativa.

En suma, este manual establece los criterios técnicos para la estructuración, implementación y seguimiento de los *Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo*, orientando al talento humano de los servicios, a la autoridad administrativa o tradicional indígena y a los equipos técnicos interdisciplinarios de las defensorías y comisarías de familia, en la construcción de respuestas integrales, pertinentes y sostenibles que contribuyan al restablecimiento y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en Colombia.

1.2. Definiciones y siglas

Definiciones

Actividades del diario vivir: son actividades cotidianas acordes con el curso de vida y las habilidades de las niñas, los niños y adolescentes, que se desarrollan como parte de su proceso de acompañamiento integral en un marco de afecto, cuidado y protección. Su propósito es fortalecer el autocuidado, la autonomía, la responsabilidad y las competencias necesarias para la vida autónoma e independiente (por ejemplo: tender la cama, organizar sus pertenencias, colaborar en la puesta de la mesa, entre otras).

Estas acciones tienen un carácter pedagógico y educativo; en ningún caso sustituyen las funciones del personal del servicio ni constituyen formas de trabajo infantil, explotación o abuso (como limpiar baños, realizar aseo general, cocinar de manera obligatoria, etc.). Las acciones del diario vivir no se documentan ni se registran, pues hacen parte de la actividad colaborativa en el entorno o servicio.

Actividades de la Vida Diaria Avanzadas (AVDA): son aquellas necesarias para la participación en la comunidad y el desarrollo de una vida socialmente satisfactoria, como la educación, el trabajo, la recreación y la participación social. Están vinculadas a los valores, los intereses, las destrezas y el contexto social de cada persona (Vásquez & Pereira, 2003).

Ajustes Razonables: son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida, que se aplican en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás. Estas pueden ser materiales e inmateriales y se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas, por lo tanto, buscan la creación y el diseño de espacios, objetos, metodologías y formas de comunicación¹.

Amenaza: toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

¹ Artículo 2 de la Ley 1346 de 2009.



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 11 de
104

Apoyos: conjunto de recursos, estrategias y ayudas de tipo humano o tecnológico (incluye servicios y productos) destinados a promover el desarrollo humano, los intereses y la autonomía, y a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Estos apoyos se enmarcan en los sistemas de apoyo y cuidado que se refieren a la combinación de servicios, redes, personas y productos que asisten a un individuo con discapacidad para la toma de decisiones o para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, con el fin de que la persona pueda ejercer el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad (OACNUDH, 2023).

Apoyo Psicosocial: el apoyo psicosocial es un conjunto de acciones de acompañamiento profesional orientadas a fortalecer los recursos personales, familiares y comunitarios para afrontar situaciones que afectan o pueden afectar el bienestar y el ejercicio de derechos. En el marco de estos servicios, este acompañamiento se dirige a las niñas, los niños y adolescentes y sus familias, articulando dimensiones emocionales, relacionales y sociales que permitan promover recursos de afrontamiento, fortalecer redes de apoyo y consolidar entornos protectores. De esta manera, contribuye a la garantía y el ejercicio efectivo de sus derechos, especialmente frente a situaciones de riesgo, amenaza o vulneración.

Autoridad Competente para el restablecimiento de derechos: es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Autoridades Indígenas: aquellas que representan la institucionalidad social y política de la comunidad a la que pertenece la niña, el niño o adolescente indígena o su familia; y que, a través de sus normas, mandatos de vida, planes de vida, tradiciones, costumbres y procedimientos internos, aseguran y restablecen los derechos amenazados o vulnerados. Son miembros de las comunidades, resguardos y/o clanes, elegidos para representar y ejercer la justicia en el marco de sus sistemas, usos y costumbres.

Autorreconocimiento: criterio para captar la pertenencia étnica, el cual implica que cada persona por sí misma se reconoce como perteneciente a uno de los grupos étnicos o a ninguno.

Barreras: cualquier situación, factor o condición que obstaculiza el acceso equitativo a oportunidades, servicios, derechos o a la participación social. La barrera puede ser de tipo administrativo, institucional, actitudinal, estructural, cultural, ambiental o económica, entre otras formas.

Desde un enfoque diferencial en discapacidad, hacen referencia a cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estas pueden ser actitudinales, comunicativas y físicas. (Ley 1618 de 2013).

Beneficiarias y beneficiarios: en el marco del PARD, se consideran beneficiarios quienes reciben directamente las medidas de protección ordenadas por la autoridad administrativa, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006. Estas medidas no son optativas ni dependen de la voluntad de la niña, el niño, el adolescente o su familia, sino que se aplican por mandato legal como parte de una actuación obligatoria del Estado ante situaciones de riesgo, de amenaza y/o vulneración de derechos. En calidad de beneficiarios, son sujetos de derechos cuya protección integral constituye una responsabilidad pública, mediante acciones orientadas a garantizar el restablecimiento pleno y efectivo de dichos derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 104

Campesina y campesino: es un sujeto de especial protección que se autoidentifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y de su arraigo y comprensión del territorio. Este último comprendido como un recurso natural y como un bien común necesario para la vida y en donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan².

En el caso de Colombia, se considera a los campesinos como sujetos de especial protección debido a contextos históricos de violencia y a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que han experimentado históricamente. Este contexto ha generado que su autorreconocimiento surja con la movilización social de las organizaciones campesinas, que, mediante su acción colectiva, han reivindicado su presencia en el país como grupo social, con características sociales, culturales y políticas diversas y heterogéneas, presentes principalmente en lo rural y en espacios urbanos³.

Capacidad legal: la capacidad legal, consiste en la habilidad que la ley le reconoce a aquella persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra⁴. Todas las personas mayores de edad, con o sin discapacidad, son sujetos de derechos y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Las personas con discapacidad que no hayan alcanzado la mayoría de edad tendrán derecho a los mismos apoyos consagrados en la Ley para aquellos actos jurídicos que la Ley les permita realizar de manera autónoma y de conformidad con el principio de autonomía progresiva, o en aquellos casos en los que debe tenerse en cuenta la voluntad y preferencias de las niñas, los niños y adolescentes para el ejercicio digno de la patria potestad. (Artículo 7° de la Ley 1996 de 2019).

Capacidad parental: tiene que ver con los conocimientos, actitudes, prácticas y creencias que los padres, madres o cuidadores asumen en relación con la salud, la nutrición, la importancia de los ambientes físico y social, y las oportunidades de estimulación y aprendizaje de los hijos.

Contexto: se refiere al conjunto de circunstancias, condiciones y características del entorno en el que ocurre un evento, es el escenario que ayuda a entender mejor lo que está sucediendo, aportando sentido y profundidad a las realidades.

Competencias parentales: se definen como la adquisición demostrada y posterior desarrollo de conocimientos y capacidades para conducir el comportamiento parental propio a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza en las diferentes dimensiones (física, cognitiva, comunicativa y socioemocional) del desarrollo del niño o niña, con la finalidad de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Corresponsabilidad: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006: “Se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son

² ICBF (2024). Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural Para la Atención a la Primera Infancia.

³ Ibídem.

⁴ Sentencia C-983/02.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 104

corresponsables en su atención, cuidado y protección. No obstante lo anterior, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes.”

Cuidado: de acuerdo con el CONPES No. 4143 del 14 de febrero de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

Cuidado comunitario: en el CONPES No. 4143 del 14 de febrero de 2025 se define como el conjunto de prácticas colectivas basadas en relaciones comunitarias que buscan el sostenimiento de lo común. Pueden ser derivadas de los sentidos del mundo y prácticas culturales propias de pueblos y comunidades, tanto en el ámbito urbano como rural. Así mismo, son realizadas por personas, comunidades, pueblos, colectivos u organizaciones de economía solidaria, que desarrollan actividades de forma recíproca y complementaria con la vida en interdependencia, humana y no humana, presente en los territorios. Por ejemplo: (i) cuidado dirigido a las niñas, los niños y adolescentes; (ii) cuidado o apoyo dirigido a personas mayores; (iii) cuidado, apoyo o asistencia a personas con discapacidad; (iv) cuidado a mujeres y personas en período de gestación, y atención antes, durante y después del parto (partería); (v) preparación y suministro de alimentos a la comunidad (ollas, comedores o restaurantes comunitarios, huertas comunitarias, entre otras); (vi) apoyo en otras actividades como tareas escolares, eventos culturales o recreativos para la comunidad; (vii) cuidado del territorio, cuidado del agua, reforestación, limpieza de los ríos y quebradas, minga comunitaria para arreglos del entorno, entre otros; (viii) cultivo y cosecha de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros para la comunidad; (ix) prácticas como el malungaje, trueque, minga, mano cambiada, bailes, tejidos, danzas tradicionales, cuidados para la sanación psicoespiritual, prácticas asociadas a las velaciones, prácticas espirituales asociadas a las personas, la naturaleza y al cuidado del territorio. Pueden ser actividades no remuneradas o remuneradas sin ánimo de lucro (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

Cuidado de las niñas, los niños y adolescentes: configura el conjunto de acciones y relaciones que se desarrollan de forma articulada e intencionada para brindarle a las niñas, los niños y adolescentes, asistencia directa que propicie su desarrollo integral, su autonomía personal e inclusión social en entornos seguros y protectores, considerando que, por razones de su edad y su nivel de desarrollo, requieren apoyo y acompañamiento para valerse por sí mismos en la vida cotidiana. Por tanto, el cuidado debe brindarse en entornos configurados por condiciones y dinámicas humanas, sociales y materiales que propicien el ejercicio de derechos, la democracia, la pluralidad y la diversidad.⁵

Cultura del cuidado: en el CONPES No. 4143 del 14 de febrero de 2025, se define la cultura del cuidado como un conjunto de imaginarios, representaciones sociales, hábitos, creencias y prácticas, que reconocen el cuidado y el autocuidado como el pilar fundamental para el sostenimiento de la vida individual y colectiva.

Cultura: de acuerdo con la Ley 397 de 1997, “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más

⁵. Art. 1.º de la Resolución 5232 de 2018.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 104

allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”.

Cuidado menstrual: se define como el conjunto de acciones e intervenciones que deben ser garantizadas por el Estado para que las niñas, las mujeres y las personas menstruantes puedan tener una gestión menstrual saludable.⁶

Curso de vida: “enfatisa la importancia de la dimensión temporal, examina las transiciones individuales o sociales (por ejemplo, la transición de la adolescencia hacia la adultez), no se centra en etapas fijas. En las transiciones el ser humano asume nuevos roles, lo que puede marcar nuevos derechos y obligaciones, y también implicar nuevas facetas de identidad social. El proceso de cambio en la vida del ser humano está determinado en el tiempo por aprendizajes que se dan en relación con el entorno, y en la interacción con otras trayectorias de vida en la familia, con las experiencias en los diferentes momentos de acuerdo con la edad, los trayectos de vida propios y el contexto” (ICBF, 2019, p. 12).⁷

Desarrollo familiar: aumento de la capacidad de las familias para reconocerse como un “nosotros”; aprender de su experiencia y modificar sus modos de relación y representación de sí mismas de tal forma que generan mayor cooperación entre sí y con su entorno social, lo que implica observar sus interacciones e interpretaciones, aprender de sus observaciones y transformar sus formas de interacción e interpretación de acuerdo con sus autoobservaciones y aprendizajes.

Desarrollo integral: parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social de los sujetos⁸. Lejos de implicar linealidad, secuencialidad, gradualidad o sumatoria de destrezas, los cambios que trae consigo el desarrollo son el resultado de procesos marcados por la irregularidad, la intermitencia, los retrocesos y la diversidad que lo hacen particular en cada persona y que evidencia que, mientras se viva, no se parte de cero y no se tiene un punto final.⁹

Desinstitucionalización: proceso permanente y obligatorio que busca eliminar todas las formas de institucionalización de personas con y sin discapacidad, por ser prácticas que implican aislamiento, segregación, negación de derechos, privación de libertad y múltiples formas de violencia, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y simbólica. Este proceso tiene como objetivo garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, lo que implica el derecho a decidir dónde, cómo y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Este proceso se articula también con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, que establecen que el cuidado institucional debe ser utilizado únicamente como medida de último recurso, de carácter excepcional y por el menor tiempo posible, priorizando siempre el derecho a crecer en un entorno familiar y comunitario protector, inclusivo y afectivo.

Discapacidad: concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y sus diversidades físicas, intelectuales o mentales, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan

⁶ Ministerio de Salud y Protección Social, 2023. Estrategia intersectorial para la promoción de la salud y cuidado menstrual.

⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Orientaciones para el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes*. Subdirección de Restablecimiento de Derechos, edición noviembre de 2021, p. 6.

⁸ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2023. Gobierno de Colombia, 2018.

⁹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones.



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 15 de
104

su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Es decir que, la discapacidad se genera porque la sociedad excluye ya que no está adaptada para garantizar a las personas con discapacidad la totalidad de sus derechos en igualdad de condiciones a los demás. La discapacidad no se encuentra en la persona, sino en las desventajas, limitaciones, barreras y desigualdades que genera el ambiente en el cual está inmersa. Así las cosas, la discapacidad se presenta en el momento en el que la persona interactúa y se relaciona con el entorno, porque justamente es en el exterior en el que se encuentran las barreras que limitan las posibilidades para las personas con discapacidad.

Diseño Universal: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).

Enfoque: perspectiva que orienta la forma de abordar, analizar y comprender la realidad, las necesidades o las problemáticas desde un marco contextual y territorial. Funciona como un foco que guía la interpretación de dicha realidad y permite proyectar acciones de atención y acompañamiento en contextos específicos. Los enfoques no solo aportan una mirada más estructurada, sino que también orientan las acciones hacia una visión integral, facilitando la construcción de procesos centrados en los derechos humanos, ajustados a las necesidades y diversidades de las personas desde una mirada interseccional¹⁰.

Enfoque Diferencial Étnico: perspectiva de análisis que reconoce el contexto histórico y las particularidades de cada uno de los pueblos indígenas, con el fin de materializar medidas, criterios, variables y estrategias que garanticen de manera efectiva los usos, costumbres y tradiciones en el desarrollo de políticas susceptibles de afectarlos.

Entidades territoriales: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley¹¹.

Entornos: escenarios en los que las niñas, los niños y adolescentes viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. Los entornos seguros, amorosos y de cuidado posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual¹².

¹⁰ Investigación educ. médica vol.1 no.3 Ciudad de México jul./sep. 2012. Marco conceptual en el proceso de investigación.

¹¹ Artículo 286 de la Constitución Política de Colombia.

¹² Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 104

Entornos Protectores: espacios seguros de participación, expresión y desarrollo, donde las niñas, los niños y adolescentes viven libres de violencia; las leyes se cumplen, hay institucionalidad y la sociedad tiene prácticas protectoras que reducen la vulnerabilidad y fortalecen los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Equipamiento: conjunto de utensilios, elementos, materiales y servicios para dotar de lo necesario a algo o alguien para que pueda funcionar o realizar una actividad determinada.

Familia: de acuerdo con la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias y la jurisprudencia constitucional, es la estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución¹³.

Las familias son diversas en su conformación, pudiendo estar originadas en cabeza de una pareja de distintos o del mismo sexo, surgida como fruto del matrimonio o de una unión marital de hecho; también existen las familias derivadas de la adopción; las familias de crianza; las familias monoparentales, conformadas por una madre sola o un padre solo y sus hijos; las familias ensambladas o reconstituidas; las familias extensas o extendidas; entre otras que surjan de manera espontánea por la decisión libre de sus miembros.

Género: el género no está predeterminado biológicamente; es el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. En este sentido, el género está compuesto por características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales, y se configura en cada persona durante el proceso de socialización en el cual se asignan conductas diferenciales a las mujeres y a los hombres, a partir de las normas, los valores, las creencias y los intereses que se consideran apropiados para ellas y para ellos. Estos comportamientos son transmitidos e incorporados a lo largo del curso de la vida y producen valoraciones y juicios asimétricos entre las mujeres y los hombres.

Identidad de género: la identificación que cada persona tiene con un género u otro es lo que se llama identidad de género y puede corresponderse o no con el sexo biológico de las personas. Si la identidad de género de una persona corresponde con su sexo biológico, es decir una mujer que se identifica con el género femenino o un varón con el género masculino, se dice que esa persona es cisgénera o cisgénero. Pero si la identidad de género de una persona no se relaciona con su sexo biológico se dice que ellas son personas transgénéricas, transgénero o simplemente, trans. Existiendo a su vez la androginia, en donde las personas no tienen sexo definido o no se encuentran interesadas en pertenecer con lo formalmente femenino o masculino. Esto incluye el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género.

Manual técnico: documento que determina el proceso de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de

¹³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Política de apoyo y fortalecimiento a las familias*. Marzo de 2018. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_apoyo_y_fortalecimiento_a_las_familias-marzo2018.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026. Ver Consejo de Estado, Exp. 19001-23-31-000-2001-00757-01, 2013; Corte Constitucional, Sentencias T-292 de 2016 y T-105 de 2020.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 104

modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar (SNBF) en particular, describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.

Masculinidades cuidadoras: modelo cultural alternativo, no hegemónico, en el que quienes se identifican como hombres, en sus diferencias y diversidades, ejercen el derecho al cuidado y al autocuidado, haciéndose cargo de trabajos de cuidado directo e indirecto, del cuidado colectivo y comunitario, y de la protección y preservación de los sistemas de conocimientos propios, en integralidad y armonía, para el cuidado del cuerpo, el territorio y la mente¹⁴.

Medidas de Restablecimiento de Derechos: medidas administrativas que toma la autoridad competente en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para restaurar la dignidad y capacidad para ejercer los derechos amenazados o vulnerados; pueden ser de acompañamiento y fortalecimiento familiar; de acogimiento y cuidado; movilización del SNBF para garantizar el acceso a la justicia, a los servicios sociales del Estado, entre otras acciones para la garantía de los derechos.

Migración: definida como “el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido” (CEPAL, 2023). Para Colombia, la movilidad humana ha sido concebida como un factor de desarrollo, es decir la posibilidad de tener mayor cohesión social, intercambio cultural, tradiciones, impactar el desarrollo económico y social del país en cumplimiento de los mandatos internacionales y constitucionales¹⁵.

Niñas, niños y adolescentes separados: personas menores de dieciocho años, separados de ambos padres, de su familia nuclear o de sus cuidadores legales, pero no necesariamente de otros parientes. El concepto puede incluir niñez acompañada por otros adultos de su familia (Unicef, 2019).

Las niñas, los niños y adolescentes no acompañados: personas menores de dieciocho años, separadas de sus padres, de su familia nuclear y otros parientes, que no están bajo el cuidado de ningún adulto que por ley y costumbre es responsable de hacerlo (Unicef, 2019).

Operadores: personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, regímenes especiales de grupos étnicos, otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil, que prestan servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, con personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF; y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Orientación sexual¹⁶: patrón de atracción sexual, erótica o amorosa hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo; es decir, que esta no define **hacia** quiénes nos sentimos atraídos.

¹⁴ Política Nacional de Cuidado (2025). Documento Conpes 4143

¹⁵ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial de Derechos (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023

¹⁶ Función Pública (2022). Artículo en página web, título: función Pública diseña guía para inclusión del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas en la relación del Estado con la ciudadanía, Junio 3 de 2022.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 104

Asimismo, “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Comisión Internacional de Juristas, 2007, p. 8). También se define como un patrón perdurable en el tiempo de atracción afectivo-erótica por personas del mismo sexo, de otros sexos o de ninguno (Davies, 2020). Las subcategorías que lo conforman son:

Tabla 1. Subcategorías orientación sexual

Subcategoría	Definición
Heterosexualidad	Atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas de un género diferente al suyo.
Homosexualidad	Atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas del mismo género.
Bisexualidad	Atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas del mismo género y de uno diferente al suyo.
Pansexualidad	Término que hace alusión a la capacidad de una persona de sentir atracción afectiva, emocional o sexual por personas de su mismo género, de género diferente, o de personas con identidad de género diversa.
Asexualidad	Término que hace referencia a personas que no se sienten atraídas sexualmente por otras personas, aunque pueden tener relaciones afectivas, físicas y emocionales sin incluir el sexo.

Fuente: Tomado y adaptado de Organización de las Naciones Unidas. (2013).

Personas cuidadoras: de acuerdo con el CONPES de cuidado No. 4143, son personas que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerado o no remunerado. Las personas cuidadoras pueden ser personas cuidadoras de personas con discapacidad, cuidadoras de personas con bajos niveles de autonomía, cuidadoras del hogar no remuneradas, madres y padres comunitarios, promotoras y dinamizadoras comunitarias, personas cuidadoras de organizaciones LGBTQI+, cuidadoras del ambiente y el territorio, personas trabajadoras domésticas, enfermeras y técnicos de la salud, asistencia social, docentes y agentes educativos que realizan actividades de cuidado, entre otras. Así mismo, pueden ser personas cuidadoras de niñas y niños, brindar asistencia o apoyo a personas mayores o personas con discapacidad, apoyo a personas con afecciones en salud en todas sus dimensiones, sabedoras y sabedores, médicos tradicionales, autoridades propias de pueblos étnicos que cuidan, personas que ejercen la partería, y personas que protegen y preservan la sabiduría ancestral para el cuidado del cuerpo, el territorio y la mente, entre otras. (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

Personas de Apoyo: personas que prestan apoyos formales o no formales para tomar decisiones cuando la persona lo necesite o para realizar sus actividades cotidianas. Las redes de apoyo incluyen las relaciones que una persona mantiene con familiares, amigos, vecinos u otras personas de confianza que le proporcionan el apoyo que requiere para la toma de decisiones o las actividades cotidianas, con el fin de que esta pueda ejercer el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.

Pertenencia étnica: en Colombia, la diversidad étnica es un rasgo fundamental de nuestra identidad nacional. Reconocemos legalmente cuatro grupos étnicos que, a lo largo de la historia, han mantenido

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 104

su identidad como sujetos colectivos, compartiendo un origen, historia, lengua y características culturales o rasgos físicos comunes. Estos grupos son: indígenas, afrocolombianos (incluyendo afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y Rom o gitano.

Población de acogida: comunidades colombianas residentes en el país, en sectores a los cuales ha llegado población migrante con el objetivo de habitar, permanecer y reconfigurar su proyecto de vida. (CIDEMOS, 2023)

Principios: principios se conciben como bases fundamentales que guían las acciones y la toma de decisiones dentro de un proceso, un sistema o una práctica. Estos funcionan como orientaciones éticas y legales que deben ser respetados y tenidos en cuenta en los procesos de atención en el marco del sistema de protección.

Primeros auxilios psicológicos: intervención psicológica en el momento de crisis, puede ser ejecutada por todo personal de salud y no necesariamente por un psicólogo; el objetivo es auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el afrontamiento de la crisis, noticia, o evento traumático, este soporte incluye el manejo adecuado de los sentimientos, el control de los componentes subjetivos de la situación y comenzar el proceso de afrontamiento del problema la definición es “Técnica de apoyo humanitario para personas que se encuentran en situación de crisis”¹⁷.

La Guía de Atención en Salud Mental en Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud, donde se define “los primeros auxilios mentales, sirven para ayudar, de manera inmediata, a restaurar el equilibrio y la adaptación mental. Por lo general, los ofrecen personas no especialistas, que son ordinariamente las que entran en contacto con los supervivientes en los momentos inmediatamente posteriores a la emergencia o el desastre”.¹⁸

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD): conjunto de actuaciones administrativas o judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados.¹⁹

Proceso de atención: conjunto de atenciones integrales que se implementan y desarrollan en un servicio de restablecimiento de derechos, con el fin de garantizar el cuidado, la protección y el acompañamiento interdisciplinario a las niñas, los niños y adolescentes cuyos derechos han sido amenazados, vulnerados o se encuentran en situación de riesgo, incluyendo en este proceso de atención a sus familias y/o redes de apoyo.

Procesos formativos para padres, madres y red de apoyo: acompañamiento para apoyar la reunificación segura y sostenible en las familias, fortaleciendo las habilidades parentales. Dichos procesos están dirigidos a padres y madres de familia, y es un procedimiento paralelo y posterior a la reunificación. Para el caso del egreso progresivo.

Pueblos Indígenas: grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o

¹⁷ Cortés y Figueroa. 2011

¹⁸ Ministerio de la Protección Social (2011). Guía de Atención en Salud Mental en Emergencias y Desastres.

¹⁹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2023). *Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – ¿Qué es el PARD?* Página institucional, sección Programas y Estrategias – Protección 2023. Consultado el 13 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion-2023/proceso-administrativo-de-restablecimiento-de-derechos>

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 104

costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades (Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.14.7.1.2.)

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se autorreconoce como indígena pertenece a 115 pueblos indígenas presentes en 31 departamentos y el Distrito Capital, lo que equivale a 1.905.617 personas, es decir, al 4,4 % del total de población nacional. De estos 115 pueblos hay 65 lenguas nativas, actualmente según la corte constitucional 37 se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural²⁰.

Realizaciones: desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos. Son condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla²¹.

Red de apoyo: conjunto de relaciones y referentes familiares, vinculares, comunitarios e interinstitucionales que se articulan alrededor de una niña, un niño, adolescente o persona mayor de 18 años vinculada a servicios de protección. Estas relaciones, desde el acompañamiento, el cuidado, el afecto, la corresponsabilidad y la colaboración, contribuyen a la generación de entornos protectores, al ejercicio y restablecimiento de derechos y al fortalecimiento de su desarrollo integral

Restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes: es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados²².

Riesgo: para efectos de este manual, el riesgo se entenderá como la presencia de situaciones o dinámicas personales, familiares o del entorno que pueden llegar a afectar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Estas situaciones pueden estar asociadas tanto a factores del contexto (por ejemplo, violencia en el entorno, exclusión social, emergencias, consumo de SPA o conflictos) como a condiciones particulares de las niñas, los niños y adolescentes o sus familias (como pobreza extrema, deserción escolar, escaso acceso a servicios de apoyo psicosocial y educativo, debilidad en redes de apoyo, dificultades en habilidades sociales, duelos, migración u otras vulnerabilidades), cuya interacción incrementa la probabilidad de afectación de sus derechos.

En este sentido, el riesgo no se equipara automáticamente a la amenaza o vulneración de derechos, sino que constituye una condición que requiere acciones de prevención, fortalecimiento familiar y articulación institucional para evitar que se configure una afectación a los derechos de **las niñas, los niños y adolescentes**.

Rrom o gitano: pueblo de origen noríndico y transnacional, patrilineal y patrilocal, que comporta dentro de su bagaje cultural la figura del Seró Rrom, padre cabeza de familia, o seré romenge en plural, quienes, en su conjunto conforman la autoridad en la Kumpaño y establecen la búsqueda de la armonía y solución a los conflictos que se presenten²³.

²⁰ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023

²¹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030.

²² Artículo 50 de la Ley 1098 de 2006.

²³ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 104

Salud menstrual: es un concepto integral que, desde la antropología médica, abarca no solo la higiene, sino también el bienestar, la educación y la igualdad de género, garantizando que las personas menstruantes gestionen su ciclo de forma digna, informada y sin discriminación.²⁴

Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF): conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Servicios de protección: aquellos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias, que tienen como fin la garantía de sus derechos, la prevención y atención ante situaciones que los amenacen, vulneren o inobserven y el restablecimiento de los mismos, de igual manera los servicios de protección atienden medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA. Lo anterior, de conformidad con las definiciones de los programas, modalidades y servicios que establezcan las áreas misionales del ICBF. (Artículo 3, Resolución 6300 de 2024, ICBF).

Sexualidad: partiendo desde un enfoque de derechos, “la sexualidad es una construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social.

Sexo: desde la perspectiva biológica, el sexo se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo.

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal²⁵.

Sistema de Información Misional (SIM): herramienta tecnológica creada a partir de lo establecido en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 “que tiene como finalidad llevar el registro de las niñas, los niños y adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso”. Sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.

Situación de riesgo: fenómenos que afectan la garantía de derechos de la niñez, pueden ser de origen natural (sismos, deslizamientos, avenidas torrenciales, etc.) o de origen antropogénico (conflicto armado, reclutamiento forzado, entre otros). Para el presente documento, se refiere a aquellas situaciones en las que se ve afectada la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes y se debe actuar antes de que se presente amenaza o vulneración de los mismos que conlleve a la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); por ejemplo, cuando se está en riesgo de alta permanencia en calle, trabajo infantil, como consecuencia de una vulnerabilidad estructural o coyuntural (desastres o emergencias) previa; entre otros.

²⁴ Médicos del Mundo, 2024. Investigación sobre salud menstrual para las buenas prácticas en promoción y prevención en salud comunitaria.

²⁵ Decreto 936 de 2013, Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 104

Sociedad cuidadora: organización social del cuidado de la vida humana y no humana en interdependencia en todas sus expresiones, en la que se reconoce el derecho fundamental a recibir cuidado y el derecho a cuidar en condiciones dignas, y se reconocen, protegen y fortalecen los procesos comunitarios y colectivos de cuidado de acuerdo con sus comprensiones culturales. Los actores que componen la sociedad cuidadora son el Estado, las comunidades, los hogares y el sector privado (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024)²⁶.

Toma de Decisiones con Apoyo: estrategias, medios, métodos y recursos a nivel de información, de accesibilidad, redes de apoyo, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser provistos para que dichas personas puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad legal en todos los asuntos y escenarios en los que se desenvuelven.

Violencias basadas en género: hace referencia a la violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, sexual, psicológico o económico.

Violencia física: toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud. Se puede ejercer a través de manos o con cualquier parte del cuerpo, objetos, armas, sustancias químicas y objetos que producen quemaduras, entre otras.

Violencia psicológica: toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas. Se puede ejercer a través del rechazo, humillación, restricción de la autonomía, aislamiento, sobre exigencia, exposición a situaciones de violencia en pareja o con otros integrantes del hogar.

Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor²⁷.

Vulnerabilidad: se refiere a la condición en la que una persona se encuentra expuesta de manera significativa a situaciones que ponen en riesgo su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos. En el caso de las niñas, los niños y adolescentes, los riesgos para su protección pueden entenderse como el conjunto de factores físicos, sociales, económicos y medioambientales que incrementan la probabilidad de que el derecho a la protección sea afectado, tales como la violencia, el abuso, la negligencia, la explotación o la separación familiar innecesaria. Asimismo, la vulnerabilidad está relacionada con aquellos factores físicos, sociales, económicos y medioambientales que aumentan la susceptibilidad de las personas, familias o comunidades frente a situaciones adversas o peligros, exponiéndolas a escenarios de pérdida, daño, inseguridad, sufrimiento o incluso a la muerte.

Vulneración de derechos: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Siglas

²⁶ Política Nacional de Cuidado (2025). Documento Conpes 4143.

²⁷ Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículo 2.

AAVN:	Alimentos de Alto Valor Nutricional
ABVD:	Actividades Básicas de la Vida Diaria
AIVD:	Actividades Instrumentales de la Vida Diaria
AAVD:	Actividades Avanzadas de la Vida Diaria
CDN:	Convención de los Derechos del Niño
EPS:	Entidad Promotora de Salud
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
MAC:	Método de Administración de Casos
MEDD:	Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
RLC:	Ración Lista para Consumo
RP:	Ración Preparada
RPP:	Ración para Preparar
RFPP:	Ración Familiar para Preparar
SAAC:	Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIM:	Sistema de Información Misional
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPBF:	Servicio Público de Bienestar Familiar

1.3. Marco conceptual

El marco conceptual del presente manual se fundamenta en la comprensión integral de las situaciones que amenazan o vulneran los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como en la necesidad de fortalecer a las familias, redes de apoyo y comunidades como entornos protectores y garantes de derechos. Este enfoque reconoce que la protección integral no puede limitarse a la atención individual, sino que debe considerar las dinámicas sociales, culturales, económicas y territoriales que inciden en el bienestar de la niñez y la adolescencia.

Todas las familias, independientemente de su contexto, posiblemente necesiten apoyo adicional para cuidar a sus hijos en algún momento de sus vidas. La familia se considera como el primer escenario protector de las niñas, los niños y adolescentes, y como el lugar en el que se gestan vínculos de cuidado y afecto necesarios para el bienestar socioemocional, biológico y físico de las niñas, los niños y adolescentes. Trabajar con la familia requiere profesionales con competencias comunicativas, de negociación y mediación. Es fundamental hacer parte del proceso a la familia desde que se inicia la atención hasta que se cierra. El equipo profesional que brinda la atención debe entender y hacerle entender a la familia que la responsabilidad en la mejora de la situación es compartida, por lo que solo se tendrá éxito si se trabaja en equipo.

La ecología del desarrollo humano comprende la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo en desarrollo y las propiedades cambiantes de su entorno; este proceso se ve afectado por las relaciones que se establecen entre estos entornos y por los contextos más amplios en los que están incluidos (Bronfenbrenner, 1987, p. 23).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 104

Colombia es un país pluriétnico y multicultural; cuenta con poblaciones indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y con representaciones del pueblo Rrom. Esta diversidad tiene implicaciones profundas en las formas de concebir los entornos y la vida, lo que redundo en las estructuras familiares y su conformación, así como en las diferentes maneras de expresión del cuidado a las niñas, los niños y adolescentes inmersos en sus comunidades.

La concepción de este manual parte de la premisa de que todas las familias tienen potencialidades, pero en ocasiones requieren acompañamiento para descubrirlas, así como orientación para la transformación y mejora de sus dinámicas. Los seres humanos, entendidos desde el enfoque ecológico, son crecientes con capacidad de reestructurar sus entornos; del mismo modo, las familias son agentes dinámicos que se mantienen en construcción y tienen capacidad de agencia, incidiendo en su propio futuro y en el de sus integrantes.

El enfoque ecológico entiende a los individuos y a las familias como parte de un sistema abierto a distintos entornos que los rodean y conforman; este ambiente está compuesto por diferentes niveles (macrosistema, mesosistema, exosistema y microsistema), que tienen influencias recíprocas con la familia en general y con cada integrante en particular. La atención a la familia desde el sistema ecológico implica:

- Que, para la comprensión de las realidades en las cuales están inmersas las niñas, los niños y adolescentes, y la atención oportuna a situaciones de afectación, se debe superar la linealidad causa-efecto, evitando responsabilizar o centrar la atención en un solo sistema. Por el contrario, el profesional debe tener la capacidad de complejizar las realidades, teniendo en cuenta las interacciones e interrelaciones que se dan entre los sistemas.
- Que las anteriores interrelaciones e interacciones, y la forma en cómo las personas transitan en ellas, pueden o no generar condiciones que determinen la existencia de factores de riesgo y factores de protección ante situaciones de adversidad a las cuales se pueden ver expuestas las niñas, los niños, adolescentes y las familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario considerar una atención integral e integradora que dé respuesta no solo a las necesidades inmediatas de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias, sino que también incida en aquellos determinantes del orden estructural enmarcados en el macrosistema que, al no ser tenidos en cuenta, pueden afectar significativamente la sostenibilidad de los procesos.

Desde esta perspectiva, las familias y las comunidades asumen el rol de primer entorno protector de la niñez, y su fortalecimiento impacta de manera directa en la garantía y el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Este manual se sustenta en principios y enfoques que orientan la intervención técnica, tales como el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de curso de vida y el enfoque de acción sin daño. Estos enfoques permiten una lectura compleja y contextualizada de las realidades que enfrentan las niñas, los niños y adolescentes, y orientan la formulación de respuestas pertinentes, inclusivas y sostenibles.

Asimismo, se reconoce que el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia está profundamente influenciado por los entornos en los que transcurre su vida: el hogar, la escuela, la comunidad, el espacio público y los servicios institucionales. Bajo esta comprensión, se promueve un proceso de atención que articule acciones en todos estos niveles, fortaleciendo los recursos de las familias y las comunidades para prevenir la separación innecesaria y garantizar el ejercicio pleno de los derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 25 de
104

El proceso de atención propuesto se basa en la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, y se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Colombia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado. En este sentido, se privilegia la permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en sus entornos familiares y comunitarios, y se promueve la desinstitucionalización como principio orientador de la política pública.

Los mecanismos comunitarios de protección y su articulación con el sistema de protección pueden generar logros relevantes, como la mejora en la atención a las víctimas, la implementación y fortalecimiento de los sistemas de derivación a nivel local y nacional, el incremento de la participación y el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como actores clave, la contribución a la erradicación de la violencia de género, y la mejora de la capacitación de los agentes locales y del trabajo de protección en contextos de acción humanitaria. La participación infantil y juvenil es una de las fortalezas que se espera desarrollar desde la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo, dando relevancia a la participación significativa y efectiva de las niñas, los niños y adolescentes en el diseño, la implementación y la evaluación de su proceso de atención.

Finalmente, el marco conceptual reconoce la diversidad de trayectorias, identidades y contextos de vida de la niñez y la adolescencia, y plantea la necesidad de construir procesos de atención individualizados, participativos y respetuosos de sus derechos, intereses y potencialidades. La atención debe entenderse como un proceso dinámico, flexible y centrado en el sujeto, que contribuya a la restauración de su dignidad, autonomía y proyecto de vida.

Enfoques de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo

Dentro de las acciones de cuidado y de protección preventiva es indispensable contemplar el enfoque de derechos, entendiendo la niñez como sujeto pleno de derechos; el enfoque de prevención primaria, interviniendo antes de la vulneración; el enfoque familiar y comunitario, ya que la familia es el primer entorno protector y la comunidad es corresponsable; y el enfoque interinstitucional, por la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

Para lograr la materialización de estas acciones y el cumplimiento de los objetivos en materia de restablecimiento de derechos, la persona natural, jurídica o los colaboradores del ICBF que implementen el proceso de atención en los servicios de fortalecimiento familiar y redes de apoyo deberán tener en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque de Estado abierto: resultado de un trabajo de la sociedad civil y de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Contempla el Estado abierto como una forma de relacionamiento entre todos los actores de la institucionalidad pública y la sociedad, que equilibra expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas, fortalece el modelo de democracia participativa y la lucha contra la corrupción, mediante el principio del diálogo, integrando los elementos de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación. En consecuencia, la propuesta conceptual desarrollada en el presente documento otorga un protagonismo particular a la noción de confianza, entendida como el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento percibido o real de las instituciones públicas.²⁸

²⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Documento CONPES 4070 de 2021, *Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado abierto*. Departamento Nacional de Planeación, 2021.

Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH): este enfoque reafirma la necesidad del cambio de la doctrina de la situación irregular hacia la doctrina de la protección integral, entendiendo esta última como el conjunto de acciones mediante las cuales las niñas, los niños y adolescentes son sujetos de la atención y, por tanto, el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar las respuestas que deben brindar en las diversas atenciones, reconociendo que las niñas, los niños y adolescentes son titulares de derechos y, en consecuencia, se debe promover su desarrollo integral, prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de sus derechos²⁹.

Además, resulta importante el reconocimiento de las personas, las familias y las comunidades como actores con posibilidades para incidir y transformar tanto sus realidades personales como colectivas y, en concordancia, acoger la perspectiva desde los siguientes principios:

- a) Universalidad: incluye y reconoce a todas las personas como titulares de derechos.
- b) Inalienable: al ser fundamental y parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar o renunciar a sus propios derechos, ni negar los derechos de los demás.
- c) Indivisibles e interdependientes: los derechos no pueden separarse o fragmentarse, deben comprenderse como un conjunto, y el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a la garantía de los demás derechos.
- d) Progresivos: orienta al incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho; se deben adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

Enfoque de restauración de las afectaciones: en el marco del sistema de protección integral de la infancia y la adolescencia, este enfoque se refiere a la importancia de que los procesos de atención reconozcan y promuevan el restablecimiento de los derechos vulnerados de las niñas, los niños y adolescentes que han atravesado situaciones de violencia, abandono, negligencia, discriminación o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Este enfoque, en coherencia con las posturas socioconstructivistas, implica comprender a los sujetos no solo como víctimas pasivas, sino como protagonistas activos de su propio proceso de restauración, reconociendo sus voces, potencialidades y recursos personales. En consonancia con ello, el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece que el restablecimiento de los derechos implica “la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados”, orientando así las acciones hacia la protección integral.

La aplicación de este enfoque en el sistema de protección exige la implementación de acciones coordinadas que no solo aseguren el acceso a servicios esenciales como la salud, la educación o la justicia, sino que también favorezcan la reconstrucción de vínculos afectivos y protectores, la participación activa de las niñas, los niños y adolescentes en su propio proceso de restablecimiento de derechos y la prevención de nuevas vulneraciones o amenazas. Asimismo, es fundamental evitar la revictimización, fortalecer los entornos familiares y comunitarios protectores y garantizar condiciones que promuevan su desarrollo integral. La restauración de las afectaciones, implica un proceso de acompañamiento integral que dé respuesta a las necesidades específicas de cada niña, niño o adolescente, considerando su trayectoria vital, su contexto y su proyecto de vida.

²⁹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 104

Modelo Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): el enfoque diferencial es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y a la eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso, la garantía y la capacidad para ejercer los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades³⁰.

Tiene como propósitos:

- Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes de las niñas, los niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus particularidades según la edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condición de migrantes.
- Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos en contextos territoriales.
- Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, los niños, adolescentes y sus familias³¹.

El MEDD es un modelo que sirve para el reconocimiento particular y colectivo, cuya aplicación transversal en la implementación de las modalidades y programas, desde el principio de enfoque diferencial, busca la materialización de los derechos humanos. Estos deben tener en cuenta cada una de las particularidades de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias en los procesos de atención, generando, por un lado, una respuesta estatal coherente y acorde con dichas particularidades y, por otro, capacidades de análisis que permitan actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación.

Así mismo, se asegura y promueve que los servidores públicos, colaboradores, agentes del SNBF, aliados estratégicos, operadores y las propias comunidades y familias usuarias de dichos programas apropien conocimientos y acciones orientadas a la realización de derechos en el marco del quehacer del ICBF, mediante la articulación de esfuerzos interinstitucionales junto con los demás agentes de dicho Sistema³².

Las categorías del MEDD del ICBF son: Discapacidad, Pertenencia Étnica, Género, Diversidad Sexual, Campesinado y Ruralidad, y Migración.

La interseccionalidad es una herramienta analítica, política y ética que permite reconocer y abordar las múltiples formas de exclusión que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad, a partir de la interacción entre factores como el género, la etnia, la edad, la clase social, la discapacidad, la ruralidad o la condición migratoria³³. Esta perspectiva adquiere especial relevancia en el caso de las niñas, los niños y adolescentes, quienes pueden verse afectados de manera particular por estas desigualdades. En este sentido, incorporar el enfoque interseccional en los sistemas de protección es fundamental

³⁰ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023.

³¹ Ibidem

³² Ibidem

³³ Concepto elaborado con base en la revisión sobre interseccionalidad publicada en Quillette (2018), *Intersectionality: A Review*. Consultado el 13 de mayo de 2026. Disponible en: <https://quillette.com/2018/08/14/intersectionality-a-review/>

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 104

para diseñar servicios que reconozcan las condiciones históricas, territoriales y estructurales que configuran las vulneraciones, garantizando así respuestas diferenciadas, inclusivas y centradas en el interés superior del niño, que coadyuven al efectivo restablecimiento de los derechos.

Entender la interseccionalidad como enfoque en un contexto de protección de derechos de la infancia y la adolescencia implica:

- Asumir una mirada analítica que permita comprender la complejidad de los contextos, con el fin de diseñar estrategias y acciones diferenciadas.
- Evitar concebir a las niñas, los niños y adolescentes como un grupo homogéneo. Este enfoque permite comprender las problemáticas, necesidades y particularidades de cada persona de manera integral; por ejemplo, un niño indígena con discapacidad que vive en zona rural no enfrenta las mismas barreras que un adolescente sin discapacidad que reside en una zona urbana.
- Reconocer la interseccionalidad como parte de los derechos humanos y del principio del interés superior, interpretado a la luz de cada realidad sociocultural, reforzando la idea de que las atenciones deben ser individualizadas, diferenciadas y contextualizadas.

Aplicar este enfoque permite avanzar hacia una protección más justa, inclusiva y pertinente, que reconozca las trayectorias y contextos específicos de cada niña, niño y adolescente.

Adoptar una mirada interseccional en los procesos de restablecimiento de derechos implica reconocer que las vulneraciones o amenazas por las que ingresan las niñas, los niños y adolescentes al sistema de protección no se presentan de forma aislada. Cada situación de vulneración o amenaza de derechos se relaciona con otras dimensiones de riesgo que configuran y complejizan sus experiencias de vida. Por ello, es fundamental evitar enfoques fragmentados que invisibilicen la totalidad de sus trayectorias y los múltiples factores que pueden incidir en su bienestar, seguridad y protección.

Lo anterior no significa que, durante el proceso de atención para el restablecimiento de derechos, no se pueda profundizar en una problemática específica. Es posible y necesario hacerlo, siempre y cuando no se fragmente la realidad de la niña, el niño o el adolescente. Esto implica que el análisis y el acompañamiento pueden centrarse en una necesidad particular, sin perder de vista los demás factores que se interrelacionan y que también inciden en su situación.

Enfoque de acción sin daño: es aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de generar daño no intencionado a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de las y los profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de las y los participantes. Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social.³⁴

Enfoque de curso de vida: el enfoque del curso de vida se utiliza para entender los cambios en la vida de la población, considerando sucesos de larga duración; es decir, sucesos que acontecen a lo largo de la vida con un calendario y una intensidad determinada por el momento histórico que se vive y las

³⁴ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). *Enfoque de acción sin daño*. Glosario, página web institucional. Consultado el 13 de mayo de 2026. Disponible en: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-de-accion-sin-dano>

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 104

condiciones propias de la población. Esta perspectiva ha contribuido a la comprensión de cómo el pasado y el presente configuran la vida de la población y cómo las distintas etapas vitales contribuyen a configurar el estado general de salud.

Los postulados que conforman el enfoque del curso de vida son los siguientes: transición, trayectoria y punto de inflexión (*turning point*). Sumados a estos postulados, se encuentran cinco principios: desarrollo a largo plazo, principio de tiempo y lugar, principio de tiempo (*timing*), principio de vidas interconectadas y el libre albedrío (*agency*). Algunos trabajos incorporan conceptos adicionales o reagrupan los principios de este enfoque, pero el cuerpo analítico está formado fundamentalmente por estos elementos.

El concepto de transición hace referencia a cambios de estado, posición o situación, no necesariamente predeterminados o absolutamente previsibles, aunque algunos de estos tienen mayores o menores probabilidades de ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales o sociales de cada individuo. Las transiciones representan un cambio del rol y el estatus que se tenía con anterioridad para iniciar otro con nuevos derechos y obligaciones; a veces pueden implicar nuevas facetas de identidad social. Durante la vida, se experimenta una gran cantidad de transiciones. Por ejemplo, el inicio de un nuevo grado académico, el primer empleo, el inicio de la primera unión o el nacimiento del primer hijo.

La trayectoria hace referencia a un camino de larga duración en el tiempo, que no necesariamente es permanente ni estable, pero del cual se espera cierta continuidad. Para el enfoque del curso de vida, la trayectoria no supone una secuencia en particular ni una velocidad determinada en el proceso del propio tránsito, aunque sí existen mayores o menores probabilidades en el desarrollo de ciertas trayectorias vitales. La trayectoria puede verse como un proceso que va de la infancia a la vejez. En este marco, pueden acontecer múltiples transiciones; de ahí que se afirme que las transiciones siempre están integradas en las trayectorias. Por ejemplo, ciertos eventos vitales pueden acarrear resultados de largo plazo: contraer matrimonio es una transición que puede desatar una serie de cambios en la trayectoria vital de una persona, pues puede implicar el inicio de la fecundidad, la entrada al mercado laboral o el fin de la etapa escolar, entre otros.

El punto de inflexión es un momento en el que se producen cambios importantes en la trayectoria del ciclo de vida. Se puede afirmar que un punto de inflexión se trata de eventos que provocan fuertes modificaciones en la dirección del ciclo vital. Estos cambios pueden surgir de acontecimientos fácilmente identificables o bien de situaciones que pueden catalogarse como subjetivas; en cualquier caso, se presenta un cambio que implica la discontinuidad en una o más trayectorias vitales. El punto de inflexión supone un cambio duradero y no solamente un desvío temporal, ya que ubica a los sujetos y a sus familias en una perspectiva distinta a la que se tenía con anterioridad.

Las transiciones no siempre producen un punto de inflexión; sin embargo, una transición puede considerarse un punto de inflexión con el paso del tiempo. En comparación con las trayectorias o las transiciones, el punto de inflexión no puede ser previsto, ya que es un suceso no contemplado de forma anticipada por el sujeto; su reconocimiento debe realizarse de manera retrospectiva, después de haber vivido el acontecimiento. Un ejemplo de punto de inflexión puede ser el diagnóstico de una enfermedad grave, ya que transforma la cotidianidad del individuo, sus hábitos y la estructura de su familia³⁵.

³⁵ Cenobio-Narcizo, F. J., Guadarrama-Orozco, J. H., Medrano-Loera, G., Mendoza-de la Vega, K. y González-Morales, D. (2019). *Una introducción al enfoque del curso de vida y su uso en la investigación pediátrica: principales conceptos y principios metodológicos*. *Boletín Médico del Hospital Infantil de México*, 76(5). Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462019000500203. Consultado el 13 de mayo de 2026.



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 30 de
104

Enfoque Ecológico: para el enfoque ecológico, las niñas, los niños y adolescentes son seres dinámicos y en constante movimiento; van evolucionando y tienen la capacidad de redefinir el entorno en el que viven. Del mismo modo, este enfoque comprende que las sociedades no son estáticas y se mantienen en permanente construcción. De esta manera, asume el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables, que transita por diferentes entornos y se va acomodando a ellos. El enfoque permite, además, comprender los entornos de los individuos desde el análisis de los sistemas y la forma en que estos actúan en relación con las subjetividades.

Enfoque territorial: “El enfoque territorial parte de una concepción del territorio como un espacio socialmente construido, sobre la base de un conjunto de relaciones sociales que le dan origen, identidad y sentido de propósito compartido por los múltiples actores que lo habitan”.³⁶

En el marco del restablecimiento de derechos desde una mirada interseccional, el enfoque territorial es fundamental, ya que reconoce que los contextos culturales, sociales, geográficos y económicos, entre otros, influyen directamente en las trayectorias, experiencias y condiciones de vida de las niñas, los niños y adolescentes. Es importante reconocer que los procesos de restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes están profundamente relacionados con las dinámicas, características, condiciones y barreras propias del territorio en el que habitan.

Por tanto, en el abordaje de los procesos de atención, es primordial contar con una comprensión integral de las condiciones que dieron origen a la vulneración o amenaza de los derechos. Factores como el acceso a servicios, las condiciones socioeconómicas, las prácticas culturales y las historias de violencias estructurales, entre otros, deben ser considerados para lograr acompañamientos integrales, pertinentes y diferenciados.

Incorporar este enfoque en el proceso de atención permite plantear acciones más efectivas, respetuosas y contextualizadas. A su vez, el reconocimiento de las particularidades del territorio favorece el fortalecimiento de las redes comunitarias de protección.

Enfoque inclusivo: este enfoque aporta a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas, y visualizar la diversidad de un sujeto o de un grupo de sujetos como una oportunidad para todas y todos, como capital sociocultural. Además, promueve que las comunidades u organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que fomenten de manera efectiva y equitativa sentidos de pertenencia, participación y empoderamiento entre todos sus miembros³⁷.

Principios que orientan la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo

Se conciben como bases fundamentales que guían las acciones y la toma de decisiones dentro de un proceso, un sistema o una práctica. Estos funcionan como orientaciones éticas y legales que deben ser respetadas y tenidas en cuenta en los procesos de atención, en el marco del sistema de protección.

³⁶ Mlynarz, D. (2021). “Enfoque territorial en la Constitución”. *Cooperativa.cl*, 9 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/politica/enfoque-territorial-en-la-constitucion/2021-09-09/122336.html>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³⁷ ICBF (2023) MD1 .DE Modelo Enfoque Diferencial, versión 2 del 28/12/2023.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 104

En el ámbito del derecho internacional relacionado con la niñez y la adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desempeña un papel crucial, al ser un tratado internacional que reconoce a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos, priorizando la prevalencia de estos en cualquier proceso de atención.

La CDN establece pilares fundamentales que deben estar presentes de manera transversal en todos los procesos de atención. Estos pilares, junto con otros principios orientadores, se convierten en referentes esenciales que guían el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes en los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo. A continuación, se desarrollan dichos principios:

- **Interés Superior:** se entiende por interés superior de la niña, el niño y la o el adolescente “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”³⁸.

“En todas las medidas concernientes a la niñez que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”³⁹.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas refiere que “la plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holística del niño y promover su dignidad humana”⁴⁰.

Considerando lo anterior, el principio del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes debe guiar las acciones en materia de protección, garantizando entornos seguros para su desarrollo integral. Esto debe abordarse desde una perspectiva holística e integral, asegurando que se prioricen tanto sus derechos como sus necesidades específicas y su participación real, no solo consultiva.

- **Derecho a ser escuchado:** La Convención sobre los Derechos del Niño señala que “los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”⁴¹.

Por otro lado, el Comité de los Derechos del Niño planteó que “este principio, que pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la Convención”⁴².

De igual forma, en la Observación General N.º 12, el Comité de los Derechos del Niño refiere que “el ejercicio del derecho del niño o de los niños a ser escuchados es un elemento

³⁸ Art. 8 Ley 1098 de 2006.

³⁹ Art. 3 Comisión de los Derechos del Niño.

⁴⁰ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párrafo 1), 2013.

⁴¹ Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁴² Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 5, medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 12.

fundamental de esos procesos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños”. Asimismo, *“para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como un proceso, y no como un acontecimiento singular y aislado”*. Finalmente, para el Comité, los Estados deben *“evitar los enfoques meramente simbólicos que limiten la expresión de las opiniones de los niños o que permitan que se escuche a los niños, pero no que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones”*⁴³.

Al ser escuchadas/os en el marco de sus diferencias, son reconocidas/os como sujetos de derechos, protagonistas de su propio desarrollo y actores activos en la construcción de sus aprendizajes y experiencias. Tener en cuenta lo anterior es esencial para garantizar un proceso de atención respetuoso, efectivo y centrado en el desarrollo integral de la niña, el niño o la o el adolescente. Esto implica generar espacios reales de diálogo, donde sus voces sean no solo oídas, sino también valoradas e incorporadas en las decisiones de su proceso. La participación durante el proceso de atención, entendida como un proceso continuo y no como un hecho puntual ni lineal, fortalece su autoestima, promueve su autonomía y contribuye a un proceso más justo e inclusivo.

- **Igualdad y no discriminación:** los Estados “asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”⁴⁴.

Ahora bien, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y, por lo tanto, deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, etnia, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica⁴⁵.

En concordancia con lo anterior, un enfoque inclusivo que elimine la discriminación es primordial dentro del sistema de protección para lograr el efectivo restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han enfrentado situaciones de vulnerabilidad; por lo tanto, los programas, servicios o modalidades deben orientarse hacia el acompañamiento de las diferentes necesidades, independientemente de su origen, circunstancias de vulneración o diferencias individuales, familiares o culturales. Un sistema de protección eficaz debe asegurar que los derechos de cada niña, niño o adolescente sean protegidos, reconocidos, respetados y promovidos, ofreciendo un proceso de atención específico y diferenciado, fortaleciendo a la familia y a la comunidad, y asegurando que ellas y ellos crezcan en condiciones que fomenten su desarrollo integral.

- **Vida, supervivencia y desarrollo:** los Estados Parte deben reconocer el derecho a la vida de las niñas, los niños y adolescentes y garantizar la máxima medida posible para la supervivencia

⁴³ Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12. El derecho del niño a ser escuchado, 2009, párrafo 13, 132 y 133.

⁴⁴ Art. 2 Convención de los Derechos del Niño.

⁴⁵ Este artículo está en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 2.

y el desarrollo del niño⁴⁶. El Comité, interpretando este pilar de la CDN, ha planteado que el derecho a la vida abarca el “derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”. En cuanto al desarrollo, el Comité señala que es un “concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño”. Por lo que se requiere de parte de los Estados “el diseño y la aplicación de estrategias holísticas a largo plazo, apoyadas en un enfoque basado en los derechos del niño, para que esos niños alcancen su pleno potencial”⁴⁷.

El entorno al interior de los servicios de las modalidades de restablecimiento de derechos debe asegurar, proteger y salvaguardar el derecho a la vida de las niñas, los niños y adolescentes, asegurando no solo su supervivencia sino también su desarrollo integral, entendiendo este de manera holística abarcando aspectos físicos, psicológicos, sociales, culturales, entre otros. Las estrategias en la atención deben ser proactivas para acompañar las diversas necesidades de las niñas, los niños y adolescentes, creando un ambiente que favorezca la garantía de sus derechos, su bienestar y desarrollo.

- **Protección integral:** se entiende por protección integral de las niñas, los niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos⁴⁸.

La protección integral de las niñas, los niños y adolescentes reconoce a esta población como sujetos plenos de derechos y exige acciones coordinadas entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar su desarrollo físico, emocional, social y cultural. En los procesos de atención en el marco del restablecimiento de derechos, este principio debe verse reflejado en acciones interdisciplinarias centradas en el interés superior del niño, que promuevan su participación activa, reconociendo tanto sus derechos individuales como colectivos y valorando su diversidad dentro de contextos cambiantes. Asimismo, estas acciones deben enfocarse en prevenir nuevas vulneraciones y propiciar entornos más seguros y protectores, bajo un enfoque diferencial de derechos y desde la corresponsabilidad.

- **Prevalencia de derechos:** “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con las niñas, los niños o adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”⁴⁹.

La Corte Constitucional ha afirmado que los derechos e intereses de las niñas, los niños y adolescentes son prevalentes, señalando que: “(...) el sentido mismo del verbo ‘prevalecer’

⁴⁶ Art. 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁴⁷ Comité de Derechos del Niño, Observación General N° 21 sobre los niños en situación de calle, 2017, párrafo 10, 29, 1 y 32.

⁴⁸ Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

⁴⁹ Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006

implica, necesariamente, el establecimiento de una relación entre dos o más intereses contrapuestos en casos concretos, entre los cuales uno (el del menor) tiene prioridad en caso de no encontrarse una forma de armonización”⁵⁰.

Los derechos de las niñas, los niños y adolescentes prevalecen cuando se priorizan sus necesidades, seguridad, bienestar y desarrollo integral. Esto implica garantizar su protección, promover su participación activa y asegurar el ejercicio efectivo de todos sus derechos bajo un enfoque diferencial de derechos y en un marco de corresponsabilidad.

- **Corresponsabilidad:** para la definición de la corresponsabilidad como principio en el proceso de atención, se acogerá el planteamiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, de la siguiente manera: “Se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”. (...) “No obstante lo anterior, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes”.

Para dar respuesta a este principio, corresponde al ICBF llevar a cabo las acciones necesarias de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y de los demás actores sociales, con el fin de garantizar el reconocimiento, la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración.

- **Exigibilidad de derechos:** “Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o los procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes”⁵¹.

La exigibilidad de derechos implica que todas las personas, familias, comunidades, instituciones y el propio Estado están obligados a garantizar condiciones reales para que las niñas, los niños y adolescentes vivan con seguridad, dignidad, equidad y bienestar. Esto significa que se pueden exigir, por ejemplo, servicios de salud oportunos y de calidad, acceso a una educación inclusiva, protección frente a cualquier forma de violencia, el derecho a vivir en familia, a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afectan, y a crecer en entornos seguros, protectores y amorosos.

La exigibilidad de los derechos no consiste únicamente en movilizar recursos cuando un derecho es amenazado o vulnerado, sino también en garantizar, por ejemplo, la existencia de rutas claras de atención y mecanismos efectivos para responder a sus necesidades desde la diferencia. Exigir los derechos de las niñas, los niños o adolescentes es una forma de

⁵⁰ Sentencia T-510 de 2003

⁵¹ Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006

protegerlos y de asegurar que todos los actores cumplan sus responsabilidades en el marco de la corresponsabilidad.

- **Universalidad de derechos:** el principio de universalidad en los derechos humanos establece que todos los derechos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna. Este principio está estrechamente relacionado con otros principios fundamentales, como la interdependencia, la igualdad y la dignidad. Así, la universalidad exige que se garanticen los derechos de todas las niñas, los niños y adolescentes, en línea con su interés superior.
- **Integralidad:** este principio reconoce a las niñas, los niños y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados, así como a sus familias y/o redes de apoyo, como individuos multidimensionales. En ellos interactúan aspectos biológicos, psicológicos, sociales o culturales que se relacionan con su desarrollo integral.

Desde una perspectiva socioconstructivista, el principio de integralidad entiende que las niñas, los niños y adolescentes construyen su desarrollo y aprendizaje a partir de las interacciones que establecen con su entorno familiar, social, cultural o educativo. No se trata únicamente de acompañarlos en sus necesidades inmediatas, sino de reconocerlos como protagonistas de sus propios procesos, con habilidades, saberes y experiencias que se configuran en el diálogo e interacción con los otros. Su desarrollo integral se construye en el tejido de relaciones que incluyen la familia, la comunidad, la escuela o las instituciones y, por tanto, el acompañamiento que se les brinda debe ser participativo, contextualizado y sensible a su historia y realidad. La integralidad requiere que las acciones de protección y acompañamiento no sean lineales, sino que fomenten vínculos significativos, potencien sus habilidades y garanticen su derecho a crecer en entornos que los reconozcan como sujetos activos, sociales y en pleno desarrollo, en el marco de un enfoque diferencial de derechos.

- **Participación:** según la Constitución Política de Colombia de 1991, la participación ciudadana es un elemento fundamental en la consolidación de un Estado democrático que está dirigida al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, a expresar y defender sus intereses, intervenir en asuntos comunes, en el poder político y en la administración pública⁵². Por otra parte, el Código de Infancia y Adolescencia plantea en el artículo 31: *“para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código, las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones y los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés”*.

En consecuencia, la participación no es solo un derecho fundamental consagrado en ordenamientos nacionales e internacionales, sino también una estrategia poderosa para fortalecer la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes. La participación de la infancia y la adolescencia en su propio proceso de atención dentro del sistema de protección del ICBF resulta crucial, ya que promueve su autonomía progresiva, reconoce su capacidad para incidir en su propia vida y les permite expresar de manera más genuina sus necesidades, gustos y disgustos, intereses y motivaciones.

La importancia de su participación radica, además, en que contribuye directamente a su desarrollo emocional, cognitivo y sociocultural, fortaleciendo su autoestima, sentido de

⁵² Artículo 103 Constitución Política de Colombia

pertenencia y habilidades para la toma de decisiones. Asimismo, garantiza que las respuestas del sistema de protección no se den de manera unilateral, sino en diálogo con los propios protagonistas, quienes mejor comprenden sus vivencias, necesidades y expectativas. Involucrar a las niñas, los niños y adolescentes en sus procesos de restablecimiento de derechos no solo mejora la efectividad de las medidas adoptadas, sino que también consolida su derecho a ser escuchados, reconocidos, validados y tomados en serio, promoviendo procesos de atención más integrales y humanizados.

- **Diversidad:** la diversidad incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aun cuando el término diversidad se usa a menudo para hacer referencia a la raza, la etnicidad y el género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, el origen nacional, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, el estatus socioeconómico, el nivel educativo, el estatus marital, el idioma y la apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas, perspectivas y valores⁵³. También reconocemos que los individuos se afilian con múltiples identidades (Kapila, Hines y Searby, 2016).

En el marco del restablecimiento de derechos, el reconocimiento de la diversidad en los procesos de atención es fundamental para garantizar acciones pertinentes, inclusivas y respetuosas de las trayectorias individuales y colectivas de las niñas, los niños y adolescentes.

Desde esta perspectiva, los procesos de restablecimiento de derechos deben estar orientados desde un enfoque interseccional y diferenciado, que permita identificar y abordar las distintas situaciones de amenaza y vulneración de derechos, evitando respuestas homogéneas que desconozcan las particularidades de cada niña, niño o adolescente. La diversidad debe ser un principio orientador que transversalice todo el proceso de acompañamiento y restablecimiento de derechos.

- **El principio de idoneidad:** es un eje fundamental dentro de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, orientadas a garantizar que cada niña, niño o adolescente que requiera un cuidado alternativo reciba una respuesta adecuada a sus necesidades individuales. Este principio establece que el cuidado alternativo (formal e informal) debe ser evaluado de manera personalizada, considerando las necesidades, características, intereses y derechos de cada niña, niño o adolescente en particular⁵⁴.

En este sentido, aplicar el principio de idoneidad implica que desde el sistema de protección se revisen cuidadosamente todas las opciones de cuidado disponibles, asegurándose de que la opción elegida no sea generalizada, sino que responda de manera específica a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente.

Ahora bien, el principio de idoneidad se relaciona de manera directa con el principio de proporcionalidad⁵⁵, ya que ambos buscan garantizar que las medidas de protección tomadas para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes sean pertinentes, justas y adecuadas a sus necesidades específicas. El principio de proporcionalidad complementa este principio, toda vez que establece que cualquier medida adoptada debe ser

⁵³ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023.

⁵⁴ Naciones Unidas (2009). Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, 15 de junio de 2009.

equilibrada y ajustada a la realidad y necesidad de cada niña, niño o adolescente; es decir, no debe ser ni excesiva ni insuficiente de acuerdo con la afectación de los derechos.

Finalmente, la idoneidad busca determinar qué tipo de medida es necesaria para restablecer los derechos, y la proporcionalidad debe garantizar que esta medida sea coherente, justa, razonable y orientada a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, evitando decisiones desproporcionadas que generen una acción con daño.

1.4 Referencias normativas

Tabla 2. Referencias normativas

Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	10 de diciembre de 1948	Establece los derechos humanos fundamentales a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos, conformando la Carta Internacional de Derechos Humanos.
Ley 75	30 de diciembre de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Ley 7	24 de enero de 1979	Establece normas para la protección de la niñez, reorganiza el ICBF y crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Reconoce a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
Constitución Política de Colombia	4 de julio de 1991	Define los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes, y su protección; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA	7 de junio de 1999	Tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU	13 de diciembre de 2006	Promueve, protege y asegura el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y fomenta el respeto de su dignidad inherente.
Convenio 169 de la OIT	27 de junio de 1989	Establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales, garantizando el respeto a su identidad, cultura y formas de vida, así como su derecho a decidir sus prioridades de desarrollo y a ser consultados en las decisiones que les afecten.

Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
Ley 21	4 de marzo de 1991	Aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que obliga a los Estados a desarrollar, con participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para proteger sus derechos, garantizar el respeto de su integridad, promover sus derechos sociales, económicos y culturales, y asegurar la igualdad de oportunidades respetando su identidad, costumbres, tradiciones e instituciones, así como contribuir a superar las diferencias socioeconómicas de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
Ley 70	27 de agosto de 1993	Por la cual se reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Asimismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
Ley 670	30 de julio de 2001	Desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación de los niños, niñas y adolescentes expuestos al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, estableciendo medidas de prevención, control y sanción.
Ley 679	3 de agosto de 2001	Expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 1098	8 de noviembre de 2006	Expide el Código de Infancia y Adolescencia, que establece el marco normativo para la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, desarrolla el principio del interés superior y regula las medidas de prevención, protección y restablecimiento de derechos.
Ley 1146	10 de julio de 2007	Expide normas para la prevención de la violencia sexual y para la atención integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de abuso sexual
Ley 1346	31 de julio de 2009	Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, comprometiendo al Estado colombiano a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promover su inclusión en igualdad de condiciones y adoptar medidas para eliminar la discriminación.



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MT3.LT1.P

06/08/2026

**MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO**

Versión 1

Página 39 de
104

Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
Ley 1361	3 de diciembre de 2009	Crea la Ley de Protección Integral a la Familia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece lineamientos de política pública para su fortalecimiento, protección y apoyo en el marco de los derechos humanos.
Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	24 de febrero de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.
Decreto 1430	24 de diciembre de 2025	Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras.
Ley 1581	17 de octubre de 2012	Dicta disposiciones generales para la protección de datos personales y establece garantías especiales para la protección de la información de las niñas, los niños y adolescentes, orientadas a preservar su confidencialidad y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes.
Ley 1616	29 de abril de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
Ley 1618	27 de febrero de 2013	Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad.
Resolución 2674 de 2013	22 de julio de 2013	Fija los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas, incluyendo las condiciones para la notificación, el permiso o el registro sanitario, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Ley 1719	18 de junio de 2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial en el marco del conflicto armado, priorizando a mujeres, niñas, niños y adolescentes, y establece disposiciones para su atención integral, protección y reparación.
Ley 1751	16 de febrero de 2015	Regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1067	26 de mayo de 2015	Solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud del procedimiento para el otorgamiento de la condición de refugiado
Decreto 1069 Título 2	12 de junio de 2015	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MT3.LT1.P

06/08/2026

**MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO**

Versión 1

Página 40 de
104

Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
Resolución 1904 del Ministerio de Salud y Protección Social	31 de mayo de 2017	Adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad, con enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos, y establece las obligaciones del SGSSS en la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias para la toma de decisiones informadas y el acceso efectivo a los servicios.
Ley 1878	9 de enero de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 762	07 de mayo de 2018	Adopta la política pública para garantizar los derechos de las personas LGBTI y de aquellas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, promoviendo la inclusión, la no discriminación y la igualdad de oportunidades mediante acciones interinstitucionales.
Resolución 5235 de 2018	07 de mayo de 2018	Por medio de la cual se establecen los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de las niñas, los niños y adolescentes.
Ley 1918	12 de julio de 2018	Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2141	14 de mayo de 2021	Prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra las niñas, los niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
Ley 2136	04 de agosto de 2021	Establece los lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado colombiano, garantizando los derechos de las personas migrantes, retornadas, refugiadas y solicitantes de asilo, y promoviendo su integración social, económica y cultural mediante acciones interinstitucionales.
Ley 2126	04 de agosto de 2021	Genera recomendaciones para la atención de las niñas, los niños y adolescentes en el marco de la violencia intrafamiliar y las competencias de las Comisarias de Familia.
Directrices sobre Desinstitucionalización	09 de septiembre de 2022	Directrices sobre Desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia. CRPD/C/5. 9 de septiembre de 2022.
Ley 2281	4 de enero de 2023	Crea el Sistema Nacional de Cuidado, articula servicios, regulaciones, políticas y acciones institucionales para responder a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre el Estado, sector privado, sociedad civil, comunidades y familias, promoviendo una nueva organización social del cuidado y garantizando los derechos de las personas cuidadoras.
Ley 2294	19 de mayo de 2023	Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 104

Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
Ley 2297	28 de junio de 2023	Establece medidas efectivas y oportunas para promover la autonomía de las personas con discapacidad y reconoce el rol de los cuidadores y asistentes personales, bajo un enfoque de derechos, inclusión y accesibilidad.
Resolución 7998	27 de diciembre de 2023	Adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD).
Ley 2375	12 de julio de 2024	Establece los cargos, oficios y profesiones sujetos a inhabilidad por delitos sexuales contra personas menores de 18 años, fortalece el Registro Nacional de Inhabilidades y refuerza las medidas de protección integral de las niñas, los niños y adolescentes frente a la violencia sexual.
CONPES 4143	14 de febrero de 2025	Adopta la Política Nacional de Cuidado, que reconoce el cuidado y el autocuidado como pilares fundamentales de la vida individual y colectiva, orienta la creación del Sistema Nacional de Cuidado y promueve la corresponsabilidad entre Estado, familias, sector privado, sociedad civil y comunidades, garantizando los derechos de las personas cuidadoras y el acceso equitativo al cuidado.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

2. Descripción de la modalidad

Los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo brindan atención en el entorno familiar y/o comunitario a las niñas, los niños y adolescentes a través de diferentes rutas de ingreso. En primer lugar, atienden a quienes se encuentran vinculados a un PARD, en cualquiera de los servicios de esta modalidad, cuando la autoridad administrativa considera pertinente su participación como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento familiar y de redes de apoyo y a la garantía de sus derechos.

En segundo lugar, se brinda atención sin PARD en los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección a las niñas, los niños y adolescentes respecto de quienes, en el marco de la verificación de garantía de derechos realizada por la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, no se identifican condiciones que ameriten la apertura de un PARD; sin embargo, como acción de prevención de situaciones de amenaza o vulneración de derechos y de mitigación de riesgos, se activa alguno de los dos servicios de la modalidad antes mencionados como parte de la movilización del SNBF. De igual forma, estos servicios pueden operar como estrategia de continuidad del acompañamiento familiar posterior al cierre de un PARD, mediante remisión de la autoridad administrativa o en el marco del egreso progresivo.

Las situaciones que potencialmente pueden significar un riesgo que no ameritan la apertura de un PARD, pero que sí configuran la posibilidad de recibir atención en los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar o Atrapasueños de Protección, en los territorios donde se cuente con esta oferta, pueden corresponder a condiciones o dinámicas que, sin constituir por sí mismas una amenaza inminente o una vulneración de derechos, incrementan la probabilidad de que estas se presenten si no se brinda un acompañamiento oportuno.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 104

Algunos ejemplos pueden ser riesgos asociados al contexto, como violencia en el entorno social, exclusión social, emergencias del contexto, consumo de SPA o conflictos comunitarios. También pueden identificarse riesgos potenciales relacionados con condiciones particulares de las niñas, los niños y adolescentes o de sus familias, tales como pobreza extrema, deserción escolar, escaso acceso a servicios de apoyo psicosocial y educativo, debilidad en redes de apoyo, dificultades en habilidades sociales, duelos, migración u otras situaciones que pueden incidir en el ejercicio pleno de sus derechos.

En todo caso, corresponderá a la autoridad administrativa, a partir de la verificación de la garantía de derechos, determinar estos factores identificados y definir la pertinencia de la remisión al servicio correspondiente o la adopción de otras medidas a que haya lugar.

En este sentido, resulta fundamental que el equipo del servicio, durante el proceso de acompañamiento, identifique las particularidades de cada caso y comprenda el proceso de atención desde las necesidades específicas a nivel personal y familiar, de manera que se despliegan acciones diferenciadas y pertinentes de acuerdo con las características y dinámicas de cada situación; y que, en aquellos casos en los que durante el acompañamiento se configure una amenaza o vulneración de derechos, se active la ruta correspondiente ante la autoridad administrativa competente.

En los servicios en los que se brinda atención en el marco de un PARD, a partir de la identificación de una amenaza o vulneración de derechos, no solo se realiza el abordaje individual de la niña, el niño o el adolescente para la superación de las afectaciones producidas y sus problemáticas asociadas, sino que también se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento del cuidado y de las competencias parentales, al mantenimiento de los vínculos con la red familiar o de apoyo y al desarrollo en comunidad. Con ello se contribuye a prevenir el desarraigo familiar, territorial o cultural y a favorecer la materialización del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en lo relativo al rol primordial de la familia en la garantía de derechos.

Lo anterior, toda vez que la familia es el primer entorno social en el que una persona se desarrolla y estructura sus características personales y valores, además de ser el primer entorno de cuidado y afecto. Es por esto por lo que los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo cumplen un papel preponderante, ya que la atención que reciben las niñas, los niños y adolescentes es concordante con su derecho a tener una familia y no ser separados de ella, convirtiéndose en una apuesta para evitar la institucionalización, mientras sus derechos son restablecidos y las situaciones potenciales de riesgos mitigadas para prevenir amenazas y vulneraciones.

En este sentido, la modalidad orienta su atención al fortalecimiento de los recursos familiares y de las redes de apoyo, reconociendo que las situaciones que afectan a las niñas, los niños y adolescentes se configuran en relación con sus contextos de vida. Por ello, el apoyo psicosocial adquiere especial relevancia, en tanto permite comprender las dinámicas familiares, sociales, culturales y territoriales que inciden en el bienestar y la garantía de derechos, promoviendo procesos de acompañamiento desde el contexto familiar que favorezcan el cuidado, la corresponsabilidad y la activación de redes de apoyo. A su vez, este acompañamiento busca fortalecer las habilidades de afrontamiento de las niñas, los niños y adolescentes, de sus familias y de sus redes de apoyo para enfrentar y hacerle frente a los desafíos de la vida, teniendo en cuenta sus contextos próximos, así como promover procesos de autogestión familiar desde sus propios recursos. De esta manera, estos servicios se constituyen en una estrategia que aporta al proceso de desinstitucionalización, al priorizar atenciones desde el entorno familiar y comunitario y al fortalecer las condiciones para que las niñas, los niños y adolescentes puedan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 104

desarrollarse integralmente en su medio familiar, siempre en el marco de la protección integral y la garantía de sus derechos.

De manera complementaria, la modalidad contempla procesos de acompañamiento psicosocial dirigidos a fortalecer las capacidades protectoras del entorno familiar cuando las condiciones del caso permitan que la niña, el niño o adolescente permanezca o continúe desarrollándose en su medio familiar con las medidas de apoyo requeridas. Estos procesos priorizan el trabajo directo con la familia y los cuidadores en sus contextos cotidianos, orientado al fortalecimiento de las prácticas de cuidado, crianza, protección, corresponsabilidad y vinculación afectiva, así como a la articulación con las redes familiares, comunitarias e institucionales. Desde esta perspectiva, la atención busca consolidar entornos familiares seguros y protectores que favorezcan el desarrollo integral, mitiguen los factores de riesgo presentes en las dinámicas familiares y contribuyan a prevenir separaciones innecesarias del entorno familiar, promoviendo el ejercicio efectivo del derecho de las niñas, los niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en familia, siempre que ello responda a su interés superior y garantice plenamente sus derechos.

En los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo se brinda atención inclusiva a las niñas, los niños y adolescentes, así como a sus familias y/o redes de apoyo, de acuerdo con cada una de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migración, campesinado y ruralidad.

Por otro lado, y como se mencionó anteriormente, es importante señalar que las rutas de ingreso a los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección, sin la necesidad de la apertura de un PARD, corresponden a dos escenarios:

a) Por remisión de la autoridad administrativa en el marco del cierre del PARD o del egreso progresivo, especialmente en aquellos casos en los que las niñas, los niños y adolescentes egresan de un servicio de acogimiento y requieren consolidar su proceso de reintegro al entorno familiar. En estos casos, el servicio se orienta a acompañar de manera gradual la adaptación al contexto familiar y comunitario, fortalecer los recursos de las familias y redes de apoyo, y dar continuidad a los procesos de fortalecimiento familiar iniciados durante la medida de protección, favoreciendo un tránsito estable y protector para la niña, el niño o el adolescente.

Este proceso de atención se desarrolla una vez finalizado el trámite administrativo y responde a necesidades específicas identificadas en el momento del egreso. En este sentido, la remisión a este servicio no procede de manera automática ni en todos los casos, sino que dependerá del análisis particular de cada situación y de la valoración que realice la autoridad administrativa junto con el equipo sobre la necesidad de continuar fortaleciendo las dinámicas familiares y las condiciones que favorecen la garantía de derechos en el entorno de cuidado. Este proceso de atención dura un máximo de seis (6) meses⁵⁵.

b) Por remisión de las autoridades administrativas que, posterior a la verificación de garantía de derechos, determinen que no existen situaciones de amenaza o vulneración de derechos que ameriten la apertura de un PARD, pero sí se identifican situaciones que pueden significar un riesgo y que requieren acompañamiento con el fin de prevenir cualquier amenaza o vulneración de derechos, en un proceso de atención que dure máximo seis (6) meses.

⁵⁵ Esta ruta de ingreso no aplica para el servicio de Atrapasueños de Protección.

Es importante señalar que los tiempos de atención definidos para cada una de estas rutas corresponden a un marco de referencia para la planeación del proceso de acompañamiento; sin embargo, la atención debe comprenderse como un proceso flexible y dinámico, determinado principalmente por las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, así como de su familia o red de apoyo, y no exclusivamente por criterios administrativos. En este sentido, aunque se establece un tiempo máximo para orientar la definición de metas y objetivos del proceso de atención, no se define un tiempo mínimo de permanencia en el servicio, reconociendo que algunas situaciones de riesgo, especialmente aquellas asociadas a condiciones del contexto, pueden requerir acompañamientos más breves o focalizados, de acuerdo con la valoración técnica del equipo del servicio.

De igual forma, si durante el proceso de atención se identifica que las necesidades del caso superan el alcance o el tiempo inicialmente proyectado para el servicio, el equipo deberá realizar un análisis técnico de la situación. Dicho análisis permitirá determinar si se requiere la activación de la ruta del sistema de protección, a través de la solicitud de restablecimiento de derechos ante el Centro Zonal correspondiente o ante la Comisaría de Familia en caso de tratarse de una situación de violencia intrafamiliar, con el fin de que se adelante la correspondiente verificación de garantía de derechos por parte de la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario.

De la misma manera, cuando se presenten situaciones de inasistencia al servicio, el equipo deberá revisar y analizar los motivos que la generan y, con base en este análisis, establecer si se requiere o no la activación del sistema de protección mediante la Solicitud de Restablecimiento de Derechos.

Finalmente, y como se mencionó anteriormente, en cualquiera de los casos de ingreso al servicio, este debe estar precedido por una verificación de la garantía de derechos y/o la remisión por parte de una autoridad administrativa. Con base en este proceso, y mediante una valoración interdisciplinaria, se determinarán las necesidades específicas de la niña, el niño o el adolescente, así como las rutas de atención que se deben activar para el acompañamiento familiar en el marco de la protección integral.

2.1 Objetivo de la modalidad

Brindar acompañamiento psicosocial a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo, así como a las niñas, los niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración cuando cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); y a sus familias y redes de apoyo, con el fin de contribuir a su desarrollo integral, al restablecimiento de sus derechos y al fortalecimiento familiar y/o comunitario.

2.2 Población objetivo de la modalidad

Las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) a su favor, o en situaciones de riesgo sin un PARD.

2.3 Componentes de la modalidad

Para garantizar el desarrollo y la adecuada operación de los servicios de fortalecimiento familiar y redes de apoyo en materia de atención de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con PARD o en situaciones de riesgo sin un PARD, se debe cumplir con unos atributos de

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 104

calidad que se constituyen en los aspectos mínimos para la operación, con el propósito de asegurar la calidad del servicio prestado a las niñas, los niños y adolescentes, y a sus familias o redes de apoyo.

Los componentes de la modalidad son: el proceso de atención; ambientes acogedores, adecuados y seguros; equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos; talento humano; salud, alimentación y nutrición; y la estructura financiera.

Las direcciones regionales del ICBF podrán solicitar a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos la autorización para realizar ajustes a los estándares de los componentes del servicio, del presente Manual Técnico y de las guías operativas de los servicios, en atención a las particularidades del territorio y a la necesidad de aplicar el enfoque diferencial étnico; esta solicitud debe estar acompañada por un documento de análisis de contexto que justifique la variación de los estándares de los componentes mencionados, incluyendo la propuesta de modificación con el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en el documento de análisis de contexto, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá realizar ajustes a la propuesta de modificación y emitirá concepto favorable o desfavorable frente a las modificaciones propuestas por la regional. El concepto emitido será enviado a la regional para efectos de la supervisión del contrato de aportes y a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, como base para las diferentes acciones que desarrolla esa dependencia, tales como la expedición de licencia de funcionamiento, auditoría, inspección, vigilancia y control.

Los ajustes a los estándares establecidos en este manual son de carácter excepcional y aplican, por ejemplo, en aspectos como talento humano, infraestructura y condiciones locativas. Estos ajustes responden a la necesidad de implementar las políticas públicas con un enfoque territorial, entendido como la capacidad de desarrollar atenciones coherentes con la realidad social, política y económica de cada territorio, de manera flexible, integral y en sintonía con sus potencialidades y particularidades.

Por último, la implementación de estos componentes estará a cargo tanto de los servicios ejecutados por operadores externos como de los administrados directamente por el ICBF, siguiendo las orientaciones emitidas en este manual. Es fundamental garantizar el cumplimiento de los estándares de cada componente para lograr la protección integral de la población acompañada.

2.3.1 Proceso de atención

A continuación, se describen las generalidades del proceso de atención que se desarrolla en los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo, el cual está dirigido a las niñas, los niños y adolescentes que son atendidas(os) en el marco del PARD, hasta que se determine una medida de restablecimiento de derechos diferente o el cierre de su proceso por parte de la autoridad administrativa o tradicional indígena, o hasta que culmine su proceso de atención por el cumplimiento de los objetivos del plan de acompañamiento integral, para aquellos casos en los que no se cuenta con un PARD.

Este proceso de atención podrá ser brindado a través de un operador o de manera directa, exista o no un PARD abierto por la autoridad administrativa competente. No obstante, cabe indicar que los servicios que atenderán con PARD y sin PARD serán únicamente Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección; mientras que Hogar Gestor y Apoyo Psicológico Especializado atienden únicamente con PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 104

La atención en estos servicios supone la articulación conjunta de acciones entre el talento humano de los servicios, las organizaciones sociales o comunitarias y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), para que, durante el acompañamiento, se logren superar las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron su atención en el servicio o que fundamentaron el inicio del PARD.

La atención realizada en estos servicios y los procesos de atención que se desarrollan se deben enmarcar en la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para el cuidado y la protección de las niñas, los niños y adolescentes, y la garantía de su derecho a tener una familia y no ser separado de ella.

Todas las acciones que se deriven del proceso de atención a desarrollar con las niñas, los niños y adolescentes, sus familias o redes de apoyo estarán enmarcadas en el principio del interés superior y en las necesidades particulares de cada caso, y se procurará la participación activa de la población atendida y sus familias en cualquier decisión que se tome frente al proceso durante la permanencia en el servicio.

El acompañamiento a la red familiar o red de apoyo permite profundizar en situaciones propias de esta red próxima, para las cuales ha sido difícil reconocer sus potencialidades y recursos para emprender, de manera decidida, caminos hacia la solución de los conflictos internos y, por lo tanto, ameritan un acompañamiento que responda a sus propias demandas, a partir de la coconstrucción de nuevos patrones de relaciones e interacciones y una nueva interpretación de quienes conforman el microsistema. Para lograr esta transformación, se concentra el interés en entender la estructura y la dinámica relacional, la forma en que la situación es representada por sus integrantes y las soluciones intentadas hasta el presente, centrando la conversación de tal forma que permita hacer un reconocimiento de las potencialidades de las familias y las comunidades.

El domicilio familiar se constituye en el escenario en donde surgen las relaciones afectivas, emocionales y sociales; se generan vínculos significativos; se favorece la socialización y se estimula el desarrollo de la unidad familiar y de sus integrantes. Es también el lugar en donde se despliegan encuentros, desencuentros, sueños y esperanzas, por lo que se constituye en un espacio clave para promover el reconocimiento de las potencialidades y las aspiraciones que tienen los integrantes de las familias para asumir y transformar los retos de la convivencia cotidiana.

Atención sin PARD

En el marco del fortalecimiento de la atención a las niñas, los niños y adolescentes en situación de riesgo, se precisa definir mecanismos de articulación entre diferentes estrategias y los servicios de atención Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección. Se reconoce que, tradicionalmente, el ingreso a estos servicios requiere la intervención de una autoridad administrativa mediante un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Sin embargo, se plantea la necesidad de flexibilizar este requisito para permitir el ingreso de las niñas, los niños y adolescentes que, aunque no ameriten un PARD, sí hay situaciones de riesgo que justifican un acompañamiento psicosocial y familiar para prevenir situaciones de amenaza y vulneración de derechos en el marco de la protección integral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 104

En la práctica, se ha evidenciado que en muchos territorios no existe una oferta suficiente para complementar estas acciones, lo que limita la efectividad del acompañamiento. En este contexto, resulta necesario situar esta necesidad dentro del rol institucional del ICBF como responsable de garantizar la articulación y el acceso efectivo a los servicios de atención en el territorio. El ICBF debe garantizar y proteger la cobertura y la calidad de la atención de manera integral, asegurando servicios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las niñas, los niños y adolescentes, mediante un ambiente respetuoso de la dignidad y de sus derechos. En este marco, el ICBF, como ente rector del SNBF, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, así como la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en resguardos o territorios indígenas.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar⁵⁶ y se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 14 que el ICBF actúa como ente rector, coordinador y articulador del SNBF. Dentro de sus funciones se encuentra coordinar la formulación de propuestas que contribuyan a optimizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y diseñar estrategias y mecanismos que fortalezcan el control social sobre la prestación de dicho servicio.

En este sentido, en el nivel territorial, los Centros Zonales del ICBF constituyen los puntos de atención locales desde los cuales se ejecutan acciones de prevención y protección integral dirigidas a la niñez, la adolescencia y la familia en zonas específicas. Así entonces, los Centros Zonales juegan un papel relevante en el acompañamiento y seguimiento de los servicios que desarrollan procesos de atención con o sin la apertura de un PARD.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en la Resolución 4444 del 14 de agosto de 2025 del ICBF, la cual señala en su artículo 3 que los Centros Zonales desarrollarán, dentro de su área de influencia, la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, la implementación de la política de protección integral a la primera infancia, la niñez y la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, así como la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

De igual manera, el artículo 4 de dicha resolución, en sus numerales 6 y 7, establece que los Centros Zonales tienen entre sus funciones realizar el seguimiento y la supervisión de los programas de protección integral en los municipios de su área de influencia, así como liderar la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias orientadas a la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes, familias y comunidades. En este marco, su rol resulta fundamental para orientar, articular y hacer seguimiento a los servicios que contribuyen a la prevención de situaciones de riesgo y a la garantía de derechos en el territorio.

Ahora bien, de acuerdo con el Concepto 118 de 2017 del ICBF, el deber general del Coordinador del Centro Zonal consiste en coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción. En este sentido, el Coordinador del Centro Zonal desempeña un papel clave en la articulación, orientación y seguimiento de las acciones y servicios que hacen parte de dicho servicio público en el territorio.

⁵⁶ El artículo 3 del Decreto 936 de 2013 entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 104

En coherencia con lo anterior, el seguimiento a los procesos de atención sin PARD también se articula desde el Centro Zonal, en tanto estos hacen parte de la prestación del servicio público de bienestar familiar. En ese sentido, el Coordinador del Centro Zonal debe apoyar el seguimiento de estos procesos con el fin de garantizar que la atención se desarrolle en concordancia con las disposiciones establecidas en los documentos técnicos del ICBF. No obstante, el Coordinador podrá delegar o apoyarse en el talento humano del Centro Zonal para el seguimiento de la ejecución de los procesos de atención que ingresen a los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección sin que medie un PARD, así como para el registro de actuaciones relacionadas con la asignación de cupo en el Sistema de Información Misional (SIM) y la articulación directa con el supervisor del contrato cuando se requiera.

Ahora bien, los procesos de atención sin PARD deben quedar registrados en el Sistema de Información Misional (SIM) de la siguiente manera: dado que los casos son remitidos por la autoridad administrativa, ya sea como resultado de la verificación de la garantía de derechos, en la que se determina que no amerita la apertura de un PARD, o en los casos de cierre de este, la petición se direcciona a la coordinación del Centro Zonal. A partir de allí, se continúa con el registro de la información en la petición tipo SRD-Solicitud de Restablecimiento de Derechos, se informa al equipo del servicio y, posteriormente, se realiza el registro del cupo correspondiente, el cual es confirmado por la central de cupos de la regional o por quien haga sus veces.

En relación con el desarrollo del proceso de atención en los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección sin PARD, es importante precisar que no se utilizan ni se registran las herramientas MIE dentro del SIM. En su lugar, se emplean formatos en Excel que permiten estructurar el proceso de atención a partir de una evaluación integradora, la formulación de un plan de acompañamiento integral, el seguimiento al plan y la elaboración de un informe de cierre del proceso. En aquellos casos en los que la niña, el niño o adolescente permanezca por un periodo corto en el servicio, el diligenciamiento de estas herramientas se ajustará al tiempo efectivo de permanencia y a las necesidades particulares del proceso.

Cabe señalar también que, para estos procesos de atención sin PARD, no aplican las técnicas del Método de Administración de Casos (MAC). Sin embargo, sí aplican los niveles de atención del proceso, como el microsistema, el macrosistema desde el mesosistema y el exosistema, así como los demás elementos técnicos definidos en el presente manual para el momento 1 Evaluación Integradora, momento 2 diseño del Plan de Acompañamiento Integral, momento 3 Implementación y Seguimiento al Plan. De igual forma, aplica la herramienta Informe de Egreso del Servicio; estos momentos deberán ser registrados en los formatos establecidos por el ICBF para tal fin, los cuales están diseñados de acuerdo con el propósito de estos servicios. Así mismo, se deberá tener en cuenta las orientaciones frente a las acciones transversales para la garantía de derechos del componente Proceso de Atención.

No obstante lo anterior, en los servicios sin PARD estos momentos operan, a su vez, como herramientas de gestión del proceso de atención. En este sentido, su organización y alcance se comprenderán de la siguiente manera: el Momento de Acogida integra la aplicación de las herramientas Evaluación Integradora y Plan de Acompañamiento Integral; el Momento de Permanencia corresponde a la implementación y registro del Seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral; y el Momento de Culminación de la Atención se desarrolla mediante la elaboración del Informe de Egreso del Servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 49 de 104

En este marco, el Momento 1. Evaluación Integradora deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio. A partir de los insumos derivados de esta evaluación, se estructurará el Momento 2. Diseño del Plan de Acompañamiento Integral, el cual deberá quedar definido dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al ingreso al servicio.

Posteriormente, durante el Momento 3. Implementación y Seguimiento al Plan, se elaborarán informes de seguimiento de manera mensual que den cuenta de los avances, necesidades, apoyos, dificultades y ajustes requeridos en el proceso de atención. Cumplidos seis (6) meses de atención, se elaborará el Informe de Egreso del Servicio, que dará cuenta del cierre del proceso.

El cierre podrá darse por el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el plan de acompañamiento o, en caso contrario, cuando del análisis del proceso se evidencien situaciones de amenaza o vulneración de derechos que requieran la activación de la ruta de restablecimiento de derechos mediante la solicitud para la correspondiente verificación de garantía de derechos por parte de la autoridad administrativa. No obstante, lo anterior no implica que deba esperarse hasta el cumplimiento de los seis (6) meses para reportar una situación que amerite la activación de la ruta antes mencionada. Cuando durante cualquier momento del proceso se identifiquen situaciones de amenaza o vulneración de derechos, el equipo deberá gestionar de manera inmediata esta solicitud.

Cada uno de los momentos del proceso deberá desarrollarse con la participación activa de la niña, el niño o adolescente, así como de su familia o redes de apoyo. Los informes generados deberán remitirse al Centro Zonal correspondiente para su seguimiento.

Así mismo, las herramientas del proceso de atención, los soportes del acompañamiento y las evidencias relacionadas con la activación de rutas deberán reposar en la respectiva historia de atención de cada proceso, la cual deberá mantenerse actualizada conforme al proceso de atención establecido. Esta información deberá estar disponible para consulta en cualquier momento por parte de la autoridad administrativa que activa la ruta de acompañamiento, así como por la coordinación del Centro Zonal o en el marco de los procesos de supervisión.

De otra parte, resulta especialmente relevante tener en cuenta los antecedentes de atención en las que las niñas, los niños o adolescentes son remitidos por la autoridad administrativa en el marco del post egreso de servicios de acogimiento, una vez se ha realizado el cierre del PARD. En estos casos es importante reconocer que la niña, el niño o adolescente tuvo un proceso de atención previo en otro servicio, por lo que se debe revisar dicho proceso y retomar como base el Plan de Acompañamiento Integral del servicio anterior, con el fin de puntualizar los objetivos de acompañamiento relacionados con un reintegro gradual en el marco de la finalización del fortalecimiento familiar. A partir de esta revisión, el plan deberá ser reformulado para avanzar hacia nuevos objetivos intencionados de acompañamiento.

Finalmente, cuando la niña, el niño o adolescente se encuentre vinculado a algún servicio de prevención del ICBF, se deberá realizar un análisis detallado de la necesidad de vinculación al servicio de atención sin PARD, con el fin de evitar la duplicidad de procesos de atención que tengan como propósito el fortalecimiento familiar, el fortalecimiento de redes de apoyo o la prevención de amenazas y vulneraciones de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

MT3.LT1.P

06/08/2026

**MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO**

Versión 1

Página 50 de
104

En estos servicios resulta fundamental incorporar a la comunidad dentro del proceso de atención, dado que con frecuencia es este entorno quien identifica inicialmente situaciones de posible riesgo en algunos casos o normaliza prácticas que pueden representar riesgos para los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. En este marco, el proceso de atención debe propiciar la comprensión de las dinámicas comunitarias, reconociendo tanto sus recursos de protección como las necesidades presentes en el territorio. Así mismo, es necesario analizar la forma en que la comunidad percibe y valora la actuación de actores institucionales o externos, ya que este aspecto incide en la participación, el acceso efectivo a los servicios y el desarrollo de las acciones previstas en los distintos momentos del proceso de atención.

Adicionalmente, es necesario que el equipo interdisciplinar cuente con un mapa de los recursos comunitarios, las redes de apoyo, la identificación de redes potenciales y la ubicación y tipo de servicios y programas a los cuales las niñas, los niños, adolescentes y sus familias tienen acceso. Estos pueden incluir programas de promoción del bienestar en ámbitos como salud, educación, recreación, cultura, vivienda y alimentación, así como programas para la prevención de situaciones adversas o la atención directa ante afectaciones que vulneren derechos. Este mapeo contribuye a mejorar la planificación, la accesibilidad y la coordinación de las atenciones, promoviendo acciones integrales basadas en la calidad y la oportunidad.

A continuación, se presentan algunos indicadores que pueden orientar al profesional psicosocial y al equipo interdisciplinar que implementa el método de administración de casos, en su actuar y articulación con el sistema macro:

Dentro de las acciones de cuidado y protección preventiva, es indispensable contemplar el enfoque de derechos, entendiendo la niñez como sujeto pleno de derechos; el enfoque de prevención primaria, interviniendo antes de la vulneración; el enfoque familiar y comunitario, dado que la familia es el primer entorno protector y la comunidad un actor corresponsable; y el enfoque interinstitucional, basado en la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad.

Es necesario fortalecer los recursos familiares, comunitarios e institucionales de cuidado y protección, con el fin de prevenir situaciones de negligencia, violencias y otras vulneraciones, evitando el ingreso de las niñas, los niños y adolescentes a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Por lo anterior, se proponen acciones desde varias áreas, tales como: el abordaje con la familia a través de escuelas de familia con módulos sobre crianza amorosa y sin violencias; prevención de la negligencia mediante hábitos de autocuidado, rutinas de alimentación, higiene y salud; disciplina positiva y resolución pacífica de conflictos; visitas domiciliarias preventivas a familias en riesgo de vulneración para fortalecer factores protectores y activar rutas de apoyo; talleres de comunicación afectiva entre padres, madres e hijas/os para prevenir violencia psicológica, abandono emocional y violencia intrafamiliar; y planes de cuidado familiar diseñados junto a las familias para asegurar rutinas protectoras y redes de apoyo en momentos de crisis.

Desde la comunidad, se proponen acciones como la creación de espacios seguros y protectores (ludotecas, bibliotecas comunitarias, grupos de juego, deporte y arte); campañas comunitarias contra los diferentes tipos de violencia, abandono y negligencia infantil; y el fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado conformadas por líderes, docentes y organizaciones sociales para la detección temprana de riesgos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Desde la articulación interinstitucional, el proceso de atención contempla acciones coordinadas con distintos sectores para la identificación temprana de riesgos y la activación oportuna de rutas. Con el sector educativo, se pueden promover espacios de capacitación dirigidos a docentes para fortalecer la identificación de posibles señales de violencia o negligencia, así como la socialización de los protocolos de reporte inmediato ante el ICBF y las comisarías de familia. Con el sector salud, se reconocen los controles de crecimiento y desarrollo como escenarios clave para la detección de alertas relacionadas con negligencia, desnutrición, prevención de consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas) y de la conducta suicida u otras situaciones que puedan afectar el bienestar de las niñas, los niños y adolescentes, favoreciendo la activación de las rutas correspondientes cuando se identifiquen señales de riesgo. Así mismo, con las alcaldías y programas sociales se pueden gestionar acciones orientadas al acceso a subsidios, apoyos económicos y programas institucionales, como iniciativas de vivienda o generación de ingresos dirigidos a familias que enfrentan condiciones de pobreza extrema, con el propósito de mitigar factores estructurales que pueden incidir en la vulneración de derechos.

De igual manera, es pertinente adelantar acciones como:

- Identificar de manera temprana los riesgos mediante el uso de metodologías establecidas en el programa Atrapasueños para mapear factores de riesgo y de protección en familias y comunidades.
- Desarrollar talleres psicosociales con las niñas, los niños y adolescentes para fortalecer la autoestima, características resilientes, la participación y el fortalecimiento de planes y proyectos de vida.
- Brindar acompañamiento familiar integral a través de estrategias de Atrapasueños orientadas al fortalecimiento de habilidades parentales y de los vínculos afectivos.
- Generar espacios de diálogo comunitario, como círculos de palabra y encuentros protectores, para reconocer alertas tempranas y promover la corresponsabilidad.
- Sistematizar los casos exitosos de prevención en el marco de Atrapasueños, con el fin de replicar buenas prácticas en otros territorios.
- Realizar la detección temprana y el seguimiento mediante la aplicación de instrumentos de tamizaje sociofamiliar desde la primera infancia y la adolescencia, el registro y análisis de alertas (ausentismo escolar, signos de desnutrición y episodios de violencia), y el acompañamiento familiar integral con metas trimestrales de mejoramiento.

A través de estas acciones, los resultados esperados están encaminados hacia la reducción de situaciones de amenaza y vulneración de derechos detectadas en el territorio, impactando en la disminución de ingresos de las niñas, los niños y adolescentes a un PARD; el fortalecimiento de las familias como entornos protectores; comunidades activas y corresponsables en el cuidado de la niñez; instituciones articuladas y con respuestas oportunas a situaciones de riesgo; y la consolidación del programa como referente nacional de prevención desde el marco de la protección integral.

El trabajo con la familia requiere que el profesional responsable del acompañamiento cuente con sólidas competencias comunicativas, así como con habilidades para la mediación, el diálogo y la construcción de acuerdos. En este sentido, es fundamental propiciar la participación de la familia desde el inicio del proceso de atención y a lo largo de su desarrollo, generando condiciones para que comprenda el sentido de las acciones que se adelantan y pueda involucrarse de manera activa. De esta forma, el equipo profesional promueve un trabajo conjunto basado en la corresponsabilidad, orientado al fortalecimiento de los recursos familiares y a la mejora progresiva de las situaciones que dieron lugar al proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 104

El fortalecimiento familiar, entendido como aquel que identifica y reconoce las fortalezas y recursos inherentes de cada familia, así como las necesidades y desafíos únicos que enfrentan. Este enfoque se basa en encontrar maneras de construir o aprovechar las potencialidades para mantener un ambiente familiar seguro y, al mismo tiempo, abordar los desafíos. Las iniciativas de fortalecimiento familiar pueden incluir aquellas destinadas al empoderamiento económico (transferencias de efectivo, grupos de ahorro y préstamos) y aquellas que apoyan el aumento de la capacidad de las familias para proporcionar una atención segura y cariñosa. Además, las iniciativas de fortalecimiento familiar promueven políticas, programas y comunidades que impulsan la atención familiar, comprometiéndose con recursos y servicios que empoderen a las familias para mantenerse unidas, proporcionando así un ambiente seguro y protector para las niñas, los niños o adolescentes.

La participación de todos los actores implicados en el caso, como la familia extensa, la comunidad, las organizaciones sociales y los sectores de la política social, entre otros, es fundamental. Participar es sinónimo de intensidad y compromiso; implica asumir un rol y tener la capacidad de incidir en la transformación de la situación adversa.

La participación familiar es transversal en la implementación de todo el proceso de atención; desde esta perspectiva, el equipo profesional que brinda la atención debe contar con la pericia y la empatía necesarias para vincular a la familia de forma constante y activa. La participación familiar incluye no solo a la familia conviviente, sino también a la red familiar que se considere necesaria para el desarrollo del proceso (familia extensa); asimismo, constituye una oportunidad para generar procesos de corresponsabilidad y empoderamiento de la familia como agente transformador de su propio cambio. Posterior a la identificación de necesidades y a la vinculación familiar, se diseña el Plan de Acompañamiento Integral, es decir, la estrategia adaptada a las características de este, teniendo en cuenta los objetivos propuestos, los recursos disponibles y las concertaciones con los actores implicados.

Para conseguir un ambiente seguro, se deben enfocar todos los esfuerzos posibles en fortalecer los vínculos familiares y motivar a la familia para que mantenga un entorno protector para las niñas, los niños y adolescentes. Por tal motivo, es muy importante impactar positivamente la vida familiar de las niñas, los niños y adolescentes, así como la de cada uno de los actores.

Igualmente, el profesional que acompaña el proceso puede idear estrategias que aporten a las madres, los padres o cuidadores al fortalecimiento de su vida familiar y al mejoramiento de sus recursos de protección, garantizando un ambiente seguro para las niñas, los niños y adolescentes que hacen parte de la familia, como, por ejemplo:

- Basarse en las fortalezas de la familia, explorando la toma de decisiones propias y apoyando las ideas que aporten a la implementación del proceso de atención.
- Desarrollar o fortalecer la red de apoyo de la familia, identificando los actores que aportan o no, y acompañando el desarrollo de habilidades sociales con el fin de fortalecer, ampliar y consolidar dicha red.
- Desarrollar y fortalecer las habilidades en el cuidado de las niñas, los niños y adolescentes por parte de las madres, los padres y cuidadores, orientándolos hacia los recursos que tienen y pueden ofrecer, además de direccionarlos a espacios formativos como seminarios, libros y cursos que aporten a este tema.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 53 de 104

- Desarrollar habilidades relacionadas con la empatía y el fortalecimiento de competencias sociales que les permitan comprender a las niñas, los niños y adolescentes desde sus propias necesidades.

Componente estratégico del proceso de atención: Método de Administración de Caso (MAC) - Aplica para todos los servicios de la modalidad en el marco del PARD

El MAC está basado en el *Case Management Toolkit* de USAID (2014). Es una estrategia técnica y metodológica que organiza y orienta el proceso de acompañamiento a las niñas, los niños, adolescentes en contextos de protección, así como a sus familias y redes de apoyo. Este método se fundamenta en el apoyo social directo y en una gestión eficiente de la información, articulada mediante la coordinación intersectorial con diversos sectores y servicios. El MAC tiene como finalidad garantizar una protección integral, centrada en los derechos, necesidades y potencialidades de cada niña, niño, adolescente. Asimismo, busca fortalecer su bienestar, mejorar las dinámicas de sus redes de apoyo y asegurar el restablecimiento efectivo de sus derechos.

El MAC ha sido implementado durante varios años en contextos catalogados como “escenarios de emergencia”, caracterizados por situaciones de adversidad que requieren atención inmediata. En muchos de estos entornos no existe un sistema de protección a la niñez y la adolescencia suficientemente estructurado que oriente de manera adecuada los procesos de atención. Por esta razón, el MAC se ha consolidado como una estrategia clave para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias o redes de apoyo que se encuentran en situaciones de vulneración, permitiendo una respuesta organizada, efectiva y centrada en la protección integral de sus derechos.

Luego de ser validado, se identificó que este método también podía implementarse en contextos de desarrollo que tenían como fortaleza la existencia de instituciones sociales estatales para la protección y garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes; por lo que se proyectó como un método que permitiera fortalecer la capacidad de coordinación con las instituciones sociales, centrando su atención, en ellas y ellos como sujetos de derechos con capacidad para incidir en las decisiones que se tomen para su bienestar y, en la familia como gestores de cambio.

El MAC entiende que la posibilidad de transformación no es una tarea que vincule a un solo sector, sino que es necesario una lectura compleja de la realidad social para poder identificar oportunamente alianzas con otros sectores. Por otro lado, es un método altamente participativo en el que se involucra a la niña, el niño, la o el adolescente, a su familia o a sus redes de apoyo con el fin de fortalecer los vínculos de cuidado y apoyo mutuo.

El MAC como componente estratégico permitirá la gestión de resultados en el proceso de atención de cada niña, niño, adolescente ya que orientará el curso de las acciones de forma organizada, procedimental y monitoreada; además plantea directrices a quienes proveen servicios de protección; insta a tener en cuenta el entorno normativo y de política pública que le es aplicable a cada proceso; y, facilita la revisión de necesidades inmediatas de las niñas, los niños, adolescentes y la identificación de fortalezas en el entorno familiar y comunitario.

La implementación del MAC como componente estratégico incorpora dos niveles de gestión cuya definición facilita la comprensión del proceso, son la micro gestión y macro gestión.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- **Microgestión:** está orientada a lograr la articulación de acciones y actores al interior del servicio de atención, con el fin de garantizar el diseño, la implementación, el monitoreo y el seguimiento efectivo de cada plan de acompañamiento integral.
Para ello, se requiere definir las responsabilidades frente a los resultados esperados en el proceso de atención por parte del talento humano del servicio; establecer estrategias de participación para la niña, el niño o adolescente, su familia y/o red de apoyo en el desarrollo del proceso de atención; y articular el trabajo interdisciplinario al interior del servicio para el logro de resultados.
- **Macrogestión:** en el marco de un PARD está dirigida a lograr la articulación con la autoridad administrativa o autoridad tradicional indígena, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y otras entidades que conforman el SNBF, según las necesidades de cada proceso. Ahora bien, cuando no se cuenta con un PARD, se deberá redefinir cuáles serán los actores de articulación de acuerdo con las necesidades de la niña, el niño o adolescente y su familia.

I. Niveles del proceso de atención

Las acciones que se formularán en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos deberán abarcar los siguientes niveles:

- **Microsistema:** desde el microsistema, es fundamental que los profesionales lo identifiquen como el nivel más cercano al niño, niña o adolescente; esta relación es bidireccional, es decir, la forma en la que se comporte el niño o niña también va a influir en la retroalimentación que recibe del entorno. Por lo tanto, para la implementación sistémica de la administración de casos, cada uno de los niveles del sistema ecológico permite contar con el panorama situacional, coyuntural y emocional en el que está involucrado el niño, niña o adolescente y la familia, debiéndose responder de forma integral e integradora. El MAC es una propuesta flexible que faculta a los profesionales del equipo interdisciplinario, junto con las niñas, los niños y adolescentes, a ajustar el proceso de acuerdo con las particularidades que atraviesan en el curso de sus vidas.
- **Macrosistema:** el macrosistema orienta al profesional en la comprensión de la realidad social en la que están inmersos las niñas, los niños y adolescentes y sus familias, teniendo en cuenta los patrones culturales, valores e imaginarios sociales predominantes, así como otras estructuras determinantes entre las que se destacan el modelo de desarrollo económico, social, legal y político, la desigualdad y la pobreza; igualmente, considera las interacciones de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias con los sistemas de protección. De igual forma, le permite al profesional interdisciplinario el análisis de esta incidencia en la existencia y la transformación de las situaciones de adversidad. Este nivel, a su vez, contiene los siguientes subniveles:
 - **Mesosistema:** está formado por las relaciones existentes entre los miembros del primer nivel (el microsistema). Cómo se relacione la familia con los profesores, o los padres con los amigos del niño o niña, influye directamente; de ahí la importancia de los vínculos que los padres establecen con el resto de los entornos. Igualmente, es trascendental que los profesionales dimensionen la importancia de estos vínculos y relaciones.
 - **Exosistema:** respecto al exosistema, según lo plantea Bronfenbrenner en su teoría de los sistemas ecológicos, estaría compuesto por los elementos que afectan la vida del niño o niña, pero que no tienen una relación directa con él o ella, sino que esta se produce de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

manera indirecta a través de los miembros que forman el microsistema. Un ejemplo de exosistema sería el lugar de trabajo de los padres o sus relaciones laborales. Esto afectaría la forma de pensar de estos, su tiempo libre e incluso las emociones que experimenten y, finalmente, al niño o niña.

II. Técnicas del MAC

Se ha determinado el cambio en el nombre de las técnicas, tal como se describe a continuación:

Las técnicas para la implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención son: Análisis Integral de la Situación, Encuentro de Análisis Situacional y Encuentro de Articulación Intersectorial, las cuales se describen en las Tablas 3 y 4. Estas deben ser utilizadas por lo menos una vez durante el proceso de atención.

Tabla 3. Técnicas del MAC en la Microgestión

Análisis Integral de la Situación	
Definición	Reunión organizada por el servicio de protección para analizar una o varias situaciones que se presenten durante el proceso de atención y que ameriten la implementación de acciones dentro del plan de acompañamiento integral a la niña, el niño, adolescente y su familia o red de apoyo.
Función	Tomar decisiones en el proceso de atención que desarrolla el servicio. Promover el trabajo colaborativo y el análisis interdisciplinario. Elaborar diferentes hipótesis interpretativas. Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente. Escuchar la voz de la niña, el niño, la o el adolescente o joven.
Participantes	Equipo interdisciplinario del servicio de protección. Niña, niño, adolescente. Familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención y siempre que se requiera realizar un ajuste al plan de acompañamiento integral.
Registro o fuente de verificación	Acta de reunión o el documento que el prestador del servicio diseñe en el marco de su gestión documental.

Tabla 4. Técnicas del MAC en la Macrogestión ⁵⁷

Encuentro de Análisis Situacional	
Definición	Reunión convocada por la autoridad administrativa o tradicional indígena para analizar una o varias necesidades de atención de la niña, el niño, adolescente de manera diferenciada y planificar acciones de acompañamiento integral de forma coordinada entre el servicio de protección, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y la autoridad competente.
Función	Tomar decisiones en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD y/o en el proceso de atención que desarrolla el servicio.
	Promover el trabajo colaborativo y el análisis interdisciplinario.
	Elaborar diferentes hipótesis interpretativas.
	Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente.

⁵⁷ Solo aplica para beneficiaria o beneficiario con PARD

	Escuchar la voz de la niña, el niño, la o el adolescente y de las familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
Participantes	Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena.
	Equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de familia.
	Equipo interdisciplinario del servicio de protección.
	Niña, niño, adolescente.
	Familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
	Otros/as colaboradoras/es del ICBF del nivel zonal, regional o nacional que sean convocados por la autoridad competente.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención.
Registro o fuente de verificación	Acta de reunión ⁵⁸ .
Encuentro de articulación intersectorial	
Definición	Reunión convocada por la autoridad administrativa o tradicional indígena para revisar y analizar una o varias situaciones que por su complejidad requieren de la intervención de otros sectores, para poder garantizar una respuesta integral y coordinada frente a las necesidades de atención de la niña, el niño, adolescente y su familia o red de apoyo, por parte de los sectores involucrados, la Defensoría o Comisaría de Familia y el servicio de protección.
Función	Promover el trabajo colaborativo entre varios sectores de acuerdo con sus competencias.
	Eliminar barreras y activar rutas de atención.
	Realizar un análisis transdisciplinario de las situaciones ⁵⁹ .
	Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente.
Participantes	Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena.
	Equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de familia.
	Equipo interdisciplinario del servicio de protección.
	Niña, niño, adolescente y familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
	Otros/as colaboradoras/es del ICBF del nivel zonal, regional o nacional que sean convocados por la autoridad competente.
	Sectores: salud, educación, justicia, cultura, deporte, entre otros.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención.
Registro o fuente de verificación.	Acta de reunión ⁶⁰ .

⁵⁸ La elaboración del acta de reunión se debe realizar en el formato institucional del ICBF que se encuentre vigente y su relatoría estará a cargo de la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia.

⁵⁹ La transdisciplinariedad es un enfoque que trasciende los límites de las disciplinas individuales buscando una comprensión más holística y completa de la realidad. (Morin, E. 2000).

⁶⁰ La elaboración del acta de reunión se debe realizar en el formato institucional del ICBF que se encuentre vigente y su relatoría estará a cargo de la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 57 de 104

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

III. Hitos y momentos del proceso de atención

El proceso de atención se concreta a través de tres hitos y cuatro momentos que ilustran el camino hacia el restablecimiento de los derechos. No se trata de un proceso lineal e inflexible, el proceso de atención se adapta a las necesidades cambiantes de cada persona y su entorno familiar y comunitario, acorde con la historia de vida que se ha desarrollado en un contexto diferente, así como una forma particular para afrontar las situaciones de vulneración o amenaza de derechos y un ritmo propio para superar las afectaciones derivadas de ello.

1) Hito 1: Prospectiva del Acompañamiento Integral

Este hito del proceso implica una planificación estratégica centrada en las necesidades específicas de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias o redes de apoyo; en el marco de un enfoque diferencial de derechos, que oriente las acciones necesarias para garantizar su seguridad, bienestar y desarrollo integral.

En esta etapa se establecen objetivos claros para el restablecimiento de derechos y se definen las mejores alternativas para alcanzarlos, asegurando la participación activa de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo en todo el proceso. Es indispensable que los profesionales responsables del acompañamiento tengan en cuenta sus opiniones, intereses, motivaciones, gustos, tradiciones, culturas y preferencias; solo así se garantiza que la formulación del proceso sea inclusiva y respetuosa de sus particularidades.

La prospectiva permite tomar decisiones bien fundamentadas que promueven su adaptación, estabilidad y bienestar, al igual que facilita la superación de las situaciones que dieron origen al PARD, así como de otras posibles afectaciones derivadas de contextos de vulneración o amenaza de derechos.

En el hito 1 se desarrollan dos momentos: la Evaluación Integradora y el Diseño del Plan de Acompañamiento Integral, los cuales se desarrollan a continuación.

a) Momento 1: Evaluación Integradora

La evaluación integradora tiene como finalidad desarrollar una comprensión inicial, holística, detallada y multidimensional de las situaciones de vulneración y amenaza de derechos, así como de las demás afectaciones que hayan surgido en su contexto.

Asimismo, este proceso considera la identificación de recursos, diferencias, potencialidades y fortalezas presentes en la vida de la niña, el niño o adolescente, que puedan contribuir a transformar y superar dichas situaciones. Esta evaluación integral permite construir un plan de acompañamiento coherente con su realidad, particularidades y necesidades específicas, asegurando una atención respetuosa, pertinente y centrada en la garantía de sus derechos.

Asimismo, este proceso considera el acercamiento a las historias de vida, de tal manera que se logre la identificación de recursos, intereses, expectativas, potencialidades, fortalezas, barreras, uso de tecnologías de asistencia o sistemas de apoyo, incluyendo los productos requeridos para la comunicación aumentativa o alternativa, así como la riqueza de las tradiciones y creencias que hacen parte de su identidad, y que puedan contribuir a transformar y superar dichas situaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 58 de 104

El insumo para la construcción del concepto final interdisciplinario de la evaluación integradora debe integrar las valoraciones realizadas por cada profesional del equipo del servicio de protección. Ahora bien, si se considera necesario, las y los profesionales pueden complementar la evaluación integradora con otras herramientas específicas de su área de experticia, fortaleciendo así la comprensión global del proceso.

El concepto final interdisciplinario de la evaluación integradora debe ser concreto y dar respuesta a la comprensión de las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. De igual manera, debe incluir tanto los recursos como los aspectos a fortalecer que fueron identificados durante las valoraciones, para cada uno de los niveles del sistema ecológico (microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema).

La evaluación integradora es el insumo preliminar para la elaboración del plan de acompañamiento integral. Debe realizarse en el formato institucional establecido por el ICBF, máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio de protección.

En caso de que la niña, el niño o adolescente cuente con evaluación integradora y, junto con su familia o redes de apoyo, desista irregularmente del servicio y retorne al mismo dentro de los treinta (30) días calendario de su ingreso inicial, no será necesario realizar nuevamente esta evaluación; sin embargo, se deberá efectuar un Análisis Integral de la Situación, que, junto con la evaluación integradora inicial, será insumo para el diseño del plan de acompañamiento integral.

Asimismo, el concepto de la evaluación integradora podrá actualizarse en cualquier hito del proceso de atención mediante un Análisis Integral de la Situación o Encuentro de Análisis Situacional. Esta actualización se recomienda, por ejemplo, cuando se presentan cambios relevantes en la dinámica familiar o surgen nuevos aspectos significativos en la vida de la niña, el niño, adolescente que inciden en el proceso de atención. Es decir, a lo largo del proceso, la evaluación integradora puede complementarse con nueva información que permita una mejor comprensión de la situación.

A continuación, se exponen algunas recomendaciones para la elaboración de la evaluación integradora:

- Tener en cuenta la historia de vida personal y familiar de la niña, el niño o adolescente.
- Considerar el motivo de ingreso al PARD y el conjunto de afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos.
- Identificar el motivo de ingreso o remisión desde alguna de las estrategias.
- Analizar el curso de vida y los diversos contextos de interacción familiar, social y comunitario.
- Revisar los antecedentes y la situación actual de salud física y mental.
- Utilizar estrategias de observación.
- Identificar factores de riesgo y de protección.
- Identificar factores de vulnerabilidad y fortalezas del entorno familiar.
- Garantizar la escucha activa y la participación significativa de la niña, el niño o adolescente, integrando su opinión, intereses, percepciones y experiencias como eje central.
- Integrar la información proporcionada por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, en caso de contar con ella, y, en los casos en los cuales no se cuente con esta información, registrar dicha situación en el campo “observaciones” del formato de la evaluación integradora.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 59 de
104

- Integrar la información proporcionada por el equipo o el profesional que solicita la vinculación de la niña, el niño o adolescente y su red de apoyo a alguno de los servicios que no requieren de un PARD.
- Incorporar las opiniones y la percepción de la niña, el niño o adolescente y de su familia o red de apoyo respecto de la situación actual, así como de las situaciones que generaron el ingreso al PARD.

a) Momento 2: Diseño del Plan de Acompañamiento Integral

El propósito de este momento es el diseño del Plan de Acompañamiento Integral como herramienta para la transformación de las realidades individuales y familiares. Este debe ser un documento dinámico y estratégico que refleje las acciones estructuradas para alcanzar los objetivos propuestos, asegurando que se adapte a las necesidades particulares y cambiantes de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo.

Se denomina Plan de Acompañamiento Integral porque su propósito es articular de manera coherente y coordinada todas las dimensiones del desarrollo de la niña, el niño o adolescente, en respuesta a sus necesidades, intereses y particularidades. La integralidad de este plan no solo se refleja en la diversidad de las áreas de atención que puede llegar a abarcar (individual, salud, educación, psicosocial, familiar, comunitario y jurídico), sino también en la participación activa del equipo interdisciplinario del servicio, de la niña, el niño o adolescente y de su familia o red de apoyo, reconociendo su voz, agencia y contexto.

El equipo interdisciplinario del servicio debe formular el Plan de Acompañamiento Integral en el formato institucional establecido por el ICBF, máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir del ingreso de la niña, el niño o adolescente y después de la realización de la evaluación integradora.

Este plan debe contener las situaciones de abordaje, los resultados esperados, la descripción de las atenciones para lograrlos, el grado de prioridad de las atenciones, los ajustes razonables y apoyos requeridos o su gestión, el nivel de atención al que corresponden las atenciones, las y los responsables y la fecha límite para el desarrollo de las atenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Debe realizarse conjuntamente con las niñas, los niños y adolescentes, así como con sus familias y/o redes de apoyo, reconociendo su rol protagónico. Es primordial que el plan refleje sus voces, intereses, percepciones, necesidades y expectativas, permitiendo así una construcción corresponsable y contextualizada. De este modo, se asegura que el plan no solo sea técnicamente adecuado, sino también coherente con sus realidades.
- Debe identificar y fortalecer las habilidades para la vida de las niñas, los niños y adolescentes. Estas habilidades deben constituir el eje central del acompañamiento, ya que son esenciales para alcanzar un cambio sostenible en su trayectoria de vida. Estas habilidades no solo fortalecen la autonomía, las características resilientes y las relaciones interpersonales, sino que también promueven su capacidad de agenciamiento, entendida como la posibilidad de ejercer influencia sobre sus propias vidas y entornos. Este enfoque, centrado en el fortalecimiento personal y social, permite avanzar hacia procesos de restablecimiento de derechos que sean verdaderamente transformadores y duraderos.
- Se deben promover acciones para fortalecer los recursos del entorno familiar o de la red de apoyo, toda vez que son de gran importancia para la estabilidad emocional y el mantenimiento de vínculos afectivos de la niña, el niño o adolescente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 60 de 104

- Debe ser específico e incluir la atención con enfoque diferencial de derechos, de acuerdo con las características y particularidades de cada niña, niño o adolescente y su familia o redes de apoyo.
- Su implementación debe ser flexible para ajustarse a los cambios que se generen durante el proceso de atención.

2) Hito 2: Gestión del Acompañamiento Integral

Durante este hito se movilizan cada una de las atenciones formuladas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el propósito de alcanzar los objetivos del proceso de atención de la niña, el niño o adolescente. Este hito abarca la implementación y el seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral.

a) Momento 3: Implementación y Seguimiento

En este momento se materializan las atenciones formuladas en el Plan de Acompañamiento Integral, transformándose en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

El equipo interdisciplinario del servicio debe realizar el seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral en el formato institucional establecido por el ICBF, cada tres meses, a partir de la fecha de elaboración de dicho plan y durante el tiempo que dure el proceso de atención de la niña, el niño o adolescente en el servicio.

El seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral debe dar cuenta de la situación abordada, las atenciones realizadas, los avances o resultados alcanzados e indicar si se requiere reformular o formular atenciones adicionales a las inicialmente propuestas para alcanzar los objetivos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se deben generar estrategias que favorezcan la participación de las niñas, los niños y adolescentes durante el proceso y el compromiso de sus familias o redes de apoyo en el restablecimiento de los derechos.
- La articulación permanente con la autoridad administrativa o autoridad tradicional indígena responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario.
- La articulación con el SNBF, en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

3) Hito 3: Consolidación del Cambio

Este hito tiene por objetivo la consolidación del cambio, entendida como el afianzamiento de las transformaciones que se han logrado durante el proceso de atención para que estas sean sostenibles. Esta consolidación se produce en los entornos en los que se desenvuelve la niña, el niño o adolescente (familiar, social, comunitario, educativo, entre otros), favoreciendo la permanencia del cambio.

Conservando la idea de “no linealidad”, la consolidación del cambio debería considerar de manera más detallada el concepto de cambio. Cambiar, desde la perspectiva humana, debe plantearse como un camino y no como un fin. Podría considerarse, por ejemplo, la posición ontológica del ser humano que propone el humanismo como “ser en proceso de ser”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 61 de 104

Este hito, para el caso de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, comprende un momento: el egreso progresivo.

a) Momento 4: Egreso Progresivo

El egreso progresivo se entiende como un mecanismo que permite la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención. Cabe señalar que el objetivo de los servicios de la modalidad de apoyo familiar o comunitario⁶¹ es brindar atención desde el entorno familiar y/o comunitario de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD o en una situación de riesgo.

En estos servicios no solo se realiza el abordaje individual de la niña, el niño o adolescente para la superación de las afectaciones producidas por la amenaza o vulneración de derechos y sus problemáticas asociadas, sino que también se desarrollan acciones para el fortalecimiento del cuidado y las competencias parentales, el mantenimiento de los vínculos con la red familiar o de apoyo y el desarrollo en comunidad, contribuyendo a prevenir el desarraigo familiar, territorial o cultural, favoreciendo la materialización del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en lo relativo al rol primordial de la familia sobre la garantía de derechos. Es por esto por lo que los servicios de fortalecimiento familiar y redes de apoyo cumplen un papel preponderante, ya que la atención que reciben las niñas, los niños y adolescentes es concordante con su derecho a tener una familia y no ser separados de ella, constituyéndose en una forma de atención alternativa a la institucionalización, mientras los derechos son restablecidos.

La finalidad del egreso progresivo es resaltar el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, de modo que, cuando la separación del medio familiar de la niña, el niño o adolescente sea necesaria, esta no se extienda o prolongue de manera indeterminada en un servicio de acogimiento, sino que la autoridad competente pueda reintegrarle, en el menor tiempo posible, a su medio familiar de origen o extenso o a una red de apoyo, garantizando el acompañamiento familiar y comunitario durante el desarrollo del PARD y hasta su cierre por el efectivo restablecimiento de los derechos.

Asimismo, el egreso progresivo no debe entenderse como un momento prolongado del proceso de atención, sino que, en un término delimitado, preferiblemente no superior a seis (6) meses, se deben establecer las atenciones concretas que deben realizarse por parte del talento humano del servicio de fortalecimiento familiar y redes de apoyo que acompañará la consolidación del reintegro al medio familiar.

Para ello, es necesario explorar la oferta de servicios de protección con la que se cuenta en el territorio en la modalidad de apoyo y fortalecimiento familiar y comunitario⁶²; la oferta de servicios de promoción y prevención del ICBF para la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y nutrición; o la oferta de servicios de apoyo a la familia que se encuentren disponibles en el territorio y que sean pertinentes para el restablecimiento de los derechos. Esto último, con fundamento en lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 53 de la Ley 1098 de 2006⁶³.

⁶¹ Los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de apoyo son: Acompañamiento a la Vida Familiar, atrapasueños de protección, Hogar Gestor vVctimas y servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado.

⁶³ Se aplicarán las *-medidas-* consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 62 de 104

Durante el momento del egreso progresivo, el proceso de atención se debe orientar hacia los siguientes objetivos:

- Fortalecer el acompañamiento psicosocial a la niña, el niño o adolescente, desarrollando acciones que aporten a la consolidación de los cambios o transformaciones a nivel individual.
- Orientar a la familia frente a las adaptaciones o reorganización que se deben dar al interior de la familia para asumir el cuidado directo de la niña, el niño o adolescente.
- Enfatizar el fortalecimiento de redes de apoyo familiares y comunitarias y la articulación con otros servicios del SNBF.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el marco de esta modalidad se cuenta con dos servicios que prestan el proceso de atención sin que medie la existencia de un PARD (Acompañamiento a la Vida Familiar y Atrapasueños de Protección), a continuación, se brindan las orientaciones pertinentes para estas atenciones.

Tabla 5. Acciones para el desarrollo del proceso de atención con las niñas, los niños y adolescentes sin PARD

Nivel	Actividades
Microsistema: niña, niño y adolescente	Identificar los determinantes de índole individual, familiar, comunitario, social y contextual que pueden aumentar los riesgos de vulneración específica para las niñas, los niños y adolescentes.
	Estimular el fortalecimiento de factores protectores en los diferentes entornos y la prevención de las diferentes amenazas y vulneraciones de las niñas, los niños y adolescentes.
	Desarrollar acciones y estrategias para prevenir, detectar y manejar la ocurrencia de cualquier violencia en contra de las niñas, los niños o adolescentes vinculados al servicio.
	Fomentar la participación de las niñas, los niños y adolescentes, con el fin de potenciar su capacidad de agenciamiento e impacto en la construcción de entornos seguros.
	Propiciar en las niñas, los niños adolescentes el desarrollo integral, para la consolidación de sus planes de vida acorde a sus necesidades y potencialidades.
	Desarrollar con las niñas, los niños y adolescentes acciones para el fortalecimiento de hábitos de auto cuidado y vida saludable.
	Posibilitar espacios de participación de las niñas, los niños y adolescentes con el objetivo de socializar experiencias relacionadas con el desarrollo de habilidades para la vida.
Meso sistema: familia	Brindar orientación y acompañamiento a la familia o red de apoyo familiar en la gestión para el acceso a la garantía de los derechos fundamentales.
	Brindar herramientas para fortalecer las competencias parentales para el ejercicio de una parentalidad positiva.
	Promover acciones de cuidado para las familias y cuidadores a través de prácticas que favorezcan el fortalecimiento de vínculos afectivos y el reconocimiento de las labores de cuidado que se brindan a las niñas, los niños y adolescentes.
	Llevar a cabo acciones individuales, grupales con los miembros de las familias que permitan fortalecer los contextos familiares.
Exosistema sectores y servicios	Promover estrategias de fortalezcan la articulación intra y transectorial, desde una mirada territorial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Nivel	Actividades
	Fortalecer redes de apoyo y facilitar la vinculación de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias, a nuevas redes comunitarias, institucionales, con el fin que estas se mantengan y sean un factor protector.

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

2.3.1.1 Acciones transversales para la garantía de derechos

Si bien, en los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo, la niña, el niño o adolescente conserva su ubicación en el entorno familiar y/o red de apoyo, y no se presenta un proceso fuerte de institucionalización, se deben tener en cuenta algunas recomendaciones para la garantía de derechos:

¿Cómo evitar prácticas institucionalizantes en las sesiones de trabajo con las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo en los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo?

- Reconocer a las niñas, los niños y adolescentes por su nombre; nunca nominarlos solo por sus apellidos, por un código o número, por sobrenombres o apodos, por su orientación sexual, etnia o discapacidad.
- No limitar a las niñas, los niños y adolescentes respecto a las formas de vestir, expresar sus ideas, los accesorios que usan o sus preferencias en su relacionamiento, y promover este respeto en su entorno familiar y comunitario.
- Promover la vinculación de las niñas, los niños y adolescentes a grupos juveniles, sociales o religiosos, de acuerdo con su vocación, afinidad o convicciones.
- Promover la vinculación a actividades recreativas, deportivas o culturales que permitan la interacción social con otras personas con quienes tienen afinidad en sus gustos o preferencias.
- Respetar los tiempos individuales, sin imponer ritmos homogéneos en el aprendizaje, las actividades recreativas o los procesos emocionales. Cada niña, niño o adolescente tiene su propio proceso.
- Promover, en el talento humano y entre las niñas, los niños y adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo, relaciones cálidas, respetuosas, empáticas y de escucha activa, de tal manera que se fortalezca el vínculo familiar.
- Garantizar la participación y la escucha activa e incidente de las niñas, los niños y adolescentes en la toma de decisiones respecto al proceso de atención en el servicio al cual asisten.
- Fomentar en el entorno familiar y comunitario una cultura de respeto y protección; por tanto, toda acción dentro del servicio debe estar orientada al respeto absoluto de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Promover que las familias incentiven la autonomía en las niñas, los niños y adolescentes para tomar decisiones respecto de su imagen personal, por ejemplo: vestuario, uso de accesorios, corte de cabello.
- Brindar información para que las y los adolescentes puedan tomar decisiones sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos con autonomía, promoviendo el acceso a los servicios de salud que brindan la información y la orientación para que estas decisiones sean voluntarias y plenamente informadas.
- Promover la autonomía de las familias en su capacidad de agenciamiento y movilización de recursos a favor de la niña, el niño o adolescente, evitando generar dependencia del servicio de protección y destacando el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 64 de
104

Aunado a lo anterior, se incluyen recomendaciones estratégicas que vinculan a los diferentes entornos donde transcurren las vidas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, en favor de la garantía de sus derechos, involucrando a miembros de la comunidad. Con ello se busca reforzar los vínculos comunitarios, facilitando la superación de las situaciones que motivaron el ingreso a los servicios. Se describen a continuación, acorde con los alcances de la modalidad.

I. Acciones para la garantía del derecho a la educación

- Promover acciones para garantizar el derecho a la educación, promoviendo la vinculación y la permanencia en el sistema educativo, evitando la deserción escolar.

II. Acciones para la garantía del derecho a la identidad

- Promover un espacio seguro para el desarrollo de la identidad de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, identidad de género diversa, pertenencia étnica, condición migratoria o procedencia campesina, evitando el uso de sobrenombres peyorativos que puedan menoscabar su autorreconocimiento.
- Referirse a las niñas, los niños y adolescentes por su nombre; por ningún motivo reemplazarlo por números, apodos, rótulos o cualquier otro adjetivo que no sea el nombre que reposa en el documento de identidad, salvo que la o el beneficiario se identifique con otro nombre de acuerdo con sus gustos e intereses.
- Promover en el entorno familiar y comunitario el acompañamiento a las decisiones relacionadas con las identidades de género diversas en las niñas, los niños y adolescentes.
- Respetar los pronombres con los cuales se identifican las niñas, los niños y adolescentes con identidades de género diversas (él, ella, elle).
- Evitar que las opiniones, creencias y subjetividades del equipo del servicio limiten la forma en que las niñas, los niños y adolescentes se autorreconocen o identifican.
- Promover un espacio seguro para el desarrollo de la identidad de las niñas, los niños y adolescentes, evitando sobrenombres peyorativos en caso de identidades diversas, como, por ejemplo, “florecita”, “machorra”, “bota pluma”, “llorona” o cualquier otro que minimice sus preferencias.
- Promover un espacio seguro para el desarrollo de la identidad de las niñas, los niños y adolescentes, evitando el uso de sobrenombres peyorativos. Por ejemplo, tener en cuenta, en el caso de quienes pertenecen a comunidades étnicas, evitar expresiones como “indio”, “negro”, “negrito”, “quemado” u otras que puedan menoscabar su autorreconocimiento.
- Verificar, en caso de que la niña, el niño o adolescente no cuente con un documento de identidad al momento de ingresar al servicio, si posee algún documento de identidad o documento migratorio; informar a la autoridad competente para iniciar el trámite correspondiente cuando no disponga de ninguno.

III. Acciones para la garantía del derecho a la participación

- Implementar acciones para que las niñas, los niños y adolescentes conozcan los mecanismos de participación ciudadana y los espacios en los que pueden acceder y ser escuchados a nivel territorial, como, por ejemplo, consejos locales de juventud, mesas de infancia y adolescencia o espacios de representación académica (personeros/as, representantes de curso).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- Garantizar la participación activa de cada niña, niño o adolescente en cada uno de los momentos del proceso de atención.
- Generar espacios de diálogo y escucha colectiva entre las niñas, los niños y adolescentes para el fortalecimiento constante del proceso de atención.
- Validar sus expresiones, sin juicios ni minimización de lo que comunican.
- Fortalecer la participación en diferentes escenarios de construcción social, entendiendo la integralidad del desarrollo.
- Conocer las instancias de participación infantil y juvenil de los territorios y socializarlas con las beneficiarias y los beneficiarios.
- Concertar con ellas y ellos los temas de fortalecimiento de habilidades, reconociendo que la participación dentro del proceso de atención permite una mayor adherencia al proceso y éxito en el cumplimiento de los objetivos para superar los hechos de amenaza o vulneración de derechos.
- Establecer diálogos sobre su proceso de atención, resolviendo las diferentes inquietudes que se puedan presentar, utilizando un lenguaje claro y comprensible, y teniendo en cuenta su curso de vida.
- Fortalecer y actualizar los conocimientos del equipo del servicio en metodologías participativas, comunicación asertiva y en la importancia de la participación como derecho.

IV. Acciones para la garantía del derecho a la recreación, el deporte y la participación en la vida cultural y en las artes

- Reconocer que el arte, el juego y el deporte son herramientas fundamentales para fortalecer habilidades para la vida, como, por ejemplo, la comunicación asertiva, la empatía, el manejo del estrés, la regulación emocional, la toma de decisiones y la resolución de conflictos, entre otros.
- Aplicar un enfoque diferencial de derechos, reconociendo las diferencias individuales y culturales, para asegurar que las actividades respondan a la identidad, cultura, género, recursos personales y necesidades específicas de cada persona. Reconocer que el arte, el juego y el deporte contribuyen a crear vínculos de confianza.
- Garantizar el acceso a la cultura, el juego, el arte, el deporte y la recreación como parte esencial para el desarrollo integral y el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.
- Tener en cuenta, cuando se trate de las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, que las celebraciones están relacionadas con sus tradiciones y cultura, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o no lo hacen de la misma forma que la sociedad mayoritaria; por lo tanto, celebrar o conmemorar los momentos que revistan importancia para la niña, el niño o adolescente en el marco de sus usos y costumbres, desde un enfoque diferencial.
- Articular con las entidades territoriales el acceso preferente de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo a actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.
- Promover espacios al aire libre lo que permita que las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo cuenten con oportunidades para el relacionamiento con el contexto y la naturaleza.
- Los servicios de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo llevarán a cabo una celebración mensual de cumpleaños, que incluya a todas las niñas, los niños y adolescentes que cumplieron años ese mes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 66 de 104

V. Acciones diferenciadas en el proceso de atención de acuerdo con las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD)

A continuación, se definen algunas acciones diferenciadas con el fin de tenerlas en cuenta durante el proceso de atención, a partir del reconocimiento de las categorías referidas en el MEDD⁶⁴: Discapacidad, Étnica, Género, Diversidad Sexual, Campesinado y Ruralidad y Migración.

1) Discapacidad

Cuando se habla de discapacidad en el manual de modalidades de fortalecimiento familiar y comunitario se entiende que pueden ser ubicados niños en estas modalidades con y sin PARD abierto. Los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo que brinden atención inclusiva a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, deberán tener en cuenta durante el desarrollo del proceso de atención, se debe garantizar el contacto con la naturaleza, participación a escenarios públicos (estadios, parques, museos, sitios de interés de su ciudad o municipio, entre otros), participación de fiestas nacionales, celebración de tradiciones culturales (carnavales y ferias), vinculación en espacios de acuerdo con sus creencias espirituales (cultos, eucaristías, meditación, armonizaciones, entre otros). Así mismo, podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *“Guía técnica para la atención de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad, con discapacidad, en las modalidades y servicios de protección”*.

a) Acciones transversales en la atención con enfoque diferencial:

Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: durante el primer mes de permanencia en el servicio, se debe verificar que todas las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que ingresan, cuenten con su certificación de discapacidad y se encuentren registrados en el RLCPD a través de la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social⁶⁵.

De no estarlo, se deberá orientar a la familia o red de apoyo para que soliciten la certificación e inscripción en el RLCPD de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección social que se encuentre vigente, hacer seguimiento a la gestión y una vez se cuente con la certificación, solicitar una copia del certificado a la familia para que obre en el anexo de la historia de atención.

Identificación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales: a partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, identifique si existen barreras físicas, comunicativas o actitudinales en el entorno que pueden impedir la realización de actividades o la participación de la niña, el niño o la o el adolescente. Explore los diferentes entornos en donde transcurre la cotidianidad de la persona con discapacidad: familia, colegio, barrio e incluso al interior del mismo servicio de protección, con el propósito de poder trabajar en la transformación de las barreras en facilitadores, implementar ajustes razonables, identificar la necesidad de apoyos o formular objetivos de intervención.

⁶⁴ ICBF (2023) Modelo Enfoque Diferencial (MD1.DE), versión 2 del 28/12/2023

⁶⁵ Ministerio de Salud y Protección Social. Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO). Disponible en: <https://web.sispro.gov.co/>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 67 de 104

Identificación de apoyos y ajustes razonables: a partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, el talento humano del servicio debe identificar cuáles son los apoyos que una niña, un niño o adolescente con discapacidad requiere según su tipo, función, intensidad/frecuencia y resultado esperado, de tal modo que se pueda garantizar su participación en igualdad de condiciones que los demás.

Para la implementación de los apoyos, es necesario identificar quién o quiénes son los responsables de proveer el apoyo. En ese sentido, algunos podrán ser provistos por la familia, otros por el ICBF a través del servicio de restablecimiento de derechos en donde se brinda la atención, otros podrán ser prestados por otras entidades que integran el SNBF y otros deberán ser provistos por otros sectores a quienes la Ley les asigna la responsabilidad de proveer el o los apoyo(s), en cuyos casos, si se identifica barreras de acceso para acceder a ellos, se deberá solicitar a la autoridad administrativa o tradicional indígena, su exigibilidad a través de los mecanismos establecidos en la Ley.

Educación Inclusiva: el derecho de las personas con discapacidad a la educación debe darse sobre la base de la igualdad de oportunidades y no discriminación; por lo tanto, todas las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la educación, independientemente del nivel de dificultad en el desempeño que presenten para la ejecución de actividades, las restricciones en la participación o las necesidades de apoyo.

El talento humano que desarrolla y acompaña el proceso de atención en el servicio de fortalecimiento familiar y redes de apoyo cumple un rol fundamental en el proceso de inclusión ya que, deberá identificar si la niña, el niño o la o el adolescente con discapacidad se encuentra escolarizado/a, de lo contrario deberá orientar a la familia para que solicite la vinculación al sistema educativo ante la Secretaría de Educación o Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio. Cuando la niña, el niño o la o el adolescente enfrente barreras para acceder al sistema educativo por falta de oferta educativa pública en el territorio, se deberá informar a la autoridad responsable del PARD, quien deberá adelantar las acciones de exigibilidad para la garantía de este derecho ante las entidades competentes.

Perfiles funcionales, vocacionales y ocupacionales: durante la gestión del plan de acompañamiento integral, el talento humano del servicio deberá elaborar el perfil funcional de la niña, el niño o la o el adolescente con discapacidad con el propósito de identificar sus habilidades para la ejecución de actividades y forma(s) de participación; el perfil vocacional para identificar los gustos e intereses; y, el perfil ocupacional de adolescentes de 15 años en adelante, con el propósito de acompañar la construcción y desarrollo de un proyecto de vida en el que pueda desarrollar habilidades que le permitan ser más autónomo e independiente.

Es necesario tener en cuenta que algunas niñas, niños o adolescentes con discapacidad con necesidad de apoyos generalizados y asistencia personal para la realización de todas o la mayoría de sus actividades básicas de la vida diaria (ABVD) no contarán necesariamente con la elaboración de un perfil vocacional u ocupacional, pero sí deben contar con un perfil funcional orientado hacia el mantenimiento de la mejor condición posible de su calidad de vida. Lo anterior, hace referencia a la implementación de las actividades propuestas en el marco de la rehabilitación funcional de acuerdo con las orientaciones entregadas por los profesionales de la salud a partir de las necesidades y características de la persona.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 68 de
104

Entrenamiento en Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): teniendo en cuenta el perfil funcional de cada niña, niño o adolescente, se deberán establecer acciones orientadas a promover la realización de ABVD en el plan de acompañamiento integral, de tal modo que la niña, el niño o la o el adolescente alcance el mayor nivel de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos. Asimismo, se deberán fortalecer las capacidades familiares para que estas rutinas y/o entrenamientos sean sostenibles en el tiempo y no solo mientras las y los beneficiarios y sus familias participan de los servicios de fortalecimiento familiar y redes de apoyo del ICBF.

Entrenamiento en Habilidades Sociales: las personas con discapacidad pueden adquirir las habilidades sociales del mismo modo que las personas sin discapacidad, aunque se debe tener en cuenta sus características individuales a la hora de planificar el proceso: enseñanza-aprendizaje, ya que se pretende realizar una modificación de la conducta. Es así como, durante el proceso de atención y de acuerdo con el principio de autonomía progresiva se deberá promover el aprendizaje de las primeras habilidades sociales, las habilidades sociales avanzadas, las habilidades relacionadas con los sentimientos, las habilidades alternativas a la agresión, las habilidades para hacer frente al estrés y las habilidades para la planificación.

Participación, experiencias de inclusión y vida en comunidad: durante el desarrollo del proceso de atención, se debe garantizar el contacto con la naturaleza, visitas a escenarios públicos (estadios, parques, museos, sitios de interés de su ciudad o municipio, entre otros), participación de fiestas nacionales, celebración de tradiciones culturales (carnavales y ferias), vinculación en espacios de acuerdo con sus creencias espirituales (cultos, eucaristías, meditación, armonizaciones), entre otros.

Asimismo, se deberá procurar la vinculación a los programas y servicios que sean de su interés, gusto o preferencia, teniendo en cuenta la oferta cultural, lúdico-recreativa, de formación u ocupación del tiempo, que se encuentre presente en el territorio.

La voz de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad deberá ser escuchada en todas las actuaciones y se deberá garantizar que todas las decisiones se tomen con información completa y brindada en diferentes formatos (lectura fácil, Braille, lengua de señas, entre otras).

Del mismo modo, se deberá procurar la identificación de los escenarios de participación a nivel local, municipal, distrital o departamental que tengan incidencia en la construcción o seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia o de discapacidad e inclusión social, con el ánimo de promover la cultura de la participación de las niñas, los niños, adolescentes y la de sus familias en estos espacios.

b) Acciones para la atención en salud y rehabilitación funcional:

En el momento de ingreso al servicio, se deberá verificar el estado de afiliación al SGSSS de la niña, el niño o la o el adolescente; de no estar afiliada/o, se deberá orientar a la familia para que adelante las acciones necesarias para asegurar su afiliación.

Asimismo, se deberá conocer el estado de salud actual de la niña, el niño o adolescente de modo que se pueda tener claridad sobre el o los diagnósticos, los cuales pueden o no estar asociados a discapacidad, el plan tratamiento, el plan de rehabilitación, pronóstico, controles médicos, recomendaciones o plan de manejo en casa, signos de alarma y administración de medicamentos, esto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 69 de 104

último especialmente si éstos se deben suministrar por parte del talento humano mientras la niña, el niño o adolescente permanece en las instalaciones del servicio.

En estos casos, se deben administrar oportunamente los medicamentos prescritos por el médico tratante, por la vía, dosis y en la frecuencia indicada, almacenándolos en sitios seguros por fuera del alcance de las niñas, los niños y adolescentes. En ningún caso se deberán administrar medicamentos que no hayan sido ordenados por el médico tratante⁶⁶.

Lo anterior, con el propósito que desde los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo se pueda realizar seguimiento a la garantía del derecho a la salud, tanto por parte de la familia como del mismo SGSSS y que, en caso de identificar barreras de acceso, se pueda informar de manera oportuna a la autoridad administrativa o tradicional indígena, para que, a través de ellos, se avance en las acciones de exigibilidad a través de los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

Durante las atenciones, se debe prevenir la ocurrencia de episodios de agitación psicomotora identificando de forma temprana factores de riesgo y desencadenantes personales o ambientales. En caso de ocurrencia, el talento humano del servicio o los integrantes de la familia deberán adoptar técnicas de desescalamiento verbal, emocional o ambiental, para su abordaje. Estas últimas siempre con supervisión permanente de un/a adulto/a hasta que se logre la estabilización o el traslado al servicio de salud.

Está prohibido utilizar medios de contención farmacológica, física o mecánica, el aislamiento o el confinamiento dentro de las instalaciones en donde operen servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo.

Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC): gestión y articulación con otros sectores y actores: Los responsables del proceso de atención deberán realizar acciones de gestión con otros sectores y actores del territorio, incluyendo salud, educación, cultura, deporte, empleo y protección social, entre otros, para garantizar el acceso efectivo y la articulación de apoyos requeridos por las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Estas gestiones deberán orientarse a promover procesos inclusivos y sostenibles en entornos comunitarios, evitando prácticas segregadoras y fortaleciendo redes de apoyo local que favorezcan la vida autónoma e integrada en comunidad.

Fortalecimiento de capacidades familiares para la inclusión: avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y respetuosa con todas las formas de ser y estar, implica que como familia reconozcamos que todos y cada uno de sus miembros se construye y desarrolla en medios familiares con la incidencia de su cultura, las relaciones sociales y valores determinados por diferentes factores, lo que a su vez los hace diverso al interior de las dinámicas familiares. La llegada de un miembro con discapacidad a la familia representa una oportunidad para crecer juntos desde el amor, la empatía y el aprendizaje mutuo. Adaptarse a esta nueva realidad no significa renunciar a lo que somos, sino abrir el corazón y la mente a nuevas formas de convivir, comunicar y apoyar. Cada persona, con sus particularidades, aporta algo valioso a la vida familiar, y es en esa diversidad donde florecen los lazos más genuinos haciendo que las familias pueden convertirse en el primer y más importante entorno seguro e inclusivo.

⁶⁶ El manejo de medicamentos aplica para el servicio de Atrapasueños de Protección, en donde las niñas, los niños y adolescentes pueden permanecer cuatro horas diarias sin el acompañamiento de su familia o red de apoyo.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 70 de 104

Derechos sexuales y derechos reproductivos: las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad **deben** aprender sobre derechos sexuales y derechos reproductivos teniendo en cuenta su curso de vida, garantizando los ajustes razonables o apoyos que puedan requerir para su comprensión y ejercicio.

Se deberá realizar la gestión para el acceso a las atenciones en los servicios de salud en la EPS a la que se encuentra afiliada/o la niña, el niño o la o el adolescente, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en los temas relacionados con sus derechos sexuales y derechos reproductivos⁶⁷."

Se deberá incluir acciones dirigidas a las familias o redes de la niña, el niño, la o el adolescente con discapacidad, de modo que cuenten con herramientas que les permitan reconocer y acompañar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de acuerdo con el curso de vida en el que se encuentran.

Se deberá activar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual, cuando fuere necesario, siguiendo las orientaciones del documento *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades o Servicio de Restablecimiento de Derechos* o aquel documento que la modifique.

Comunicación aumentativa o alternativa: cuando la niña, el niño o la o el adolescente con discapacidad sea ubicado en un servicio de protección, los responsables del proceso de atención deberán iniciar la identificación de la forma en la que ellas y ellos se comunican con el entorno. Es decir, identificar si utiliza lenguaje verbal o no verbal, escribe o no escribe, utiliza gestos o señas. De esta forma podrá establecer en la evaluación integradora y/o en la formulación del plan de acompañamiento integral si requiere el uso de un sistema de comunicación aumentativo o alternativo (SAAC), para facilitar la interacción y promover su integración en los diferentes entornos, su participación social, la toma de decisiones con apoyo, la capacidad de elegir y la identificación de estados de malestar o bienestar. Lo anterior, sin perjuicio que sea necesario implementar otras formas de comunicación más adelante durante el proceso de atención.

Diseño universal o “diseño para todas las personas”: involucre a la niña, el niño o la o el adolescente en todas las actividades del servicio. Para ello, tenga en cuenta el diseño universal de aprendizaje en la planeación y en el desarrollo de las actividades. Todo servicio que involucre la atención de población con discapacidad debe garantizar por lo menos la accesibilidad física, comunicativa y cognitiva.

En relación con la accesibilidad física, se debe procurar que las personas con discapacidad puedan acceder a todos o la mayoría de los espacios físicos del lugar donde se brinda la atención, por ejemplo: aulas, baños, zona recreativa, entre otros. Asimismo, toda la planta física debe contar con señalización visual y auditiva (cuando fuere necesario) e identificar aquellos puntos de riesgo para prevenir la ocurrencia de incidentes o accidentes, por ejemplo: cerramientos, desniveles, escaleras, puntos eléctricos, entre otros.

En relación con la accesibilidad comunicativa, se debe contar con textos, carteles, tecnología, pictogramas y metodologías para que todas las personas puedan entenderlos fácilmente. Este tipo de

⁶⁷ Resolución 1904 de 2017.



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 71 de
104

accesibilidad promueve el uso del lenguaje sencillo, sin uso de tecnicismos, frases cortas y dar una sola instrucción a la vez. Aunque la accesibilidad comunicativa está pensada, sobre todo, para personas con discapacidad intelectual o con autismo, estos recursos hacen más fácil la comprensión de la información a todo el mundo, incluyendo niñas y niños sin discapacidad, personas adultas mayores o personas de otros países que hablan un idioma diferente al local.

Además de lo anterior, se deben implementar sistemas de comunicación aumentativa y alternativa-SAAC, cuando sea necesario, como se indicó en el punto anterior.

Toma de decisiones con o sin apoyo: la toma de decisiones hace parte de las diez destrezas reconocidas por la División de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud, consideradas relevantes en la competencia psicosocial de las niñas, los niños, adolescentes en su formación de habilidades para la vida, que inicia desde la primera infancia, sin embargo, cobra absoluta relevancia en la transición que se da de la adolescencia a la vida adulta⁶⁸

En este contexto, en primer lugar, se debe identificar si la persona con discapacidad puede expresar su voluntad sin utilizar apoyo(s) o ajuste(s) razonables. Si la persona con discapacidad requiere de alguno de los anteriores para manifestar su voluntad usted deberá construir el sistema de apoyos para la toma de decisiones identificando la forma de comunicación de la persona y el uso de SAAC según corresponda.

Posteriormente, se debe identificar junto con la persona con discapacidad quién desea que le apoye para tomar sus decisiones, sobre qué cuestiones desea que le brinden apoyo y sobre cuáles lo puede hacer de forma autónoma e independiente. Cabe resaltar que la función de la persona de apoyo es dar a conocer la voluntad de la persona con discapacidad, no sustituirla.

En los casos en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles, no sea posible establecer la voluntad y preferencias de la persona de forma inequívoca, es decir, en aquellos casos en los que la persona se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, la persona de apoyo para la toma de decisiones debe actuar de acuerdo con el principio de la *primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular*. En ese sentido, esta persona deberá siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo, utilizando el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se puede establecer con base en la trayectoria de vida de la persona, previas manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuenten personas de confianza, la consideración de sus preferencias, gustos e historia conocida, nuevas tecnologías disponibles en el tiempo o cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.

2) Étnico, Campesinado y Ruralidad

En los *Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo*, es esencial que los equipos interdisciplinarios comprendan que los pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, Rrom y campesinos tienen formas distintas de habitar el espacio, de estructurar el hogar y de establecer dinámicas de convivencia y cuidado. Estas configuraciones, enraizadas en sus cosmovisiones y prácticas ancestrales, están estrechamente vinculadas al territorio, a la colectividad y a la identidad cultural. Por ello, se debe identificar si la niña, el niño o el adolescente pertenece a algún

68 Moreno, K. (2006). Habilidades para la vida: guía para educar con valores. Centros de Integración Juvenil, A.C. México D.F. ISBN 968-5217-06-8. Documento consultado en repositorio institucional interno del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 72 de 104

grupo étnico o campesino; en caso afirmativo, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para su atención integral y la garantía de sus derechos culturales y colectivos:

Identificación de la pertenencia étnica

Los profesionales y el talento humano de los servicios de protección deben realizar una indagación respetuosa para identificar si la niña, el niño, adolescente o su familia se autorreconocen como parte de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia: pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros o Rrom. Esta información es fundamental para garantizar un enfoque diferencial adecuado desde el primer momento de atención. Adicionalmente, si la niña, el niño o adolescente pertenece a una familia campesina, este aspecto también debe ser considerado, dado que el campesinado constituye una identidad colectiva con características socioculturales particulares que requieren un abordaje diferenciado.

La pertenencia étnica se fundamenta principalmente en el autorreconocimiento, sin que sea necesario solicitar certificados o documentos formales para su validación. En este ejercicio de identificación, además del autorreconocimiento, pueden ser útiles otros elementos como la lengua nativa, las prácticas culturales (usos y costumbres) y la conexión con un territorio ancestral. Estos aspectos contribuyen a comprender el contexto cultural y territorial de origen de la niña, el niño o adolescente, y son esenciales para diseñar estrategias de atención pertinentes, respetuosas y culturalmente apropiadas.

A continuación, se describen los elementos fundamentales que orientan este proceso:

a) Autorreconocimiento

El autorreconocimiento es el principio fundamental desde el cual se establece la pertenencia étnica. Cada niña, niño, adolescente y su familia tienen el derecho de identificarse como parte de un pueblo o grupo étnico específico (indígena, negro, afrocolombiano, raizal, palenquero o Rrom), sin que sea necesario presentar certificados o documentos que acrediten dicha pertenencia. Esta categoría debe ser abordada desde el respeto a la autonomía identitaria, reconociendo que el autorreconocimiento puede estar influenciado por factores históricos, de desplazamiento, discriminación o migración que afectan su expresión. Es deber de los equipos interdisciplinarios crear un ambiente de confianza que facilite la manifestación libre y voluntaria de esta identidad.

b) Lengua nativa

La lengua nativa es el idioma originario que habla la niña, el niño, adolescente o su familia, y constituye un elemento esencial de su identidad cultural y cosmovisión. Esta puede ser una lengua indígena, el palenquero, el criollo sanandresano o el romaní (en el caso del pueblo Rrom). Su preservación es un derecho colectivo y su uso debe ser garantizado en los procesos de restablecimiento de derechos. Identificar la lengua materna o de mayor dominio es crucial para asegurar una comunicación efectiva y para decidir si se requiere un intérprete cultural. Además, hablar en su lengua propia puede ser un factor clave de contención emocional y reafirmación identitaria, especialmente en momentos de crisis o separación familiar.

c) Usos y costumbres

Esta categoría hace referencia al conjunto de prácticas culturales, sociales, espirituales, alimentarias, medicinales, pedagógicas y organizativas propias del pueblo al que pertenece la niña, el niño,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

adolescente. Incluye desde los rituales de nacimiento, las formas de crianza y las normas de convivencia, hasta las prácticas de sanación espiritual o los roles comunitarios. Los usos y costumbres son la expresión viva del derecho a la autodeterminación cultural y deben ser considerados al momento de formular planes de atención, evitando imponer esquemas ajenos que desconozcan o contradigan estas prácticas. Su reconocimiento es vital para garantizar una intervención que no vulnere la identidad ni los procesos colectivos.

d) Territorialidad

La territorialidad se refiere a la relación espiritual, ancestral, simbólica, social y política que los pueblos étnicos mantienen con sus territorios. No se limita a la posesión legal de un espacio geográfico, sino que abarca el sentido profundo de pertenencia y resguardo del territorio como espacio de vida, memoria y reproducción cultural. Incluso en contextos de desplazamiento o urbanización, esta categoría permite identificar vínculos con el territorio de origen, prácticas de retorno, relación con la tierra y sistemas de conocimiento asociados al territorio (agricultura, medicina, espiritualidad, organización comunitaria). Reconocer la territorialidad es clave para comprender los impactos del desarraigo y diseñar estrategias de acompañamiento que incluyan posibles acciones de reconexión territorial y cultural.

Se busca promover el bienestar integral de las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica y/o campesina, fortaleciendo sus familias y comunidades desde una perspectiva intercultural. Se reconoce la importancia de considerar las particularidades culturales de cada pueblo, adaptando las atenciones a sus cosmovisiones, lenguajes y prácticas.

Recomendaciones para garantizar un enfoque intercultural en los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo:

- **Reconocimiento de la diversidad cultural:** se deben valorar las diferentes formas de vida, conocimientos y sistemas de creencias de las comunidades, grupos étnicos y/o campesinos.
- **Fortalecimiento de las identidades:** se tiene como objetivo promover la preservación y el fortalecimiento de las identidades culturales de las niñas, los niños y adolescentes.
- **Empoderamiento de las comunidades:** se busca involucrar a las comunidades en el proceso de atención y en la implementación de las atenciones para garantizar los derechos culturales y colectivos de las niñas, los niños y adolescentes.

Conceptos relevantes para garantizar una atención integral y un enfoque diferencial

- **Cosmovisiones:** comprender cómo los pueblos indígenas perciben el mundo y sus relaciones con él, para evitar acciones con daño al interior de las modalidades residenciales.
- **Garantizar el acceso a la lengua:** gestionar estrategias que permitan el uso de la lengua al interior del servicio, considerando las particularidades lingüísticas de cada pueblo.
- **Prácticas culturales:** respetar y valorar las prácticas culturales, integrándolas a las atenciones que se realicen por parte de los equipos interdisciplinarios.
- **Ciclos de vida:** reconocer los hitos y rituales asociados a los diferentes ciclos de vida, de acuerdo con las prácticas y creencias de la comunidad y la familia.
- **Estructuras familiares:** respetar la diversidad de estructuras familiares, las formas de parentesco y los roles de cada miembro de la comunidad.
- **Estilos de crianza:** adaptar los estilos de crianza a las particularidades culturales de cada comunidad. Se deben conocer las particularidades en la crianza y las diferencias que pueden existir en las formas de cuidado y protección de los grupos étnicos y/o campesinos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- **Expresión del afecto:** valorar las diferentes formas de expresar afecto en las culturas indígenas, en los diferentes grupos étnicos y/o campesinos.

Ajustes razonables para la garantía de los derechos culturales y colectivos en los Servicios de las Modalidades de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo

- Articular los componentes de salud, alimentación y nutrición, ambientes acogedores, adecuados y seguros con prácticas culturales específicas.
- Incorporar intérpretes, promotores culturales o enlaces comunitarios en la atención de las niñas, los niños y adolescentes.
- Contemplar la participación de la familia extensa, la comunidad o la autoridad tradicional en las decisiones relacionadas con el plan de vida, durante el proceso de atención y con el aval de la autoridad competente, siempre que dicha participación responda a la voluntad, intereses y decisiones de la niña, el niño o el/la adolescente.
- Ajustar el proceso de atención según el curso de vida, el género y la cultura.
- Establecer mecanismos de
- evaluación y seguimiento a las acciones que garantizan el enfoque diferencial étnico.

3) Género y Diversidad Sexual

Cuando se identifique que la niña, el niño o adolescente que ingresa a la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo tiene una identidad de género o una orientación sexual diversa no heteronormativa, es indispensable garantizar que el equipo de profesionales cuente con los conocimientos necesarios para abordar este tema desde un enfoque de derechos, de género e interseccional. De igual forma, el equipo técnico debe comprender e implementar los conceptos relacionados con sexualidad y diversidad sexual. Algunas recomendaciones son:

- Reconocer que las categorías de orientación sexual e identidad de género son distintas.
- No asumir el género de las personas y hacer uso del o los pronombres con los que se identifican, por lo que se debe estar atento si se identifica que la niña, el niño o adolescente desea hablar del tema. En este caso, se propone indagar por el nombre y pronombre por el que prefiere ser llamado (por ejemplo: ella, él, elle, no binarie). Este reconocimiento del nombre identitario se debe hacer independientemente de si en el documento de identidad de la niña, el niño o adolescente se ha realizado el cambio⁶⁹.
- Manejar una actitud empática y de escucha activa.
- No emitir juicios de valor ante su reporte.
- Utilizar un tono de voz y un lenguaje apropiado, acorde con la edad de la persona con la que se está interactuando.
- Proyectar seguridad y confianza que permita generar un entorno seguro. Explicar sus derechos sexuales y reproductivos, dentro de los cuales se encuentran la orientación sexual y la identidad de género, y brindar recomendaciones frente a cómo reaccionar ante alguna situación adversa que se presente y pueda afectar su integridad, socializando el conducto que puede seguir en caso de alguna vulneración a sus derechos sexuales y reproductivos.
- Ser genuino/a y espontáneo/a durante la interacción y resolver las inquietudes que a la niña, el niño o adolescente se le presenten al respecto.

⁶⁹ Tener en cuenta el Decreto 1227 de 2015, Sentencia T-033 de 2022.

- Brindar información clara, veraz y adaptada a las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes, así como a la familia, sobre la totalidad de los derechos sexuales y reproductivos y la forma en la que estos se ejercen en la vida cotidiana.
- Hablar sin tabúes ni estereotipos de género sobre educación sexual, de acuerdo con el momento del curso de vida de las niñas, los niños y adolescentes.

4) Migración

- Reconocer su condición como sujetos de derechos en todos los momentos del proceso migratorio y promover los procesos de reconocimiento de su identidad y la necesidad de regularización, lo cual deberá articularse con Migración Colombia y demás entidades, de acuerdo con la particularidad de cada caso.
- Generar acciones de articulación con la Registraduría y la Cancillería, de acuerdo con sus competencias, en los casos de riesgo de apatridia.
- Reconocer los actores territoriales donde se brindan ayudas humanitarias que requieren y proporcionar la información adecuada y oportuna para garantizar el acceso a servicios y derechos, así como brindar acompañamiento en casos de violencias y otras vulneraciones.
- Identificar actores territoriales y nacionales que tengan incidencia en la atención de la niñez y adolescencia migrante, permitiendo la plena identificación de las niñas, los niños y adolescentes, además del acceso a los servicios de salud.
- Articular con la Dirección de Protección Especial, por medio del correo electrónico solicitudesvenezuela@icbf.gov.co, para la búsqueda de familia y la búsqueda de documentos en Venezuela.
- Aplicar lo dispuesto en la Circular 004 de 2021 del ICBF, que permite la regularización migratoria de las niñas, los niños y adolescentes de nacionalidad venezolana que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Generar estrategias para incidir en el cambio de comportamientos discriminatorios y xenófobos.
- Identificar como principales riesgos de la niñez y adolescencia en movilidad humana la xenofobia, la discriminación, el estatus migratorio irregular, el desarraigo, el trabajo infantil, el matrimonio infantil, las uniones tempranas, así como ser víctimas de uso, utilización, reclutamiento, explotación o trata de personas por parte de grupos armados y organizaciones delictivas.
- Fortalecer las oportunidades y escenarios para la escucha activa de la niñez y adolescencia migrante, atendiendo a sus necesidades particulares.

VI. Acciones para el acompañamiento a situaciones específicas

1) Acciones para el acompañamiento de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y trata de personas

En los casos en los cuales las niñas, los niños y adolescentes ubicados en alguno de los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo hayan sido víctimas de violencia sexual y trata de personas, en cualquiera de sus tipologías, requerir habilidades y conocimientos específicos para su atención. A continuación, se presentan algunas recomendaciones:

- Tener en cuenta que todas las niñas, los niños y adolescentes son sujetos de derechos y cuentan con derechos sexuales y reproductivos, independientemente de su lugar de origen, pertenencia étnica o discapacidad⁷⁰.
- Escuchar atentamente en caso de que la niña, el niño o la o el adolescente inicie un relato espontáneo, sin ofuscarse ni asustarse; evitar indagar sobre las circunstancias de tiempo, modo o lugar⁷¹ de la violencia sexual, con el fin de prevenir la revictimización.
- Establecer un espacio privado para la escucha del o la menor de 18 años.
- Respetar los silencios y no forzar a la niña, el niño o la o el adolescente a hablar, habiendo dejado claridad sobre la posibilidad de hacerlo con el equipo profesional y garantizando la confidencialidad de la información.
- Realizar, en caso de requerirse, atención en primeros auxilios psicológicos, ofreciendo comprensión y empatía.
- Evitar culpabilizar a la víctima por lo ocurrido y abstenerse de emitir juicios de valor.
- Garantizar la prevención de la revictimización, entendida como los sufrimientos inferidos a las víctimas de violencia sexual y a sus familias.
- Contar con personal con habilidades para el abordaje de este tipo de situaciones, tales como sensibilidad, empatía, capacidad de escucha, tranquilidad, control emocional y capacidad de solución de problemas, entre otros.
- Identificar un hecho de violencia sexual cuando en la narrativa de la niña, el niño o la o el adolescente se relaten actos sexuales, acoso sexual, acceso carnal o actividad sexual mediada por una transacción, incluso cuando se verbalice haber otorgado consentimiento, sin ahondar en los detalles del caso y revisar los conceptos de violencia sexual descritos en el Lineamiento técnico para la atención a las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual⁷².
- Asumir una actitud respetuosa y diligente durante todo el proceso de atención.
- Identificar factores de riesgo con el fin de evitar hechos revictimizantes.
- Recordar que la violencia sexual constituye una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido, y articular, una vez conocidos los hechos, con la autoridad competente para la activación de la ruta de salud, seguida de la activación de la denuncia penal y el aviso a la supervisión del contrato.
- Mantenerse actualizado respecto al abordaje de la violencia sexual⁷³.
- Garantizar, en los casos en que la niña, adolescente o persona gestante manifieste su voluntad de acceder a una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), la activación de la ruta de salud correspondiente, teniendo en cuenta que la objeción de conciencia no impide brindar información al o la menor de 18 años sobre este derecho, dado que dicha objeción aplica únicamente a los y las profesionales que realizan el procedimiento.
- Garantizar los apoyos necesarios para la toma de decisiones o la comprensión de la información, cuando la víctima sea una persona con discapacidad.
- Reconocer que las afectaciones no se presentan de manera estandarizada, dado que dependen del tipo de violencia sexual, de la relación o vínculo con la presunta persona agresora, de la frecuencia y duración del hecho, de la dinámica de revelación, del apoyo recibido, de la dinámica

⁷⁰ Memorando ICBF 202320000000184503: Línea Técnica - Derechos sexuales y reproductivos: métodos Anticonceptivos.

⁷¹ Estas preguntas solo las deben realizar profesionales de la Fiscalía General de la Nación en el marco del proceso de investigación del delito.

⁷² ICBF (2017) Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia (LM21.P), versión 1 del 26/10/2017.

⁷³ Resolución 459 del 2012. Ministerio de Salud. Sentencia C-355 del 2006, Sentencia C-055 del 2022, Memorando 202320000000184523: Línea técnica Interrupción Voluntaria del Embarazo –IVE-.

familiar, del contexto social y cultural, de antecedentes de otras vulneraciones, de los recursos propios, de la capacidad de resiliencia y del curso de vida en el que se encuentre la víctima.

Ahora bien, en los casos en que se identifique que una niña, un niño o una o adolescente ubicado en el servicio ha sido víctima de trata de personas, tener en cuenta que este delito constituye una grave violación a los derechos humanos. La trata de personas se refiere a la captación, traslado, recepción o acogida de seres humanos, dentro del territorio nacional o a través de fronteras internacionales, con fines de explotación, convirtiendo a la persona en un objeto del cual se obtiene provecho económico u otro tipo de beneficio.

2) Acciones para el acompañamiento de posibles hechos relacionados con la trata de personas

- Verificar en la narrativa de los hechos la presencia de alguno de los verbos rectores: captación, traslado, recepción o acogida, junto con la ocurrencia o intención de explotación.
- Reconocer las finalidades de explotación, que pueden comprender la explotación sexual comercial, el trabajo forzado o la explotación laboral, la servidumbre o condiciones análogas a la esclavitud, la explotación con fines de mendicidad ajena, el matrimonio servil o forzado, la extracción de órganos y la esclavitud en cualquiera de sus formas.
- Avisar de manera inmediata a la autoridad competente cuando se identifiquen posibles hechos de trata de personas.
- Crear un ambiente de confianza, escucha activa, empatía y seguridad emocional.
- Tener en cuenta que muchas niñas, niños y adolescentes no se reconocen como víctimas de trata, ya sea porque no perciben su situación como explotación o por desconocimiento de sus derechos.
- Priorizar la estabilización de la salud física de las víctimas antes de cualquier acompañamiento adicional, cuando sea necesario.
- Garantizar un abordaje con enfoque diferencial y étnico cuando se trate de las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, evitando naturalizar prácticas violentas ejercidas históricamente contra estos grupos.
- Aplicar un enfoque de género, reconociendo que las niñas y las adolescentes suelen ser las principales víctimas de finalidades específicas como la explotación sexual, la servidumbre o el matrimonio servil.
- Garantizar la confidencialidad de la información, considerando el alto riesgo que puede implicar su divulgación para la integridad de la niña, el niño o adolescente.
- Activar la ruta de atención conforme a lo establecido en la Resolución 459 de 2012, en los casos de trata con fines de explotación sexual, asegurando además la orientación sobre derechos sexuales y reproductivos.
- Identificar de forma cuidadosa los factores de riesgo asociados a cada caso, con el fin de evitar acciones que generen revictimización.
- Tener en cuenta que, en algunas situaciones, las niñas, los niños y adolescentes pueden ser víctimas indirectas, lo cual también genera riesgos y afectaciones, aun cuando los hechos no recaigan de forma directa, tales como sentimientos de soledad o abandono por parte del cuidador o cuidadora principal en condición de víctima directa, así como el debilitamiento de sus redes familiares.

3) Acciones para el acompañamiento de las niñas, los niños o adolescentes víctimas del conflicto armado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

A continuación, se presentan orientaciones para tener en cuenta cuando una niña, un niño o adolescente víctima del conflicto armado sea ubicado/a en un servicio de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo. Particularmente, se hace referencia a las niñas, los niños y adolescentes que han sido víctimas del delito de reclutamiento y que se han desvinculado de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley, o que se encuentran en situación de amenaza inminente de reclutamiento, uso o utilización, o de amenaza contra su vida e integridad personal. Estas orientaciones también aplican para las niñas, los niños y adolescentes víctimas de otros hechos victimizantes.

- Generar un ambiente cálido y de confianza que permita la estabilización emocional de la niña, el niño o la o el adolescente.
- Llevar a cabo acciones de acompañamiento psicosocial, atendiendo las afectaciones ocasionadas por el hecho victimizante.
- Verificar, junto con la autoridad administrativa, la pertinencia del contacto familiar, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad tanto para la niña, el niño o la o el adolescente como para su familia.
- No dar información exacta sobre la ubicación actual de las niñas, los niños y adolescentes, por ningún motivo, aun cuando la comunicación familiar haya sido autorizada por la autoridad administrativa.
- Establecer la articulación con las y los profesionales del equipo que asumirá el caso, una vez la autoridad administrativa haya definido la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes en un servicio del Programa de Atención Especializado para las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley o, según corresponda, en un servicio de restablecimiento de derechos para las niñas, los niños y adolescentes víctimas de otros hechos victimizantes, con el fin de dar continuidad al proceso de atención.
- Garantizar los apoyos necesarios para la toma de decisiones o la comprensión de la información, en los casos en los que la víctima sea una persona con discapacidad.

2.3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Pese a que los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo no implican la permanencia permanente o prolongada de 24/7, es importante realizar algunas recomendaciones orientadas a posibilitar ambientes tranquilos, acogedores y seguros. Esto implica evitar entornos fríos, hostiles o impersonales, como aquellos caracterizados por paredes con tonalidades fuertes o grises, iluminación fría, mobiliario rígido o la ausencia de detalles acogedores.

A continuación, se brindan las orientaciones generales para lograr ambientes adecuados y seguros en los servicios:

- Usar colores cálidos y suaves, el color de los espacios debe transmitir calma y sensación de acogida. Los colores pueden influir directamente en el estado emocional y en la percepción del entorno. De acuerdo con la teoría del color, el uso de colores cálidos como por ejemplo tonos pastel como naranjas, amarillos o tonos tierra suaves pueden crear sensaciones de acogida, calidez, protección o cercanía.
- Disponer de mobiliario confortable, evitando muebles demasiado grandes, impersonales o rígidos, y optar por muebles cómodos, seguros y adaptados al tamaño de las niñas, los niños y

adolescentes, preferiblemente a su altura; así mismo, evitar el uso de sillas metálicas frías o duras y garantizar que las mesas cuenten con esquinas redondeadas para prevenir accidentes.

- Incorporar elementos decorativos que reflejen calidez, tales como cuadros, manualidades, plantas o dibujos, que puedan ser modificados o intervenidos con la participación de las niñas, los niños y adolescentes.
- Incluir elementos decorativos naturales, como plantas, materiales de madera, tejidos naturales y elementos culturales acordes con las características del territorio en el que se encuentre ubicado el servicio, los cuales aportan bienestar y calidez.
- Crear ambientes que favorezcan el establecimiento de vínculos positivos, mediante espacios diseñados para facilitar la interacción social sana, la recreación, el compartir y el fortalecimiento de relaciones de confianza.
- Garantizar la proporcionalidad adecuada de los espacios, asegurando que cada área, como dormitorios, áreas comunes y espacios de juego, esté disponible y cuente con el tamaño y la calidad adecuados para el cumplimiento de su función.
- Garantizar que la infraestructura física sea adecuada, con instalaciones en buen estado, accesibles, seguras y adaptadas a las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes.
- Garantizar la participación de las niñas, los niños y adolescentes, involucrándolos activamente en la organización, decoración o personalización de algunos espacios, a fin de promover el sentido de pertenencia y su reconocimiento como parte del lugar.

2.3.3. Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los elementos de equipamiento para el servicio son los que dotan los espacios e incluyen el mobiliario de las áreas comunes y los elementos lúdicos, recreativos y deportivos; por otro lado, los artículos de cuidado personal y pedagógicos comprenden los artículos de aseo e higiene personal y el kit pedagógico. Tanto los elementos de equipamiento para el servicio como los artículos de cuidado personal y pedagógicos deben estar acordes con el curso de vida, las necesidades, las preferencias y la diversidad de las niñas, los niños y adolescentes.

La descripción detallada de los elementos de equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógico de los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento familiar y Redes de apoyo se deberán consultar en las Guías Operativas de los Servicios Acompañamiento a la Vida Familiar, Atrapasueños de Protección y Apoyo Psicológico Especializado.

2.3.4. Talento humano

El talento humano vinculado a los *Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo* deberá contar con habilidades, competencias comportamentales y características personales que le permitan desarrollar sus actividades y/o funciones desde un compromiso ético, actuando con integridad, respeto y responsabilidad, y priorizando el bienestar y el interés superior de la población atendida. Entre estas competencias se incluyen, entre otras, la empatía, la sensibilidad frente al otro o la otra, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, la resolución de problemas, el autocontrol emocional, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el autocuidado, las cuales resultan fundamentales para garantizar la protección, el cuidado y la seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.

Así mismo, el talento humano deberá contar con un perfil profesional que incluya experiencia laboral relacionada con la misionalidad del servicio; conocimientos específicos sobre el desarrollo infantil y adolescente y la intervención con familias; y formación en políticas públicas orientadas a la protección

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 80 de 104

de los derechos de la niñez y la adolescencia. Deberá, además, comprender e incorporar en su práctica profesional el enfoque de derechos humanos, garantizando que el interés superior de la niña, el niño o el adolescente sea la prioridad en su acompañamiento. De igual manera, deberá contar con habilidades para la gestión de recursos, la articulación de servicios y el trabajo con redes de apoyo, a fin de asegurar una atención integral orientada al restablecimiento de derechos.

El talento humano deberá recibir capacitación y formación continua que fortalezca sus competencias técnicas y emocionales, permitiéndole enfrentar de manera adecuada los retos que surgen en el acompañamiento de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados. En este marco, deberá contar con herramientas para la gestión de crisis, el acompañamiento en situaciones de emergencia y la promoción de entornos protectores, respetuosos de los derechos humanos y de la diversidad, contribuyendo a la prevención de prácticas institucionalizantes, homogeneizantes o revictimizantes.

No se podrá vincular talento humano que presente antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, o que se encuentren inhabilitadas por delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual de las niñas, los niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2375 de 2024.

Para la contratación de talento humano con pertenencia étnica indígena, deberá realizarse la verificación de antecedentes penales en el ejercicio de justicia propia, de acuerdo con los usos y costumbres del respectivo pueblo indígena. Cuando se trate de talento humano extranjero, se deberá verificar que su situación de permanencia en Colombia se encuentre regularizada y que cuente con la autorización correspondiente para trabajar en el país. La verificación de antecedentes deberá realizarse antes de la contratación y, posteriormente, cada tres meses mientras la persona se encuentre vinculada al servicio.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones del área de la salud, en cuyo caso la experiencia profesional se contará a partir de la inscripción o el registro profesional, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los operadores que prestan los servicios deberán contar con procedimientos debidamente documentados para los procesos de selección, contratación e inducción del talento humano, así como con un plan de bienestar y capacitación que incluya actividades de cuidado del cuidador dirigidas a todo el personal vinculado. Así mismo, deberán garantizar la socialización y apropiación de los documentos técnicos y la minuta contractual, y contar con un manual en el que se definan claramente las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo.

El servicio deberá contar con un archivo físico y/o digital que contenga las hojas de vida, los soportes y las evidencias de los procesos de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal, así como los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, independientemente de la modalidad de vinculación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cuando se contrate talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios, se deberá garantizar que en las obligaciones contractuales se incluyan las actividades y los productos del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o la proporción de las beneficiaras y beneficiarios atendidos, conforme a lo establecido en las tablas de talento humano definidas en las guías operativas de los servicios. El control de la participación podrá realizarse mediante cronogramas de actividades, los cuales servirán como soporte para el seguimiento de la atención y para la supervisión contractual.

En cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia, aprobada en febrero de 2025, y en su rol como empleador, la entidad u operador deberá definir acciones de autocuidado y cuidado del cuidador orientadas al talento humano, para lo cual podrá considerar alianzas o acciones propias, con tiempos y objetivos definidos. Para consultar las tablas y los perfiles de talento humano correspondientes a cada servicio de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, se deberá remitir a las guías operativas del Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar, Servicio Atrapasueños de Protección, Servicio Apoyo Psicológico Especializado y Servicio Hogar Gestor Víctimas del Conflicto Armado.

Así mismo, la entidad u operador, como parte de la “Sociedad Cuidadora” y en cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia, deberá promover condiciones laborales seguras y saludables, garantizar la igualdad y prevenir cualquier forma de discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual o género, y asegurar un trato digno y respetuoso en el entorno laboral.

2.3.5. Salud, alimentación y nutrición

Este componente, en los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, moviliza acciones orientadas a garantizar que las niñas, los niños y adolescentes disfruten del nivel más alto posible de salud y mantengan un estado nutricional adecuado.

El objetivo es que el proceso de atención promueva de manera activa sus derechos, incorporando estrategias que contribuyan a garantizar el derecho a la salud y el derecho humano a una alimentación adecuada, como parte integral de su bienestar y desarrollo.

2.3.5.1 Salud

El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera explícita que la atención en salud de las niñas, los niños y adolescentes debe ser prioritaria, inmediata, integral y sin barreras, como una manifestación concreta de su protección reforzada y del interés superior del niño. Es importante identificar los momentos en los que, al evidenciarse alguna situación que amerite la activación de rutas en salud, dicha activación deba realizarse desde el equipo técnico que brinda la atención.

Activación de rutas frente a signos de alarma en salud:

Activar de manera inmediata la ruta de atención en salud correspondiente e informar a la autoridad competente cuando se identifiquen signos de alarma en la salud física o mental de las niñas, los niños y adolescentes que requieran atención urgente o especializada.

Entre estas situaciones se incluyen, entre otras, el consumo de sustancias psicoactivas; signos o manifestaciones asociadas a conductas suicidas o autolesivas; crisis emocionales o psicomotoras; presunta violencia sexual; cambios drásticos en el comportamiento; presencia de alucinaciones o delirios; evidencia de golpes, heridas, hematomas o manifestaciones de dolor intenso, así como

desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, con el fin de garantizar una atención oportuna, articulada e integral.

Así mismo, orientar a las familias, redes de apoyo y personas cuidadoras frente a la importancia del cuidado de la salud mental de las niñas, los niños y adolescentes, promoviendo el fortalecimiento de factores protectores en el entorno familiar y comunitario, el reconocimiento temprano de señales de alerta relacionadas con afectaciones emocionales, conductas autolesivas o riesgo suicida, y la búsqueda oportuna de apoyo institucional y atención en salud.

Brindar información y orientación a las familias, redes de apoyo y equipos de los servicios sobre las rutas de atención en salud mental disponibles en el territorio, incluyendo mecanismos de atención en crisis y emergencias como el Código Dorado, entendido como una estrategia de articulación y respuesta inmediata por parte del sistema de salud para la atención integral de personas con riesgo suicida, conducta suicida o crisis en salud mental que puedan comprometer la vida o la integridad de las niñas, los niños y adolescentes.

Así mismo, los equipos de los servicios deben conocer las orientaciones para la activación y articulación interinstitucional del Código Dorado, así como consultar el documento *ABECÉ: Orientaciones para el desarrollo e implementación del Código Dorado en el Territorio Nacional*, con el fin de fortalecer la identificación temprana de riesgos, la activación oportuna de rutas y la respuesta articulada frente a emergencias en salud mental.

Adicionalmente, los equipos de los servicios deberán promover la articulación con las entidades territoriales de salud, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas frente a la identificación, atención inicial y activación de rutas.

Acciones para la garantía al derecho a la salud de las niñas, los niños o adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas:

- Garantizar que la familia o la red de apoyo cuenten con información clara sobre la activación de rutas en salud, en caso de identificarse factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Activar de manera inmediata la ruta de atención en salud e informar a la autoridad competente cuando se identifique uno o más de los siguientes signos o síntomas, dado que podrían corresponder a un síndrome de abstinencia, a un trastorno derivado del consumo o a reacciones asociadas a factores de riesgo relacionados con dicho consumo:
 - ✎ Manifestación de desconexión con la realidad, evidenciada en respuestas incoherentes, mirada fija o desorientación respecto al lugar en el que se encuentra.
 - ✎ Presentación de episodios de pánico o miedo intenso sin causa aparente.
 - ✎ Evidencia de temblor constante, sudoración excesiva, escalofríos o sensación de piel fría.
 - ✎ Presencia de náuseas, vómito o diarrea persistentes.
 - ✎ Pérdida del conocimiento o presencia de convulsiones.
 - ✎ Manifestación de respiración agitada o dificultad para respirar
 - ✎ Presencia de dolor abdominal fuerte o persistente.

Otras acciones para la garantía del derecho a la salud

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- Orientar a la niña, el niño o adolescente y a su familia y/o red de apoyo sobre su derecho a recibir atención médica, independientemente de su estado de afiliación o situación migratoria.
- Promover la articulación con las entidades de salud locales, con el fin de contribuir a la garantía de la atención prioritaria de las niñas, los niños y adolescentes y brindar acompañamiento oportuno en casos de emergencias médicas o necesidades específicas de atención en salud.
- Valorar y respetar los sistemas propios de cuidado de los pueblos y comunidades, expresados a través de la medicina tradicional y ancestral, sin perjuicio del derecho y el deber de garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Gestionar acciones de sensibilización con las familias y/o redes de apoyo frente a la importancia de garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del beneficiario o beneficiaria de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo.
- Orientar a las familias, redes de apoyo y personas cuidadoras frente a la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el cuidado y la salud menstrual de las niñas, las adolescentes y las personas menstruantes bajo su cuidado, promoviendo prácticas de higiene, cuidado integral, acceso a insumos y eliminación de estigmas o barreras asociadas a la menstruación.
- Brindar información y orientación a las niñas, las adolescentes y las personas menstruantes sobre sus derechos menstruales, incluyendo el acceso a servicios de salud, la atención oportuna ante alteraciones o síntomas asociados al ciclo menstrual y la activación de rutas de atención en salud cuando se identifiquen necesidades físicas, emocionales o ginecológicas que requieran valoración o tratamiento.
- Promover acciones pedagógicas y de acompañamiento que contribuyan al ejercicio digno de la gestión menstrual, favoreciendo el acceso a información clara, atención en salud, entornos protectores y el reconocimiento de la menstruación como un asunto de derechos, salud y bienestar integral.

2.3.5.2 Alimentación y nutrición

a) Complementación alimentaria

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, y la *G38.PP Guía Orientadora Para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario*. Estos documentos, de manera conjunta, consolidan la información técnica disponible a nivel nacional sobre el componente de alimentación y nutrición que debe desarrollarse en las modalidades de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y orientan a las y los profesionales en Nutrición y Dietética en los aspectos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones en todos los municipios del país donde el Instituto hace presencia.

En este marco, se reconoce que el derecho a la alimentación no se limita a la ausencia de hambre, sino que comprende el derecho de todas las personas a compartir alimentos en comunidad, como una expresión cultural, social y política que se construye a través de prácticas alimentarias, saberes, tradiciones y formas de relación con el territorio (ONU, 2020). Se incorporan las líneas del acción del

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 84 de 104

Anexo Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en Modalidades y Servicios de Atención del ICBF A68.G6. PP v1.

Dado que la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada constituye una prioridad, resulta indispensable establecer mecanismos participativos que permitan proporcionar una alimentación sustentable, sostenible y culturalmente apropiada a los beneficiarios, las familias y las comunidades vinculadas a los servicios y programas del ICBF. Para ello, se deberá promover la adecuación y el uso de las minutas patrón como herramienta orientadora de la planificación alimentaria, facilitando la construcción de ciclos de menús y la implementación metodológica de orientaciones secuenciales que definan los actores involucrados, sus responsabilidades, las acciones a desarrollar y los productos alimentarios, tales como alimentos autóctonos o nativos y preparaciones tradicionales o ancestrales, con el fin de recuperar la memoria alimentaria y la gastronomía propia de cada territorio.

Estos procesos se materializan en la planificación alimentaria mediante la construcción de ciclos de menús y/o derivaciones de raciones preparadas, los cuales deberán ser concertados, territorializados y acordados con los actores comunitarios, las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom. Lo anterior permitirá generar acciones afirmativas orientadas a favorecer un adecuado estado nutricional en la niñez y la adolescencia y asegurar, de acuerdo con su curso de vida, culturas, tradiciones y preferencias alimentarias, la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos en cantidad suficiente y con condiciones adecuadas de calidad e inocuidad, a partir del reconocimiento de los saberes y prácticas alimentarias de las familias, las comunidades y los territorios.

La Dirección de Protección Especial cuenta con minutas patrón para **Ración Preparada**, con y sin Bienestarina, y **Ración Lista para el Consumo**, diseñadas para los diferentes grupos de edad y tiempos de comida, las cuales deberán ser aplicadas conforme al servicio y a los lineamientos técnicos vigentes.

Las modalidades y servicios de atención del ICBF deberán constituirse en espacios que contribuyan al empoderamiento de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y comunidades, para la toma de decisiones informadas sobre su alimentación. Bajo este enfoque, es fundamental promover el conocimiento sobre el alcance del derecho humano a la alimentación adecuada y la relevancia de la soberanía alimentaria en los territorios, favoreciendo la identificación y apropiación de alimentos autóctonos, la gastronomía local y los sistemas alimentarios propios, así como la participación activa en los procesos que inciden en las políticas y la gobernanza territorial. Para ello, será necesaria la generación de espacios de intercambio de saberes que permitan reconocer y formular estrategias propias de protección y defensa del derecho humano a la alimentación adecuada, con énfasis en alimentos naturales, frescos, variados y culturalmente pertinentes, desestimulando el consumo de productos comestibles y bebibles ultraprocesados (PCBUP). Así mismo, se deberán promover acciones orientadas a proteger y apoyar la lactancia humana y el inicio adecuado de la alimentación complementaria, respetando las prácticas ancestrales saludables y el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus resoluciones posteriores.

Para garantizar el enfoque diferencial de derechos en el componente alimentario y nutricional, se deberá considerar que la cultura y el entorno influyen de manera significativa en el consumo de alimentos y en el estado nutricional. En los casos en que se atienda población que requiera atención diferencial, el o la profesional en Nutrición del operador deberá incorporar, dentro de los ciclos de menús

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 85 de 104

y/o derivaciones, alimentos y preparaciones que reflejen la expresión de la cultura alimentaria de las diferentes poblaciones, lo cual quedará consignado en el Acta de Concertación.

En la **Ración Preparada**, la entidad que administra el servicio definirá la aplicación de la minuta con o sin Bienestarina, asegurando en todo caso el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón correspondiente al servicio.

Los elementos de dotación para el servicio de alimentos deberán ser acordes con las necesidades del servicio, los procesos del operador y la proporcionalidad según los cupos atendidos o a atender.

Durante celebraciones y festividades, podrá programarse la entrega de menús especiales para la **Ración Preparada** o la **Ración Lista para el Consumo**, en fechas como el día de la niña o el niño, el día de disfraces, la Navidad, el Año Nuevo, el Día de Reyes, el Día de la Familia u otras conmemoraciones relevantes desde los patrones culturales del territorio. Estos menús deberán ser diseñados por el o la profesional en Nutrición del operador o del ICBF, en caso de administración directa, y avalados por el o la profesional en Nutrición del Centro Zonal o Regional correspondiente. La solicitud deberá presentarse con al menos quince (15) días de antelación e incluir el motivo, el tiempo de comida, la preparación, los ingredientes con su peso neto y el peso servido. Estos menús no requieren análisis específico de contenido nutricional, pero deberán conservar la estructura de la minuta patrón.

Cuando las niñas, los niños y adolescentes presenten discapacidad, enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades catastróficas u otras condiciones que requieran atención diferencial, se deberá realizar la modificación de la alimentación suministrada. En estos casos, la derivación alimentaria será individualizada y ajustada a las necesidades nutricionales, los ajustes razonables, las indicaciones del médico tratante de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB) y las valoraciones de especialistas. Así mismo, deberá considerarse la interacción fármaco-nutriente. Esta derivación deberá estar debidamente documentada con los ajustes que se requiera. En estos casos no aplica la minuta patrón y el ciclo de menús para dietas especiales deberá ser de mínimo una semana, sin que aplique para alimentación enteral por sonda. Se deberán aplicar las especificaciones contenidas en la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención* del ICBF, o la que la modifique o sustituya.

Se deberá promover la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos comunitarios, de conformidad con la normativa vigente y la *G5.ABS Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales* del ICBF. Esta inclusión se deberá contemplar en el Programa de Selección de Proveedores.

En los servicios que atienden población menor de cuatro (4) años no será obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, debiendo utilizarse únicamente cuchara. En el caso de población con discapacidad, el uso de cubiertos responderá a la evaluación integral y a la aplicación de ajustes razonables, como la adaptación de los mangos de los utensilios. El menaje deberá adecuarse a la edad y condiciones de la población atendida. Para la población mayor de cinco (5) años, cada operador definirá el uso de cubiertos de manera individual, de acuerdo con el proceso de acogida y las particularidades de cada niña, niño o adolescente.

Para el *Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar*, en el cual se suministra **Ración Lista para el Consumo**, se recomienda limitar al máximo la inclusión de productos comestibles y bebibles procesados o ultraprocesados que presenten sellos frontales de advertencia, conforme a lo establecido

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

en las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del kumis o el yogur. La ración deberá incluir los componentes definidos para cada grupo de edad, tales como amasijos o panificados artesanales, fruta y/o fruto seco y bebida láctea, en las cantidades establecidas. Se debe contar con una programación que garantice la variedad, evitando la entrega repetitiva del mismo refrigerio de manera consecutiva. Cuando no se cuente con profesional en nutrición y dietética en el operador, será el centro zonal o la regional el encargado de realizar el ciclo de menús. Este ciclo deberá contar como mínimo con: día o fecha, componentes, otros alimentos de acuerdo con la territorialización y las posibilidades financieras, así como las observaciones de la rotación. No es obligatorio el uso del formato institucional de ciclos de menús para los servicios con preparación de alimentos. El ciclo de menús se debe complementar con el cuadro de rotación, las fichas técnicas de los alimentos y los registros de entrega en cada atención. Aunque no exista preparación de alimentos, el operador deberá contar con un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura adaptado a la modalidad. En este se deben considerar las condiciones adecuadas de transporte, recepción, almacenamiento, distribución y entrega, acorde con la normatividad higiénico-sanitaria vigente. Este ciclo de menús no requiere análisis químico.

Como parte de las acciones de mejora continua del servicio de complementación alimentaria, se deberán aplicar dos encuestas de satisfacción relacionadas con los ciclos de menús, dirigidas al menos al diez por ciento (10 %) de los beneficiarios, al cincuenta por ciento (50 %) de las familias y al cien por ciento (100 %) del talento humano del servicio. La primera se realizará al finalizar el tercer mes de ejecución contractual y la segunda al concluir el octavo mes. En contratos o convenios con duración inferior a seis meses, se aplicará una única encuesta a la mitad del periodo contractual. Los resultados permitirán coordinar con el ICBF la necesidad de ajustes permanentes en los ciclos de menús o, en caso contrario, sustentar por escrito ante la supervisión contractual la no pertinencia de dichos ajustes.

Para el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado y el Servicio de Hogar Gestor Víctimas del Conflicto Armado, no aplica el componente de alimentación y nutrición, dado que no se realiza complementación alimentaria ni se cuenta con contratación de profesionales en Nutrición y Dietética.

Tabla 6. Complementación alimentaria en modalidades de fortalecimiento familiar y redes de apoyo

Modalidad	Servicio	Servicio de alimentos	Alimentación	Tiempos de consumo
Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo	Acompañamiento a la Vida Familiar	SI	Ración lista para el consumo (RLC)	(1) - Refrigerio no industrializado
	Apoyo psicológico especializado	NO	No aplica	No aplica
	Atrapasueños de Protección	SI	Ración preparada (RP)	(2) – Refrigerio y almuerzo
	Hogar gestor – víctimas conflicto armado	NO	No aplica	No aplica

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

a) Servicio de alimentos

Para la adecuada operación del Servicio de Alimentos en la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, y con el fin de prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, deberán seguirse las orientaciones técnicas establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF, en el apartado *Organización del Servicio de Alimentos*, la cual se encuentra acorde con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen o sustituyan. Dichas orientaciones contemplan aspectos relacionados con la edificación e instalaciones, la ubicación, las condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, los equipos y utensilios, el personal manipulador de alimentos, las materias primas e insumos y los requisitos higiénicos de preparación.

Así mismo, deberá contemplarse el enfoque diferencial y las especificidades propias del territorio en relación con la infraestructura, el uso de utensilios y demás condiciones operativas, adaptándolas al contexto de la modalidad o del servicio de atención, y garantizando en todo caso las condiciones mínimas de higiene y calidad.

En lo referente a los procesos con alimentos, el recibo y el almacenamiento deberán realizarse conforme a las directrices establecidas en la *G38.PP Guía Orientadora de Abastecimiento Alimentario*. Para el servido y la distribución de los alimentos, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales del ICBF*, en lo relacionado con la estandarización de porciones servidas, a fin de garantizar la uniformidad del servido y el cumplimiento de la minuta patrón.

b) Educación para la salud alimentaria

Este apartado presenta la apuesta del ICBF, contenida en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, orientada a guiar, desde un enfoque pedagógico y metodológico, la educación para la salud alimentaria dirigida a todas las personas, sin excepción, en el territorio nacional. Esta propuesta responde a la necesidad de vivenciar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), con énfasis en la soberanía alimentaria, a partir del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

La metodología propuesta se desarrolla a través de tres momentos orientadores que promueven el reconocimiento individual y colectivo y la construcción de aprendizajes para el fortalecimiento de recursos. Cada momento tiene un objetivo específico y se apoya en preguntas orientadoras que guían el proceso de aprendizaje, tales como: ¿cuál es el objetivo?, ¿cómo se logra? y ¿qué aprendimos?

En este sentido, se hace necesario que los operadores implementen esta metodología de educación para la salud alimentaria en el desarrollo de los servicios y cuenten con los soportes de implementación correspondientes (actas de reunión que contengan, como mínimo: fecha, objetivo, desarrollo metodológico y conclusiones; soporte fotográfico u otro insumo que dé cuenta de la metodología implementada).

c) Valoración y seguimiento del estado nutricional y de salud

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, así como a lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G7.PP*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR Y REDES DE APOYO**

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 88 de
104

Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF y la G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales, o los documentos que las modifiquen o sustituyan.

La valoración nutricional corresponde al conjunto de procedimientos empleados para describir el estado nutricional de una persona y estimar sus requerimientos nutricionales, lo cual permite identificar tanto a las niñas y los niños con estado nutricional y desarrollo adecuados, como a aquellos que presentan riesgo nutricional por deficiencias o excesos. Esta actividad se desarrollará en el Servicio Atrapasueños de Protección.

Esta valoración constituye una herramienta fundamental que proporciona información actualizada a partir de indicadores clave, los cuales permiten la definición de objetivos, la planificación, el seguimiento y la evaluación de las acciones implementadas en la prestación de los servicios del ICBF. Así mismo, se configura como un insumo para la toma de decisiones técnicas y operativas, en el marco de las competencias institucionales.

Para la estimación del estado nutricional de una persona y de la comunidad, es necesario utilizar indicadores directos e indirectos. Los indicadores directos se relacionan con los factores que condicionan los requerimientos de energía y nutrientes, así como los procesos de ingestión, digestión, absorción y utilización biológica. Los indicadores indirectos, por su parte, miden el impacto que dichos factores generan en el organismo.

El o la profesional del operador, nutricionista o perfil de salud designado para la toma de datos antropométricos deberá realizar la medición de peso, talla y demás variables que se consideren necesarias, así como la clasificación antropométrica, de conformidad con lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, o el documento que la modifique o sustituya, en la cual se especifican las técnicas de medición, los indicadores a utilizar, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, según la población objeto de atención.

En términos generales, la valoración nutricional deberá incluir:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan constituirse en factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud y enfermedad y de sus posibles efectos sobre el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, su selección y preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud.
- Registro de los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional, de acuerdo con los indicadores definidos.
- Revisión del consumo y la forma de suministro de medicamentos, así como de su posible interacción con nutrientes o alimentos, conforme a lo estipulado en la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF*, o el documento que la modifique o sustituya.
- Identificación de signos de carencias nutricionales mediante un examen físico no invasivo, que permita reconocer manifestaciones clínicas de malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de violencia física o negligencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, será necesario desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional. Para ello, el o la profesional en Nutrición del operador deberá definir las intencionalidades u objetivos que, según la situación diagnosticada, orienten la formulación, implementación y evaluación de acciones de educación para la salud alimentaria, dentro de sus competencias profesionales y conocimientos técnicos. Estas acciones deberán ser implementadas por cada Servicio y contar con los respectivos soportes que evidencien su ejecución.

d) Periodicidad del seguimiento nutricional:

Se entiende como la frecuencia mínima de realización de la valoración antropométrica, orientada a determinar la evolución del estado nutricional de las niñas, los niños y adolescentes vinculados a las modalidades y servicios de protección del ICBF, la cual se establece de la siguiente manera:

Tabla 7. Periodicidad del seguimiento nutricional

Aspecto	Grupo de edad	Frecuencia
Seguimiento	De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
	De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
	Persona gestante/ lactante	Mensual
	Adultos	Semestral
Nota: Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin.		

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Si se identifican niñas y niños menores de cinco años con desnutrición, el seguimiento deberá realizarse mínimo de manera mensual, promoviendo la atención correspondiente por parte del sector salud.

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF tiene un alcance poblacional y no reemplaza, duplica ni omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud orientadas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad y fomentar una cultura de autocuidado. Dichas acciones corresponden a atenciones individuales en salud que deben ser desarrolladas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, con el fin de garantizar el derecho a la salud, en el marco de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, dado que las acciones de valoración antropométrica hacen parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales técnicos del ICBF, no se requiere cumplir con las condiciones de habilitación ni con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud, dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, para ninguna área misional.

2.3.6. Estructura financiera

Presupuesto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 90 de 104

El presupuesto es una herramienta de planificación que permite definir de manera anticipada las líneas de acción que se desarrollarán durante un periodo determinado. Contribuye a minimizar los riesgos operativos, facilita el seguimiento al plan de operaciones y posibilita la cuantificación financiera de los diferentes componentes del plan de acción. Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con el ICBF para el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral deberán elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los recursos percibidos y los gastos ejecutados de manera mensual, de conformidad con lo establecido en los manuales técnicos y las guías operativas, según la modalidad.

Los operadores deberán presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para su respectiva aprobación por parte del supervisor. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la minuta contractual, el presupuesto deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato de aporte.

Contabilidad

La contabilidad oficial deberá llevarse de conformidad con los principios y normas contables vigentes en Colombia, mediante la aplicación del sistema de centros de costos. Su gestión deberá permitir identificar con claridad los recursos ejecutados, su fuente de financiación y el contrato al que corresponden. Para ello, los operadores deberán implementar un centro de costos por cada contrato y registrar la información conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a las demás disposiciones legales aplicables.

La información contable deberá estar disponible en el lugar donde se presta el servicio o en la sede administrativa del operador, siempre que esta se encuentre ubicada en la regional donde se ejecuta el contrato. Dicha información deberá mantenerse debidamente organizada y contar con los respectivos soportes legales, que permitan evidenciar la distribución y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en los manuales técnicos y las guías operativas del servicio, según la modalidad.

El ejercicio contable deberá permitir identificar las distintas fuentes de ingreso, tales como los recursos entregados por el ICBF en el marco de los contratos de aporte, así como otros ingresos cuando los hubiere, incluidos recursos propios, donaciones u otras fuentes, junto con los conceptos bajo los cuales fueron ejecutados.

Nota:

Las orientaciones para el seguimiento y la verificación de este componente se encuentran contenidas en el numeral 5, Supervisión. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *G28.P Guía para el Seguimiento y Verificación del Componente Financiero de los Contratos de Aporte de Protección*, vigente o en el documento que la actualice o sustituya.

2.4. Servicios de la modalidad

Los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo son:

- Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar
- Servicio Atrapasueños de Protección

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 91 de 104

- Apoyo Psicológico Especializado
- Hogar Gestor para las víctimas del Conflicto Armado.

2.4.1. Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar

Atención con PARD y sin PARD. El Servicio de Acompañamiento a la Vida Familiar se presta a través de la contratación con una entidad del SNBF que cuente con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF. Este servicio se desarrolla desde el contexto familiar de las niñas, los niños y adolescentes, mediante el acompañamiento de un equipo psicosocial que, de manera articulada con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, adelanta un proceso de atención orientado a fortalecer su desarrollo integral y a promover en sus familias la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes, haciéndolos partícipes y corresponsables en la garantía de los derechos. Así mismo, centra su atención en el fortalecimiento de los recursos familiares, las competencias parentales, y en el apoyo para la superación de las afectaciones o problemáticas asociadas a la amenaza o vulneración de derechos.

Las atenciones que se realicen con las niñas, los niños y adolescentes, así como con sus familias o redes de apoyo, podrán llevarse a cabo en la sede del operador y/o en el contexto familiar, de acuerdo con la necesidad identificada.

La licencia de funcionamiento para el Servicio Acompañamiento a la Vida Familiar tendrá cobertura departamental y no requerirá capacidad instalada.

2.4.2. Servicio Atrapasueños de Protección

Atención con PARD y sin PARD. Es un servicio en el que se desarrolla un proceso de atención orientado al restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes desde el contexto familiar, con el apoyo institucional de un equipo de profesionales que brinda atención durante cuatro (4) horas en los días hábiles del mes, en contra jornada escolar, con el propósito de acompañar y fortalecer su desarrollo integral a través de la interacción grupal y comunitaria, desde los niveles de atención individual y familiar.

2.4.3. Servicio Apoyo Psicológico Especializado

Atención con PARD. Se brinda un servicio complementario de apoyo psicológico especializado a las niñas, los niños y adolescentes y/o a sus familias, con el fin de acompañarlos en la superación de las afectaciones derivadas de situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que dieron origen al PARD, mediante la aplicación de diversas técnicas y herramientas que permitan la resignificación de los eventos adversos ocurridos en su historia de vida y el fortalecimiento de habilidades para el desarrollo de características resilientes.

Este servicio centra su atención en la persona cuando se establece que ha vivido experiencias en su historia de vida que han afectado de manera significativa su desarrollo emocional o psicológico y que requiere atención especializada para su superación, la cual no sustituye la atención que debe garantizarse desde el sistema de salud.

2.4.4. Servicio Hogar Gestor Víctimas del Conflicto Armado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 92 de 104

Atención con PARD. El Servicio Hogar Gestor es un servicio de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo que se desarrolla en el medio familiar de las niñas, los niños y adolescentes, cuando la autoridad administrativa lo haya ordenado como medida para el restablecimiento de sus derechos, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

El servicio tiene como propósito que la familia asuma de manera corresponsable la protección integral y el cuidado directo de las niñas, los niños y adolescentes, garantizando el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, mientras se adelanta el restablecimiento de sus derechos, con el acompañamiento psicosocial y nutricional brindado por los y las profesionales que integran las defensorías o comisarías de familia, en coordinación con las Unidades de Apoyo. En este marco, podrá contemplarse la entrega de un apoyo económico.⁷⁴

3. Monitoreo y seguimiento de los servicios de la modalidad

En este apartado se describen los mecanismos y las herramientas implementadas para el monitoreo y seguimiento de la prestación de los servicios. Estas herramientas permiten evaluar y acompañar, de manera sistemática, el desarrollo de los servicios de la modalidad, contribuyendo a garantizar que las niñas, los niños y adolescentes, así como sus familias y redes de apoyo, reciban una atención oportuna, pertinente y de calidad, en coherencia con las orientaciones establecidas en este manual y en las guías operativas de los servicios.

El seguimiento constituye un proceso continuo de evaluación y acompañamiento de los diferentes componentes de la modalidad y se desarrolla a través de los siguientes mecanismos:

- Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención.
- Fortalecimiento técnico.
- Supervisión.
- Inspección, vigilancia y control.
- Anexo de la historia de atención.
- Proyecto de implementación y cualificación
- Indicadores.

3.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo

Estas herramientas son fundamentales en los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, ya que permiten al equipo responsable del proceso de atención documentar y evidenciar los avances y resultados obtenidos durante el acompañamiento. Así mismo, facilitan la valoración de la efectividad de la atención, la verificación del logro de los cambios esperados y la identificación oportuna de ajustes necesarios, contribuyendo a brindar un acompañamiento más eficaz y acorde con las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y/o redes de apoyo.

⁷⁴ Aplica para la atención de las niñas, los niños y adolescentes en el servicio hogar gestor víctimas de conflicto armado. En aquellas regionales en donde no se cuente con Unidad de Apoyo Regional, los equipos que integran las defensorías y comisarías serán los responsables de realizar el acompañamiento psicosocial.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 93 de 104

Para el monitoreo y la evaluación del proceso de atención se retomará el Modelo Integrado de Evaluación (MIE)⁷⁵.

El MIE es una herramienta metodológica que orienta los procesos de evaluación y seguimiento de manera organizada, sistemática, confiable y válida, con el fin de identificar oportunamente situaciones que requieren atención en las niñas, los niños y adolescentes y en sus familias y/o redes de apoyo. Este modelo se fundamenta en un enfoque de derechos, orientado a garantizar la protección integral, no solo a través del acompañamiento inmediato, sino también mediante el fortalecimiento de habilidades, la autonomía progresiva y el bienestar integral a largo plazo. En el contexto de los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, el MIE permite evaluar de forma continua las condiciones y los avances de los procesos de atención, facilitando la toma de decisiones sustentadas en evidencia para asegurar intervenciones pertinentes y ajustadas a las necesidades específicas de cada caso. Su alcance no se limita al fortalecimiento del entorno familiar, sino que también promueve el desarrollo de redes de apoyo y de herramientas personales.

El monitoreo y la evaluación no se orientan únicamente a verificar el cumplimiento de acciones, sino a analizar el alcance de los resultados esperados en el proceso de atención. Bajo esta lógica, el MIE debe acompañar de manera permanente las acciones desarrolladas en los diferentes niveles de atención y concebirse como una estrategia transversal a la gestión del proceso, presente en cada hito y momento, con el fin de asegurar un acompañamiento coherente, orientado a resultados, con enfoque diferencial de derechos y basado en evidencia.

El MIE está conformado por elementos, relaciones y productos que permiten analizar, comprender y proponer alternativas frente a situaciones de riesgo que afectan a las niñas, los niños y adolescentes, así como a sus contextos familiares y comunitarios, definidos de la siguiente manera:

- **Elementos:** herramientas utilizadas para valorar la situación de cada persona en su contexto, incluyendo a sus familias o redes de apoyo, con el fin de comprender las dinámicas existentes y planificar acciones orientadas al restablecimiento de derechos.
- **Relaciones:** interacciones que se establecen para la recolección de información con las niñas, los niños y adolescentes, sus familias, redes de apoyo o la comunidad.
- **Productos:** resultados derivados de la aplicación de las herramientas, tales como la identificación de situaciones que requieren atención y el seguimiento a los objetivos definidos en el proceso de atención.

A continuación, se presentan los tiempos establecidos para la elaboración y entrega de las herramientas de informe que permiten el monitoreo del proceso de atención en los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo donde medie un PARD:

⁷⁵ De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el **Modelo Integral de Evaluación (MIE)** que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura $S = \langle U, O, R \rangle$ (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de **elementos** U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S , **operaciones** O (que puede ser vacío) y **relaciones** R (que no es vacío).

Tabla 8. Herramientas de informe para el monitoreo del proceso de atención

Herramienta	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Evaluación Integradora	Máximo a los 30 días calendario contados a partir de la ubicación en los servicios de la modalidad de fortalecimiento familiar y redes de apoyo	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración del plan de acompañamiento integral.
Plan de Acompañamiento Integral	Máximo 30 días calendario a partir de la ubicación o la fecha de atención efectiva para los servicios de Acompañamiento a la Vida Familiar y Apoyo Psicológico Especializado.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración del informe.
Seguimiento al Plan de Acompañamiento	Cada tres (3) meses a partir de la fecha de la formulación del plan de acompañamiento integral por el tiempo del proceso de atención.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de su elaboración.
Informe de egreso del servicio	Cuando la autoridad administrativa o tradicional indígena informe la fecha de reintegro o egreso del servicio de fortalecimiento familiar y redes de apoyo.	Máximo cinco (5) días calendario después del egreso del servicio.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Las herramientas de monitoreo y evaluación descritas anteriormente deberán diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF, garantizando así la estandarización y calidad de la información recolectada en los procesos de atención.

Seguimiento del proceso de atención

El seguimiento se realizará de acuerdo con el grado de prioridad, a partir de la valoración del nivel de riesgo o complejidad del caso, lo cual permitirá identificar la frecuencia requerida para el acompañamiento, conforme a lo establecido en el Plan de Acompañamiento Integral y en los informes de seguimiento. La periodicidad del seguimiento se definirá de la siguiente manera:

- **Alto/Emergencia:** seguimiento una vez por semana.
- **Medio:** seguimiento cada dos semanas.
- **Bajo:** seguimiento una vez al mes.

El registro de las acciones de seguimiento deberá realizarse en el anexo de la historia de atención, en el apartado correspondiente al o la profesional que realiza la atención, de acuerdo con la necesidad identificada en el Plan de Acompañamiento Integral, garantizando la trazabilidad y la continuidad del proceso. Esta periodicidad permitirá ajustar la atención a las necesidades específicas de cada proceso y asegurar un acompañamiento adecuado.

Cuando se requiera modificar la frecuencia del seguimiento debido a las características de complejidad del proceso de atención, dicho ajuste deberá definirse en espacios de análisis integral de la situación o en encuentros de análisis situacional, así como en el momento de realizar el seguimiento del plan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 95 de 104

3.2 Fortalecimiento técnico

El fortalecimiento técnico es un impulsor de la gestión del conocimiento en tanto reconoce, sistematiza y potencia saberes existentes y emergentes de las y los servidores públicos y colaboradores de ICBF y de los territorios. Este no se limita a la transferencia de información, sino que, parte del aprendizaje colectivo y colaborativo, y de los conocimientos locales, propicia la articulación, apropiación y circulación de saberes técnicos y situados desde el territorio, fortaleciendo las capacidades institucionales y las capacidades y habilidades de los sujetos, de forma sostenible y contextualizada.

El fortalecimiento técnico desde la gestión del conocimiento permite integrar lo técnico con lo ancestral y lo experiencial, generando respuestas más pertinentes a cada contexto, potenciando el aprendizaje colectivo y la mejora continua de la gestión institucional, posicionando el sentido y la implementación de los desarrollos técnicos, operativos y administrativos generados desde el quehacer y la interacción de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del ICBF.

El viraje de la “asistencia técnica” hacia el Fortalecimiento Técnico permite el abordaje no solo desde la mirada técnica, sino que considera dimensiones históricas, políticas, culturales y económicas de los procesos. Esta apuesta trabaja en clave del reconocimiento, la participación activa y la corresponsabilidad en sintonía con la perspectiva de derechos humanos y enfoque diferencial. Supera la lógica vertical de “enseñar” para dar paso a una dinámica horizontal y dialógica, donde todos los actores aportan desde sus saberes. Esto fortalece la apropiación, la sostenibilidad y la innovación en los procesos institucionales.

De igual forma, el fortalecimiento técnico facilita la interacción entre territorios y promueve el trabajo articulado entre diversos ámbitos, permitiendo que tanto las experiencias como la capacidad de agencia de los sujetos nutran el trabajo institucional, fortalezca los territorios, promueva la participación ciudadana y contribuya a la construcción del buen vivir.

El desarrollo del proceso de atención requiere una revisión, evaluación y mejoramiento continuos, de tal manera que se garantice una atención oportuna y pertinente a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para el desarrollo del proceso del fortalecimiento técnico se tendrá como referencia lo establecido en el Modelo Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico.
- Los centros zonales, las regionales del ICBF y la Dirección de Protección Especial serán los encargados de desarrollar el fortalecimiento técnico que requieran los equipos de los servicios de restablecimiento de derechos, a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión y la inspección, entre otros, en relación con el cumplimiento e implementación de los lineamientos y de las obligaciones establecidas en el contrato de aporte.

3.3 Supervisión

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 96 de 104

Para la implementación y desarrollo de la supervisión⁷⁶ de los contratos de aporte suscritos por las Direcciones Regionales para la prestación de los servicios de protección, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *G6.ABS Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF* y en la *G27.P Guía Operativa para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección*, o en los documentos que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La supervisión no solo tendrá en cuenta la verificación de los exigibles documentales pactados en los contratos de aporte o convenios, sino también la garantía y el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, considerando que el objeto principal pactado corresponde a la atención de esta población en el marco de la prestación del servicio de bienestar familiar. En este sentido, el ejercicio de la supervisión permitirá la aplicación de herramientas o metodologías que faciliten la emisión de conceptos de cumplimiento o incumplimiento, en concordancia con las normas superiores que consagran la prevalencia de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

3.4 Inspección, vigilancia y control

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que:

“Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.”

En desarrollo de lo anterior, la Resolución 6300 de 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la entidad. Dicha resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras responsabilidades, el ejercicio de estas funciones sobre las instituciones prestadoras de servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes, así como a sus familias y/o redes de apoyo, las cuales constituyen el objeto directo de esta función. Así mismo, le corresponde la definición y actualización de los procedimientos requeridos para su adecuada implementación.

3.5 Anexo de la historia de atención

El Anexo de la Historia de Atención en el ICBF recibe esta denominación debido a que constituye el registro físico oficial que consolida gran parte de la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias y/o redes de apoyo, en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos. Este se configura como anexo de la Historia de Atención que reposa en las Defensorías de Familia de los Centros Zonales y en las Comisarías de Familia.

El anexo de la historia de atención⁷⁷ se construye desde el momento del ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio y se actualiza conforme a las necesidades específicas de su atención. Este deberá mantenerse en formato físico, dado que permite documentar de manera secuencial las actuaciones del equipo interdisciplinario del servicio, con excepción de aquellas generadas en el SIM a través de las herramientas del Modelo Integrado de Evaluación (MIE) del proceso de atención, las cuales se registran exclusivamente en formato digital. En este anexo se consignan, entre otros

⁷⁶ La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se efectúa acerca del cumplimiento del objeto del contrato o convenio, la cual será ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. (G6. ABS. Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, versión 4 del /18/12/2024)

⁷⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Procedimiento conformación de historias de atención y proceso de adopción*, código P46.SA, versión 2, o el documento que lo modifique, sustituya o actualice. Consultado en la página institucional del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 97 de 104

aspectos, datos relacionados con el contexto familiar, las redes de apoyo, la situación de salud, la trayectoria educativa y las novedades del proceso.

Cada niña, niño o adolescente deberá contar con un Anexo de la Historia de Atención organizado en orden cronológico y estructurado por áreas, de manera que facilite una lectura coherente y continua en el tiempo. En este documento deberán reposar todas las acciones y atenciones realizadas con la niña, el niño o adolescente y su familia y/o red de apoyo durante su permanencia en el servicio, a diferencia de las herramientas del MIE, que quedan registradas en el SIM.

El Anexo de la Historia de Atención constituye, por tanto, un mecanismo clave para el registro detallado de los aspectos relevantes del proceso de atención, los documentos de importancia generados desde las diferentes áreas y las actuaciones del talento humano que participa en dicho proceso, garantizando la trazabilidad y la consistencia del acompañamiento.

3.6 Proyecto de implementación y cualificación

Es el conjunto de actividades planificadas por el ICBF para garantizar la atención integral de las y los beneficiarios, así como de su familia o red de apoyo, dentro de las modalidades y servicios definidos por el Instituto. Estas actividades contemplan objetivos, resultados y herramientas metodológicas destinadas a verificar el cumplimiento del proceso de atención, y se ejecutan mediante la capacidad operativa y el talento humano de las instituciones que prestan los servicios de protección, en coordinación y bajo la orientación técnica del ICBF.

Para la obtención del Proyecto de Implementación y Cualificación, una vez presentada la solicitud de licencia de funcionamiento, las personas jurídicas solicitantes serán citadas por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios. En esta convocatoria recibirán capacitación, serán evaluadas y deberán obtener la aprobación correspondiente para cumplir con el componente denominado “Proceso de Atención”.

El Proyecto de Implementación y Cualificación requerirá seguimiento a su implementación, cuando así se determine, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Esta gestión estará a cargo de los y las profesionales técnicos de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios y es independiente de los procesos de asistencia técnica y supervisión.

Los ajustes o modificaciones al Proyecto de Implementación y Cualificación aplicarán únicamente cuando se presenten cambios en la población atendida, el rango de edad, la modalidad o el servicio, para lo cual deberá solicitarse la correspondiente autorización o precisión a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

3.7 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de la modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se realizará a partir de información cuantitativa, mediante los indicadores que alimentan el Tablero de Control Institucional, formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores se diseñan e implementan de conformidad con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 98 de 104

4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Las modalidades de restablecimiento de derechos constituyen una de las formas mediante las cuales se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), a través de la provisión de servicios de protección integral que dan respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

En este contexto, resulta fundamental fortalecer de manera permanente la articulación interna entre las diferentes direcciones misionales del ICBF, dado que dicha coordinación posibilita una atención más integral, coherente y oportuna a las niñas, los niños y adolescentes, así como a sus familias y/o redes de apoyo. Esta articulación contribuye a evitar la fragmentación de los procesos y a potenciar las capacidades institucionales para responder de manera efectiva a las necesidades de protección, restablecimiento y garantía de derechos, reconociendo que cada dirección aporta, desde su misionalidad, al logro de objetivos comunes en el marco del SPBF.

En ese sentido, el proceso de atención en los servicios de las modalidades de restablecimiento de derechos se orienta al abordaje y acompañamiento de las niñas, los niños y adolescentes, sus familias y/o redes de apoyo, para la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron el ingreso a un PARD o que los ubican en situación de riesgo. En consecuencia, la naturaleza de estas modalidades se centra en la prestación de servicios de protección, con objetivos distintos a los de las entidades que brindan servicios de salud, rehabilitación, educación, cuidado o asistencia personal, entre otros.

El proceso de atención desarrollado desde las modalidades de restablecimiento de derechos no se limita a la ejecución de acciones de atención directa a nivel individual y familiar, sino que implica también la articulación con redes comunitarias, otros sectores y servicios de carácter público o privado, así como con las demás entidades que conforman el SNBF, lo cual permite el restablecimiento efectivo de los derechos de acuerdo con las particularidades de cada caso.

En materia de salud, los operadores de los servicios deberán establecer alianzas en el territorio con los prestadores de servicios de salud más cercanos a su domicilio, socializando las características y principales necesidades de atención en salud de la población atendida, con el fin de definir rutas internas que eviten barreras en el acceso a los servicios, especialmente en situaciones de urgencia o emergencia.

Estas alianzas con el sector salud deberán, además, promover la participación de las niñas, los niños y adolescentes en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención primaria en salud, tamizajes, esquemas de vacunación, campañas de higiene oral y acciones de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC)⁷⁸.

Así mismo, se deberá garantizar la articulación con la Secretaría de Educación o la entidad territorial certificada correspondiente, con el fin de agilizar los trámites relacionados con la vinculación escolar de las niñas, los niños y adolescentes, tales como matrícula, valoración pedagógica, elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), expedición de certificaciones, acceso al transporte escolar y al Plan de Alimentación Escolar (PAE), entre otros. De igual manera, se deberá coordinar con las instituciones educativas el acompañamiento y seguimiento al proceso pedagógico, con el propósito de

⁷⁸ Aplica para población con discapacidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 99 de 104

favorecer la adaptación al entorno escolar, el logro de los objetivos académicos, la permanencia y la promoción escolar.

En los ámbitos de cultura, arte, recreación y deporte, se deberán explorar las posibilidades de inclusión de la población atendida en la oferta disponible por parte de la entidad territorial, así como en aquella gestionada por organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales u organizaciones comunitarias.

Finalmente, en materia de prevención de riesgos y atención de situaciones de emergencia, el operador deberá articularse con entidades como la Policía, los Bomberos y la Defensa Civil, con el fin de promover la participación de las niñas, los niños y adolescentes en estrategias, simulacros y acciones formativas de carácter comunitario.

Participación de voluntarios en las Modalidades de Atención para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes

En el marco de la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes bajo medida de restablecimiento de derechos, la participación de personas voluntarias en las modalidades operadas por entidades contratistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberá observar criterios mínimos de idoneidad, ética, formación y supervisión, conforme a lo dispuesto en la Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005, actualmente vigentes.

Dado que se trata de población sujeta a especial protección constitucional, toda acción voluntaria deberá respetar el principio del interés superior de la niña, el niño o adolescente, garantizando entornos seguros, protectores y libres de cualquier forma de violencia, discriminación o revictimización.

La participación voluntaria en las modalidades operadas por entidades contratistas del ICBF deberá estar previamente autorizada por el operador, quien deberá formalizarla mediante un acuerdo de voluntariado, conforme a lo dispuesto en la Ley 720 de 2001. Este acuerdo deberá definir claramente los espacios, actividades, tiempos, responsabilidades, formación previa y mecanismos de supervisión, garantizando que dicha participación se enmarque en el respeto por los derechos de las niñas, los niños y adolescentes bajo protección, sin que implique vínculo laboral, contractual o remuneración alguna.

Las personas voluntarias que participen en los servicios y modalidades deberán contar con formación específica en derechos de la infancia, enfoque diferencial, protección integral y prevención de afectaciones, acorde con el tipo de modalidad y el perfil de la población atendida.

En ningún caso, la participación voluntaria podrá sustituir funciones del talento humano contratado, ni implicar la toma de decisiones técnicas, jurídicas o administrativas relacionadas con los procesos de atención de las niñas, los niños y adolescentes.

La participación de las personas voluntarias deberá estar permanentemente supervisada por el equipo técnico del operador, quien garantizará que dicha participación se desarrolle conforme a los principios de solidaridad, respeto, compromiso social y dignidad humana.

Las personas voluntarias deberán cumplir estrictamente los protocolos de confidencialidad, protección de datos personales y reserva legal, en especial cuando tengan acceso o interactúen con información sensible de las niñas, los niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 100 de 104

En todo caso, los operadores deberán abstenerse de permitir la participación de personas voluntarias que no cumplan con los requisitos mínimos de formación, idoneidad y supervisión, o cuya intervención pueda poner en riesgo la integridad física, emocional o jurídica de las niñas, los niños y adolescentes bajo protección del ICBF.

5. Sistema Integrado de Gestión

El Sistema Integrado de Gestión (SIGE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una herramienta gerencial, la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos, de manera que se fortalezca la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

Está compuesto por cuatro (4) ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. El propósito de cada uno de estos ejes se describe de forma general a continuación:

- **Eje de Calidad:** tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- **Eje Ambiental:** el propósito de su implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, efectuando acciones que permitan minimizar los efectos adversos sobre el ambiente, en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.
- **Eje de Seguridad de la Información:** su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde esta es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como garantizar la continuidad de la operación del Servicio Público de Bienestar Familiar, promoviendo con ello la gestión del conocimiento institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2013.
- **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** su diseño e implementación tienen como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, la valoración de riesgos y la determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, e incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo, para lograr entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y la norma NTC ISO 45001:2018, Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y, para su supervisión, el supervisor se podrá apoyar en el profesional y/o referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que pueda surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio, en relación con las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación, así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para su entendimiento y cumplimiento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios. Estos documentos pueden consultarse en la página web del Instituto, en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación, consultando la *G7.ABS Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad*.

6. Sistema de información

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) cuenta con un Sistema de Información Misional (SIM), desarrollado para cubrir las necesidades de información que se originan en sus procesos misionales. Este sistema constituye una herramienta de apoyo a las acciones realizadas en la prestación de los servicios y tiene como finalidad facilitar el registro, la consolidación y el reporte de información a nivel local, regional y nacional, de manera oportuna y confiable⁷⁹.

En el SIM, las Defensorías de Familia registran todas las actuaciones que se adelantan a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Las regionales del ICBF son responsables de realizar los procesos de inducción y capacitación para el correcto diligenciamiento de la información en el SIM, en aquellos casos en los que se suscriban contratos de aporte con entidades para la operación de los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo.

Responsabilidades de las entidades operadoras en el registro de información en el SIM

En relación con el registro de información en el SIM, es responsabilidad de las entidades que operan los servicios:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiaria o beneficiario en el SIM del ICBF o en cualquier otro sistema de registro que habilite el Instituto, cuando estos hayan sido remitidos por la autoridad administrativa.
- Registrar en el SIM las herramientas del Modelo Integrado de Evaluación (MIE) al momento del ingreso de la beneficiaria o beneficiario al servicio.
- Garantizar la absoluta confidencialidad de la información que se registra, así como de aquella a la que se tenga acceso al ingresar al SIM del ICBF.

Recomendaciones para la creación y uso de contraseñas de acceso al SIM

⁷⁹ Art. 77 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 102 de 104

En el momento de crear y usar contraseñas para el acceso al SIM, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Utilizar contraseñas con un mínimo de ocho (8) caracteres alfanuméricos, sin repetición.
- Evitar que la contraseña contenga el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
- Abstenerse de usar contraseñas que incluyan nombres de hijas o hijos, cónyuge, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños u otros datos personales fácilmente identificables.
- Utilizar contraseñas diferentes a las anteriormente proporcionadas.
- Evitar el uso de las mismas contraseñas empleadas para procesos de autenticación de uso personal.
- Incluir en la contraseña una combinación de letras mayúsculas (A, B, C...), letras minúsculas (a, b, c...), números (0, 1, 2, 3...), símbolos especiales (@, #, \$, %, &, (), ¡, ¿, <> ...) y espacios, en cualquier orden.
- Cambiar la contraseña cuando se detecte alguna anomalía en la cuenta de usuario.
- Evitar que la contraseña sea visible en la pantalla al momento de ser ingresada.
- Mantener el uso de la contraseña como personal e intransferible.
- No registrar la contraseña en papel, correo electrónico o archivos digitales, salvo que estos se almacenen de forma segura.

Gestión de dificultades en el uso del SIM

En caso de presentarse dificultades para el registro de información en el Sistema de Información Misional (SIM), se deberá:

- Realizar un primer acercamiento, por parte del operador, a través de la supervisión, con el o la líder SIM regional, quien determinará la naturaleza de la inconsistencia.
- Remitir, cuando se trate de una falla tecnológica, un reporte a través de la Mesa Informática de Servicio (MIS@icbf.gov.co), detallando la falla e incluyendo los soportes y/o evidencias correspondientes.

Adicionalmente, cuando se presenten dificultades relacionadas con el acceso o el usuario del sistema del operador, se deberá:

- Solicitar la gestión correspondiente a través del G58 Regional, utilizando el formato establecido para tal fin.

7. Documentos de referencia

- ICBF (2023) G17.P Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, v7 del 06/06/2023.
- ICBF (2024) G28.P Guía financiera para la supervisión de contratos de aporte de protección, v3 del 16/05/2024.
- ICBF (2025) G36. PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v2 del 30/12/2025.
- ICBF (2018) G5 PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional, v5 del 19/12/2018.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO

MT3.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 103 de
104

- ICBF (2025) G38.PP Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario, v1 del 16/01/2025.
- ICBF (2025) LM11.PP Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria, v1 del 04/03/2025.
- ICBF (2025) G5.ABS Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF, v6 del 07/07/2025.
- ICBF (2022) G7 PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF, v2 del 08/08/2022.
- ICBF (2025) G8 PP Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales, v8 del 05/03/2025.
- ICBF (2023). Cartilla pautas de relacionamiento con personas con discapacidad, edición 2023.

8. Referencias bibliográficas

Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados. Barcelona: Paidós.

Comunidad Protectora: Estudio regional sobre mecanismos comunitarios de protección contra las violencias:

Plan Internacional Características y Desafíos. 2015. Recuperado de: https://www.espiralesci.es/wp-content/uploads/ESPIRALES_CI_2015_Comunidad_Protectora.pdf

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República. (2009). Ley 1349 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política de Colombia de 1991

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.

ICBF (2008). LM1.MPM3.V2 Lineamiento Técnico de Inclusión y Atención a Familias, v2 de 2008.

ICBF. (2021). Resolución 8413 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 2081 de 2021 y se establecen medidas transitorias para el ingreso a los programas del ICBF. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/normatividad/8413_-_modifica_la_resolucion_2081_de_2021_-_medidas_transitorias_para_el_ingreso_a_los_programas_del_icbf_0.pdf

Naciones Unidas. Asamblea General. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142*. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/673566/files/A_64_PV.65-ES.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO DE MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y REDES DE APOYO	MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 104 de 104

Departamento Nacional de Planeación. (2025). *Documento CONPES 4143: Política Nacional de Cuidado*. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá D.C., Colombia.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4143.pdf>

9. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.